

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

Lima, sábado 9 de marzo de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12386

www.elperuano.com.pe

490443

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 29998.- Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjeros al territorio de la República, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a marzo de 2013. **490445**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 087-2013-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro de Cultura **490447**

R.M. N° 065-2013-PCM.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática **490447**

R.M. N° 066-2013-PCM.- Modifican R.M. N° 025-2013-PCM mediante la cual se designaron representantes titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial creada por D.S. N° 003-2013-PCM **490448**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 058-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje a Suiza de representante del Ministerio, en comisión de servicios **490448**

R.M. N° 060-2013-MINCETUR/DM.- Designan representante alterna de la Viceministra de Turismo ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, creada por D.S. N° 021-2013-PCM. **490449**

Res. N° 021-2013-PROMPERÚ/PCD.- Autorizan viaje a México de representantes de PROMPERÚ, en comisión de servicios **490449**

CULTURA

RR.MM. N°s. 071, 072 y 073-2013-MC.- Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a personas naturales y jurídica **490450**

DEFENSA

RR.SS. N°s. 080 y 082-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a Portugal y Argentina, en misión de estudios **490452**

R.S. N° 081-2013-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal de la Fuerza Aérea del Perú a Argentina, en misión de estudios **490453**

R.S. N° 083-2013-DEI.- Autorizan viaje de personal de la Fuerza Aérea del Perú y de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, en misión de estudios **490454**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Res. N° 151-2013-MIDIS/PNAEQW.- Designan Jefes de diversas Unidades Territoriales, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas y Coordinador Técnico del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma **490455**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 067-2013-EF/50.- Aprueban montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las Municipalidades que cumplan con el 100% de las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejoría de la Gestión y Modernización Municipal para el Año 2013 **490457**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 061-2013-MEM/DM.- Aprueban segunda modificación del Contrato de Concesión N° 340-2009 relativo a la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables de la Central Térmica Caña Brava **490487**

R.M. N° 085-2013-MEM/DM.- Designan Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **490488**

RELACIONES EXTERIORES

RR. N°s. 0225, 0226, 0227, 0238 y 0239/RE-2013.- Autorizan viajes a EE.UU., Filipinas, Chile, Ecuador, Austria y Suiza de funcionarios diplomáticos y trabajadora del Ministerio, en comisión de servicios **490488**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 124-2013-MTC/01.- Aprueban el Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio para el Año 2013 **490491**

R.M. N° 126-2013-MTC/02.- Clasifican y reclasifican jerarquía de diversas carreteras y de Rutas Vecinales o Rurales de la Región San Martín **490491**

R.M. N° 127-2013-MTC/01.- Designan representante del Ministro ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS **490492**

R.M. N° 128-2013-MTC/01.- Designan Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio **490493**

R.M. N° 130-2013 MTC/02.- Aprueban texto y autorizan suscripción de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" **490493**

R.M. N° 131-2013-MTC/03.- Autorizan viaje a Brasil de profesional del Ministerio, en comisión de servicios **490494**

R.D. N° 651-2013-MTC/15.- Autorizan a Corporación Fidel E.I.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular - GNV, para la instalación de kit de conversión correspondiente en local ubicado en el distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima **490495**

R.D. N° 680-2013-MTC/15.- Autorizan funcionamiento de la Escuela de Conductores Integrales Fórmula 1 S.A.C. - ESCIFOR S.A.C. y disponen su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores **490496**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

R.J. N° 083-2013-J/INEN.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del INEN **490497**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Res. N° 084-2013-P/IPD.- Designan funcionarios responsables de proporcionar información institucional de acceso público de los Consejos Regionales del Deporte **490498**

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

RR. N°s. 019, 020, 021, 022 y 023-2013-SBN-DGPE-SDAPE.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en los distritos de Lurín, Ate y El Agustino, provincia y departamento de Lima **490499**

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 003-2013-SUNASS-GRT.- Admiten a trámite solicitud de EPS GRAU S.A. de determinación de precio de servicio colateral "cierre y reapertura de desagüe" **490502**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 041-2013-INDECOPI/COD.- Precisan que la Directiva aprobada mediante Resolución N° 025-2013-INDECOPI/COD tiene la siguiente denominación: "Directiva N° 002-2013-DIR-COD-INDECOPI - Normas relativas a las cartas fianza que deben otorgar las entidades administradoras y liquidadoras conforme a la Ley General del Sistema Concursal". **490503**

Res. N° 043-2013-INDECOPI/COD.- Autorizan viaje a EE.UU. del Gerente de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales para participar en diversos eventos. **490503**

Res. N° 044-2013-INDECOPI/COD.- Autorizan viaje a Francia de Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo y Miembro de la Comisión de Protección al Consumidor para participar en sesión del Comité de Políticas del Consumidor **490504**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 032-2013-OEFA/PCD.- Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina de Administración del OEFA **490505**

Res. N° 033-2013-OEFA/PCD.- Designan Jefa de la Oficina de Administración del OEFA **490505**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 078-2013/SUNAT.- Dejan sin efecto designaciones y designan Fedatarios Administrativos Titular y Alterno de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado **490506**

Res. N° 079-2013/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT para participar en la Trigésima Cuarta Reunión de Expertos Gubamentales en Valoración Aduanera, a realizarse en Bolivia **490506**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 037-2013-CE-PJ.- Establecen disposiciones para la remisión de expedientes en materia previsional y de seguridad social a la Primera y Segunda Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias de la Corte Suprema de Justicia **490507**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 148-2013-P-CSJLI/PJ.- Aprueban Plan Anual de Visitas Distritales a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **490508**

Res. Adm. N° 238-2013-P-CSJLI-PJ.- Constituyen el Comité de Eco Eficiencia **490510**

Res. Adm. N° 241-2013-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Segunda Sala Laboral y la Primera Sala Transitoria Laboral de Lima, y designan juez supernumerario **490511**

Res. Adm. N° 242-2013-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima **490511**

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. N° 0131-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Científica del Sur ha cumplido con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de la carrera de Psicología **490512**

Res. N° 0139-2013-ANR.- Declaran aprobada la creación y funcionamiento del programa académico de Doctorado en Gestión y Desarrollo del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército **490513**

Res. N° 0149-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Antonio Ruiz de Montoya ha cumplido con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de posgrado **490513**

Res. N° 0269-2013-ANR.- Autorizan a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga para revalidar grados académicos, títulos profesionales y de segunda especialidad procedentes de países con los cuales el Perú no tiene suscritos convenios culturales de reciprocidad **490514**

Res. N° 0272-2013-ANR.- Declaran que la Universidad Señor de Sipán ha cumplido con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a los cambios de denominaciones de facultades y creación de programas académicos de pre y posgrado **490515**

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 012-2013-BCRP.- Autorizan viaje a México de funcionario del BCRP, en comisión de servicios **490516**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 167-2013-CG.- Aprueban Estructura de Cargos Clasificados y Cuadro para Asignación de Personal de la Contraloría General de la República, y determinan Cargos de Confianza **490516**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 618-2012-UN/JBG.- Designan Jefa de la Sección Archivo y Trámite Documentario, y responsable de entregar información institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann **490517**

Res. N° 00884-R-13.- Autorizan viaje de representante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a a evento a llevarse a cabo en Brasil **490518**



Res. N° 996-2012-UN/JBG.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann **490518**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 042P-2013-JNE.- Disponen la publicación del Informe Final sobre la "Verificación de la existencia y funcionamiento del domicilio legal y comités partidarios de los Partidos Políticos y Movimientos Regionales inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas" en la página web del portal institucional **490519**

Res. N° 201-2013-JNE.- Declaran improcedente solicitud de no incluir en la convocatoria a la consulta popular de revocatoria del año 2013 a alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Jeberos, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto **490519**

Res. N° 0227-2013-JNE.- Declaran improcedente petición presentada al JNE para que absuelva interrogante sobre el número de votos requerido para revocar a alcaldesa y regidores del Concejo Metropolitano de Lima **490521**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 081-2013/JNAC/RENIEC.- Autorizan apertura de Oficinas Registrales Auxiliares en instalaciones de diversos hospitales y centro de salud del departamento de Cajamarca, a cargo de la Jefatura Regional 2 - Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales **490523**

R.J. N° 085-2013/JNAC/RENIEC.- Disponen el cierre del Padrón Electoral para efecto del desarrollo de la consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales del 7 de julio de 2013 **490524**

R.J. N° 086-2013/JNAC/RENIEC.- Disponen el cierre del Padrón Electoral para efecto del desarrollo de las Nuevas Elecciones Municipales 2013, a realizarse el 7 de julio de 2013 **490525**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1552-2013.- Autorizan viaje de funcionarios a Panamá , en comisión de servicios **490525**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 29998

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJEROS AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2013

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjeros al territorio de la República, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a marzo de 2013, en el

Res. N° 1701-2013.- Autorizan viaje de funcionarios a España, en comisión de servicios **490526**

Circular N° AFP-129-2013.- Aprueban Circular relativa a la adaptación de procedimientos de intercambio de información entre las AFP y la Superintendencia **490527**

Circular N° B-2209-2013.- Aprueban Circular sobre actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre marzo - mayo 2013 **490528**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Res. N° 066-2013-GR.LAMB/PR.- Autorizan a Procurador Público Regional a iniciar e impulsar acciones legales a efecto de recuperar la posesión de predio ubicado en la carretera Chiclayo - Pimentel **490528**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 351-MSI.- Aprueban Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad **490529**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 340-MDSMP.- Modifican artículos del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **490529**

Acuerdo N° 010-2013-MDSMP.- Aceptan donaciones que serán destinadas al cofinanciamiento de proyectos de inversión **490530**

SEPARATA ESPECIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 0061-2013-SUNAT/300000.- Aprueban Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado" INPCFA-PG.13 **490420**

marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones que, como Anexo 1, forman parte integrante de esta Resolución Legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por resolución ministerial, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, las fechas de inicio de ejecución de las actividades incluidas en el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a marzo de 2013, a que hace referencia el artículo 1, siempre y cuando dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia fijado en el Anexo 1.

El Ministro de Defensa procederá a dar cuenta de la modificación a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución ministerial.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de marzo de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

490446


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 9 de marzo de 2013

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Lima, 08 de marzo de 2013

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO 1

Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a marzo de 2013

Entrenamiento combinado (NSW-CNT006)	
Objetivo	Entrenamiento táctico de las Fuerzas de operaciones especiales (FLOES)
Lugar	Lima, Callao, Junín, Loreto y Pasco
Fecha de inicio	10 de marzo
Tiempo de permanencia	200 días
Instituciones involucradas	Marina de Guerra del Perú
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	1 destacamento
Cantidad de personal	1. Oficial de Mar 1º Madden Michael 2. Oficial de Mar 1º Putney Jesse 3. Oficial de Mar 1º Heavener Daniel 4. Cabo 1º Taylor Michael
Tipo y cantidad de armas	4 fusiles M-4 (cal. 5,56 mm) 4 pistolas SIG (cal. 9 mm)
Equipo militar de apoyo informativo (MIST)	
Objetivo	Entrenamiento táctico de las Fuerzas Armadas del Perú
Lugar	Huánuco, San Martín, Ucayali, Pasco, Loreto, Huancavelica, Junín, Cusco y Ayacucho
Fecha de inicio	26 de marzo
Tiempo de permanencia	200 días
Instituciones involucradas	Fuerza Aérea del Perú y Ejército del Perú
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	1 destacamento
Cantidad de personal	1. Capitán Maurice Valentine 2. Técnico de 4º José Rivera 3. Suboficial de 1º Robert Halstead 4. Suboficial de 3º Jacob Strickland 5. Sargento 1º Khalil Thomas
Tipo y cantidad de armas	5 fusiles M-4 (cal. 5,56 mm) 5 pistolas (cal. 9 mm)
Escala en el Puerto del Callao	
Objetivo	Escala de rutina en el Puerto del Callao
Lugar	Callao
Fecha de inicio	27 de marzo
Tiempo de permanencia	8 días
Instituciones involucradas	Marina de Guerra del Perú
País participante	República Francesa
Tipo de unidad participante	Fragata Prairial, con helicóptero embarcado Alouette III y flotador neumático
Cantidad de personal	1. Capitán de Fragata Fihey Yonec 2. Capitán de Corbeta Junot Nicolas 3. Capitán de Corbeta Labarthe Frederic 4. Teniente Primero Pereira Pires Mathieu

5. Teniente Primero Lhernould Xavier
6. Teniente Primero Averous Julien
7. Teniente Primero Serhal Laura
8. Teniente Segundo Dingboe Alban
9. Teniente Segundo Gagliardi Eva
10. Alférez de Fragata Talarmin Charles
11. Cadete Royer Antoine
12. Cadete Szpyt Pauline
13. Técnico Supervisor 1º Bachelier Olivier
14. Técnico Supervisor 2º Manchec Pascal
15. Técnico Supervisor 2º Voisin Eric
16. Técnico 1º Alsters Gaylors
17. Técnico 1º Bordes Bruno
18. Técnico 1º Cordon Bruno
19. Técnico 1º Danion Chantal
20. Técnico 2º Depothuis Patrick
21. Técnico 2º Goisavost Ghislain
22. Técnico 2º Laurent Sébastien
23. Técnico 2º Mathon Frederic
24. Técnico 2º Mahe Cedric
25. Técnico 3º Prigent Guy
26. Técnico 3º Phelep Johan
27. Técnico 3º Ravel Cedric
28. Técnico 3º Savin Jacques
29. Técnico 3º Souleils Guillaume
30. Técnico 3º Theilleux Jerome
31. Oficial de Mar 1º Busnel Delphine
32. Oficial de Mar 1º Cauret Marc
33. Oficial de Mar 1º Dubois Eric
34. Oficial de Mar 1º Frith Karim
35. Oficial de Mar 1º Gai Llardon Michel
36. Oficial de Mar 1º Jeanne Aurelien
37. Oficial de Mar 2º Lepretre William
38. Oficial de Mar 2º Leroux Slimane
39. Oficial de Mar 3º Martin Aurelien
40. Oficial de Mar 2º Paynen Alain
41. Oficial de Mar 2º Retail Laurent
42. Oficial de Mar 2º Vincent Christophe
43. Oficial de Mar 2º Schmerber Pierre
44. Oficial de Mar 3º Bacou Guillaume
45. Oficial de Mar 3º Basaran Faith
46. Oficial de Mar 3º David Beaumanoir
47. Oficial de Mar 3º Blanckaert Franck
48. Oficial de Mar 3º Coudayras Benoit
49. Oficial de Mar 3º Dissard Benoit
50. Oficial de Mar 3º Domini Vincent
51. Oficial de Mar 3º Fontaine Rodolphe
52. Oficial de Mar 3º Fourreau Romain
53. Oficial de Mar 3º Gangloff Thomas
54. Oficial de Mar 3º Garin Ronan
55. Oficial de Mar 3º Guenard Stephane
56. Oficial de Mar 3º Kazmierzack Raphael
57. Oficial de Mar 3º Lepoec Clement
58. Oficial de Mar 3º Loiseleur Rudy
59. Oficial de Mar 3º Mairesse Cedric
60. Oficial de Mar 3º Monsimier Boris
61. Oficial de Mar 3º Morlon Remi
62. Oficial de Mar 3º Padieu Paul
63. Oficial de Mar 3º Payet Gerald
64. Oficial de Mar 3º Gillier Emilie

	65. Oficial de Mar 3º Pion Martine 66. Oficial de Mar 3º Soliman Massoud 67. Oficial de Mar 3º Tanguy Alexandre 68. Oficial de Mar 3º Racic Nicolas 69. Oficial de Mar 3º Tual Chailleux Emilie 70. Oficial de Mar 3º Villanova Laurent 71. Oficial de Mar 3º Waelput Mickael 72. Oficial de Mar 3º Raphael Bruyne 73. Oficial de Mar 3º Alexandre Chamaret 74. Cabo 1º Zaza Rachid 75. Cabo 1º Christelle Emier 76. Cabo 2º Taurratua Tahutini 77. Cabo 2º Bancel Maxime 78. Cabo 2º Barret Jeremy 79. Cabo 2º Baudy Pierre 80. Cabo 2º Chiapolini Greg 81. Cabo 2º Brothers Teahui 82. Cabo 2º Dast Jonathan 83. Cabo 2º El Khoud Salem 84. Cabo 2º Garnier Guillaume 85. Cabo 2º Guerin Thomas 86. Cabo 2º Gentil Ivan 87. Cabo 2º Gigant Damien 88. Cabo 2º Hokahumano Tihoni 89. Cabo 2º Kahiehitu Taipi 90. Cabo 2º Ledanvic Maxime 91. Cabo 2º Tiahau Temauri 92. Cabo 2º Teiho Heirau 93. Marinero Poareu Heiva 94. Grumete Misra Gregory 95. Grumete Taravella Adrien 96. Grumete Tautia Tavae 97. Teniente 1º Julia Davidson Arnott (Nacionalidad Canadiense)
Tipo y cantidad de armas	2 misiles Exocet (MM-38) 1 cañón (Cal. 100 mm) 2 cañones (Cal. 20 mm) Ametralladora (Cal. 12.5 mm)
Sistemas eléctricos	1 CSEE Najir Optronic Director 1 radar Thomson CSF Mars DRBV 21 C 2 radares Racial Decsa (DRBN 34A)

909909-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro de Cultura

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 087-2013-PCM**

Lima, 8 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, 11 de marzo de 2013, se realizará en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, la Conferencia de

Estados Parte de la Convención Americana de Derechos Humanos – Pacto de San José;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) Nº 224, del Despacho Ministerial, de 01 de marzo de 2013 y el Memorándum (OPR) Nº OPR0118/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 05 de marzo de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y su modificatoria, el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, el 11 de marzo de 2013, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que participe en la Conferencia de Estados Parte de la Convención Americana de Derechos Humanos – Pacto de San José.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo presentar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso	1,077.00	200.00	1	200.00

Artículo 3º.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Luis Alberto Peirano Falconí, Ministro de Cultura, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLIO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

909910-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 065-2013-PCM**

Lima, 8 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº238-2011-PCM se designó al señor RONAL JUAN BARRENTOS DEZA

490448

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 9 de marzo de 2013

en el cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo, la cual es pertinente aceptar;

Que, asimismo resulta necesario encargar las funciones inherentes al cargo de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros, en tanto se designa a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor RONAL JUAN BARRIENTOS DEZA al cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar a la señora JADDY SILVANA FERNANDEZ IPARRAGUIRRE las funciones inherentes al cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros, en tanto se designe al correspondiente titular.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

909906-1

Modifican R.M. N° 025-2013-PCM mediante la cual se designaron representantes titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial creada por D.S. N° 003-2013-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 066-2013-PCM

Lima, 8 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-PCM se creó la "Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para el seguimiento de la implementación del Plan de Acción de Gobierno Abierto" con el objeto de realizar acciones de seguimiento y emisión de informes referidos al citado Plan de Acción;

Que, el artículo 2º del mencionado Decreto Supremo dispone que la citada Comisión estará conformada por el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá, un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de la Secretaría de Gestión Pública, un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática; un (1) representante designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores; un (1) representante designado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; un (1) representante del Poder Judicial; un (1) representante de las organizaciones de la actividad empresarial, y tres (3) representantes de las organizaciones de la sociedad civil;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 025-2013-PCM, se designó a los representantes titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo N° 003-2013-PCM;

Que, por Resolución Ministerial N° 070-2013-PCM, se aceptó la renuncia del señor Julio Armando Guzmán Cáceres al cargo de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros y en su reemplazo, por Resolución Ministerial N° 071-2013-PCM se designó

al señor Manuel Ángel Clausen Olivares, por cuya razón resulta pertinente modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 025-2013-PCM, sustituyendo, además, al representante de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 003-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 025-2013-PCM que designa a los representantes titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros ante Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo N° 003-2013-PCM, el cual quedará redactado como sigue:

"Artículo 1º.- Designar a los representantes titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo N° 003-2013-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sr. Manuel Ángel Clausen Olivares, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá.

- Sra. Mariana Llona Rosa, Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- Sr. César Vílchez Inga, representante de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros".

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

909906-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje a Suiza de representante del Ministerio, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 058-2013-MINCETUR/DM

Lima, 6 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio – OMC, se llevarán a cabo Reuniones del Consejo del Comercio de Servicios y sus órganos subsidiarios (Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS, Comité del Comercio de Servicios Financieros, Comité de Compromisos Específicos, Grupo de Trabajo sobre la Regulación Nacional) en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 18 al 21 de marzo de 2013;

Que, estos órganos de la OMC también realizan las negociaciones sobre el comercio de servicios de acuerdo a los objetivos y principios establecidos en el AGCS y en la Declaración Ministerial de Doha;

Que, asimismo, los días 18, 19 y 22 de marzo de 2013, se realizará la reunión de la Iniciativa para un Acuerdo Plurilateral de Servicios, la cual cuenta con la participación de 20 miembros de la OMC, con la posible adhesión de otros miembros, y que viene suscitando una alta expectativa en la comunidad internacional;

Que, por otro lado, el Gobierno del Perú lanzó la iniciativa de conformar un área de integración para asegurar la circulación de bienes, servicios, capitales y personas y

consolidar una plataforma económica común hacia el mundo, especialmente hacia el Asia, para lo cual se estableció la "Alianza del Pacífico", integrada por Colombia, Chile, Perú y México; en este contexto, el Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico ha instruido a fin de que las negociaciones en curso, incluyendo la de Servicios, se concluyan hasta el 30 de junio de 2013, razón por la cual se han programado reuniones intersesionales que permitan a los Grupos de Trabajo cumplir con dicha instrucción;

Que, en tal razón, se ha acordado efectuar una reunión del Grupo de Trabajo sobre Comercio de Servicios de la Alianza del Pacífico, los días 20 y 21 de marzo de 2013, en la ciudad de Ginebra;

Que, por lo expuesto, siendo importante que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en las Reuniones antes mencionadas, a fin de prestar apoyo a la Misión de Perú en Ginebra en las negociaciones comerciales en el marco de la OMC, contribuir con la ampliación del número de países que participen en la Iniciativa para un Acuerdo Plurilateral de Servicios, y en el marco de la Alianza del Pacífico, lograr avances en el cumplimiento del objetivo principal de esta Iniciativa, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje a la ciudad de Ginebra, del señor Gerardo Antonio Meza Grillo, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR asista a los referidos eventos;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, y participa activamente en la OMC, asegurando el cumplimiento de los compromisos asumidos y defendiendo la posición e intereses del país en las negociaciones comerciales multilaterales del Programa Doha para el Desarrollo;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Gerardo Antonio Meza Grillo, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 16 al 23 de marzo de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en las reuniones del Consejo del Comercio de Servicios, de la Iniciativa para un Acuerdo Plurilateral de Servicios de la Organización Mundial de Comercio – OMC y de la Alianza del Pacífico, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US \$ 2 699,62
Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días) : US \$ 1 820,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Meza Grillo deberá presentar al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

909099-1

Designan representante alterna de la Viceministra de Turismo ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, creada por D.S. N° 021-2013-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 060-2013-MINCETUR/DM

Lima, 06 de marzo de 2013

Visto el Memorándum N° 209-2013-MINCETUR/VM, de la Viceministra de Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2013-PCM de fecha 26 de febrero de 2013, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, a cargo del seguimiento de la aplicación del derecho a la consulta conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC;

Que, según el artículo 2º del Decreto Supremo N° 021-2013-PCM, la referida Comisión Multisectorial está conformada, entre otros, por la Viceministra de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, debiendo designar a su representante alterno mediante Resolución Ministerial del Sector al que pertenezcan;

De acuerdo con la propuesta formulada mediante el documento del Visto;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Decreto Supremo N° 021-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Directora Nacional de Desarrollo Turístico como representante alterna de la Viceministra de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, creada por Decreto Supremo N° 021-2013-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

909098-1

Autorizan viaje a México de representantes de PROMPERÚ, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 021-2013-PROMPERÚ/PCD

Lima, 6 de marzo de 2013

Visto el Memorándum N° 053-2013-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes

y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de sus funciones, PROMPERÚ ha programado la realización de la actividad "Prospección al Mercado Mexicano", a efectuarse en las ciudades de México DF, Morelos y Querétaro, Estados Unidos Mexicanos, del 11 al 16 de marzo de 2013, con el objetivo de recopilar información actualizada y detallada sobre el acceso, las tendencias y oportunidades del mercado mexicano, que permita el ingreso o consolidación de la oferta peruana de productos del sector envases y embalajes, a fin de poder incrementar nuestra presencia en dicho sector en el referido mercado;

Que, la prospección de mercado constituye el proceso básico de identificación de demandas y una herramienta para la promoción, gestión y desarrollo de la oferta exportable, permitiendo identificar las oportunidades, debilidades o amenazas que podrían tener los servicios ofertados, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General de PROMPERU ha solicitado que se autorice el viaje de las señoritas Cecilia del Rosario Pacheco Medina y María Luz Olivares Solórzano, a las ciudades de México DF, Morelos y Querétaro, Estados Unidos Mexicanos, para que en representación de PROMPERU, realice acciones de investigación para el desarrollo de la promoción de las exportaciones;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de las señoritas Cecilia Del Rosario Pacheco Medina y María Luz Olivares Solórzano, a las ciudades de México DF, Morelos y Querétaro, Estados Unidos Mexicanos, del 10 al 17 de marzo de 2013, para que en representación de PROMPERU lleven a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones de servicios, durante la actividad mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Cecilia Del Rosario Pacheco Medina:

Viáticos (US\$ 220,00 x 7 días)	: US \$ 1 540,00
Pasajes Aéreos	: US \$ 1 464,00

María Luz Olivares Solórzano:

Viáticos (US\$ 220,00 x 7 días)	: US \$ 1 540,00
Pasajes Aéreos	: US \$ 1 464,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal que se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

909510-1

CULTURA

Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a personas naturales y jurídica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 071-2013-MC

Lima, 6 de marzo de 2013

Vistos, el Memorando N° 72-2013-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 055-2013-DPIC-DGPC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo; el Informe N° 05-2013-DGICA-VMI/MC de la Dirección General de Inclusión de los Conocimientos Ancestrales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones "conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país";

Que, el Artículo 11º de la Directiva N° 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, aprobada por la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC, establece que "el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso en particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, otorgada en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica, intelectual y en el campo de la creación e interpretación artística diversa (...)".

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo y la Dirección General de Inclusión de los Conocimientos Ancestrales recomiendan que se otorgue la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a la señora Sebastiana Cesaria Vilca Huamán, por su trayectoria y destacada labor en la salvaguarda de los conocimientos tradicionales vinculados al cultivo y preservación de variedades de quinua y otros cultivos andinos;

Que, de acuerdo al Informe N° 055-2013-DPIC-DGPC/MC y al Informe N° 05-2013-DGICA-VMI/MC, la señora Sebastiana Cesaria Vilca Huamán nació en la comunidad campesina Cari Cari, distrito de Mañazo, provincia y departamento de Puno; y, heredó de sus padres y abuelos los conocimientos tradicionales necesarios para la preservación y cuidado de la biodiversidad agrícola. Actualmente, produce 15 variedades de quinua, 10 de papa y 3 de Kañihua, a través de técnicas y prácticas tradicionales, motivo por el cual, sus productos son orgánicos y completamente libres de agroquímicos;

Que, asimismo, en los citados Informes se indica que, la señora Sebastiana Cesaria Vilca Huamán ha dedicado su vida a la recuperación de variedades que se encuentran en peligro de perderse y al fomento de su producción y consumo; participa en la Asociación Nacional de Productores Ecológicos (ANPE) y ha sido galardonada por esta organización y por el Ministerio de Agricultura como cuidadora de biodiversidad;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Secretario General; el Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo; la Directora General de la Dirección General de Inclusión de los Conocimientos Ancestrales; y, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; y, la Directiva N° 001-2011/MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por Resolución



Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la señora Sebastiana Cesaria Vilca Huamán, la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda a su inscripción en el registro respectivo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

909493-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 072-2013-MC

Lima, 06 de marzo de 2013

Vistos, el Memorando N° 72-2013-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 055-2013-DPIC-DGPC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo; el Informe N° 05-2013-DGICA-VMI/MC de la Dirección General de Inclusión de los Conocimientos Ancestrales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones "conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país".

Que, el Artículo 11º de la Directiva N° 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, aprobada por la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC, establece que "el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso en particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, otorgada en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica, intelectual y en el campo de la creación e interpretación artística diversa (...)".

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo y la Dirección General de Inclusión de los Conocimientos Ancestrales recomiendan que se otorgue la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a la Asociación de Mujeres Productoras Agropecuarias y Artesanales Ecológicas Inmaculada Concepción (AMPRAE), en mérito a la continua labor de esta organización de mujeres en la conservación y trasmisión de los conocimientos y de la cultura relacionada al cultivo de la quinua en el Altiplano peruano;

Que, de acuerdo al Informe N° 055-2013-DPIC-DGPC/MC y al Informe N° 05-2013-DGICA-VMI/MC, las mujeres productoras de AMPRAE pertenecen a la comunidad de Batalla, ubicada a 3,850 msnm, en el distrito de Pomata, provincia de Chucuito, departamento de Puno; y, promueven la producción de las principales variedades de quinua, tales como Pasankalla, Salcedo INIA, Negra Ccollana, Blanca de Juli y Kankolla, siendo pioneras en obtener la certificación orgánica del cultivo de la quinua, para lo cual han fortalecido notablemente su organización, convirtiéndose en un ejemplo a seguir en su localidad, ayudando a otras asociaciones a solidificar su organización y a preservar la semilla, a fin de combatir la desnutrición de su localidad;

Que, asimismo, en los citados Informes se indica que, la Asociación antes mencionada agrupa a más de 20 socias, todas mujeres, que participan en el proceso de cultivo de la quinua, con el apoyo de la Dirección Regional de Agricultura de Puno, el Gobierno Regional de Puno, el

Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO);

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Secretario General; el Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo; la Directora General de la Dirección General de Inclusión de los Conocimientos Ancestrales; y, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; y, la Directiva N° 001-2011/MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la Asociación de Mujeres Productoras Agropecuarias y Artesanales Ecológicas Inmaculada Concepción (AMPRAE), la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda a su inscripción en el registro respectivo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

909493-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 073-2013-MC

Lima, 6 de marzo de 2013

Vistos, el Memorando N° 72-2013-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 055-2013-DPIC-DGPC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo; el Informe N° 05-2013-DGICA-VMI/MC de la Dirección General de Inclusión de los Conocimientos Ancestrales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones "conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país".

Que, el Artículo 11º de la Directiva N° 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, aprobada por la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC, establece que "el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso en particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, otorgada en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica, intelectual y en el campo de la creación e interpretación artística diversa (...)".

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo y la Dirección General de Inclusión de los Conocimientos Ancestrales recomiendan que se otorgue la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a la señora Gladis Dina Rurush Jorge, por su trayectoria y destacada labor en la salvaguarda de los conocimientos tradicionales vinculados al cultivo y preservación de variedades de quinua y otros cultivos andinos;

490452

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 9 de marzo de 2013

Que, de acuerdo al Informe N° 055-2013-DPIC-DGPC/MC y al Informe N° 05-2013-DGICA-VMI/MC, la señora Gladis Dina Rurush Jorge nació en la comunidad Ecash Cordillera Negra, distrito y provincia de Carhuaz, departamento de Ancash y su vida siempre ha estado ligada al campo y al cuidado de la tierra y las semillas. Actualmente, produce 10 variedades de quinua, 5 de papa, 5 de oca, 3 de olluco, 5 de habas y 3 de kiwicha, a través de una técnica agrícola que utiliza los conocimientos tradicionales heredados de sus padres y abuelos, sin usar abonos sintéticos ni pesticidas, la misma que está acorde con el cuidado de la tierra y de la naturaleza, así como con la preservación y defensa de la biodiversidad;

Que, asimismo, en los citados Informes se indica que, la señora Gladis Dina Rurush Jorge participa en la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú, es Presidenta de la Asociación de Productores Ecológicos "Linda Retama" y es Presidenta de la Asociación Regional de Productores Ecológicos de Ancash (ARPE);

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Secretario General; el Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo; la Directora General de la Dirección General de Inclusión de los Conocimientos Ancestrales; y, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; y, la Directiva N° 001-2011/MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la señora Gladis Dina Rurush Jorge, la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda a su inscripción en el registro respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

909493-3

DEFENSA

Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a Portugal y Argentina, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 080-2013-DE/MGP

Lima, 8 de marzo de 2013

Visto, el Oficio N.1000-0218 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 6 de febrero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, institución representante ante la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), es responsable de efectuar los trabajos hidrográficos correspondientes, para plasmar y describir el perfil costero y el área de Dominio Marítimo del país en las cartas náuticas nacionales, a fin de garantizar la seguridad de la vida humana en el mar;

Que, en tal sentido, y con la finalidad de contribuir en el entrenamiento y capacitación sobre la operación de tecnología multihaz para la realización de levantamientos hidrográficos de los Estados miembros de la OHI, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus

prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Técnico, para que participe en el 62º Curso de Capacitación sobre la Operación de Tecnología Multihaz, a realizarse en el Instituto Hidrográfico Portugués (IHPT), en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, del 11 al 16 de marzo de 2013;

Que, la designación de UN (1) Técnico, para que asista al referido Curso, responde a la necesidad de incrementar el nivel de conocimientos y técnicas de operación de los equipos hidrográficos con tecnología multihaz, adquiridos por la Dirección de Hidrografía y Navegación, con la finalidad de favorecer por todos los medios el mejoramiento continuo de los datos batimétricos obtenidos por cada levantamiento hidrográfico;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Técnico 3º Hid. David César ALCAZAR Ramírez, para que participe en el mencionado Curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Institución, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, debido al itinerario del viaje para la llegada del Técnico al destino de la Misión de Estudios y con el fin de facilitar el viaje del mencionado Personal Subalterno a la ciudad de Lisboa, es necesario autorizar su salida del país el 10 y su retorno el 17 de marzo de 2013, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasiona la presente Misión de Estudios, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Técnico 3º Hid. David César ALCAZAR Ramírez, CIP. 01984354, DNI. 43323993, para que participe en el 62º Curso de Capacitación sobre la Operación de Tecnología Multihaz, a realizarse en el Instituto Hidrográfico Portugués (IHPT), en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, del 11 al 16 de marzo de 2013; así como, autorizar su salida del país el 10 y su retorno el 17 de marzo de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Lisboa (REPÚBLICA PORTUGUESA) - Lima
US\$ 3,000.00 US\$ 3,000.00

Viáticos:

US\$.260.00 x 6 días US\$ 1,560.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 4,560.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Personal Naval designado deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.



Artículo 5º.- El mencionado Técnico, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha del retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

909908-1

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 082-2013-DE/MGP**

Lima, 08 de marzo de 2013

Visto, el Oficio N.1000-219 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 6 de febrero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta AGPE Nº 01/13 de fecha 10 de enero de 2013, el Agregado Naval a la Embajada Argentina en Perú, hace extensiva la invitación para que UN (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú, participe en el Curso de "Oficial Control Naval de Tránsito Marítimo" (OCONTRAM), a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 11 al 22 de marzo de 2013;

Que, en tal sentido, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno para que participe en el mencionado Curso;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de UN (1) Oficial Subalterno de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para que participe en el Curso de "Oficial Control Naval de Tránsito Marítimo" (OCONTRAM), con el fin de elevar su capacitación y perfeccionamiento en el manejo adiestrado y competente de las políticas y procedimientos actuales relacionados con el Control Naval de Tránsito Marítimo, aplicados en el ámbito del transporte marítimo; además, de la base conceptual de los procedimientos para el desarrollo de los futuros Ejercicios Internacionales "TRANSOCEANIC" y "TRANSAMERICA", por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Pedro Manuel Jesús ENCISO Sánchez, CIP. 00930945, DNI. 43314750, para que participe en el Curso de "Oficial Control Naval de Tránsito Marítimo" (OCONTRAM), a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 11 al 22 de marzo de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Buenos Aires (REPÚBLICA ARGENTINA) - Lima
US\$. 700.00 US\$. 700.00

Viáticos:
US\$. 200.00 x 12 días US\$. 2,400.00

TOTAL A PAGAR: **US\$. 3,100.00**

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El citado Personal Naval, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

909908-3

Autorizan viaje de personal de la Fuerza Aérea del Perú a Argentina, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 081-2013-DE/FAP**

Lima, 8 de marzo de 2013

Vista el Acta de la XI Reunión Bilateral de Jefes de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y la Fuerza Aérea Argentina 2012 y el Fax Nº 0042 - AGARG de fecha 16 de febrero de 2013 del Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Argentina concurrente en la República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú mantiene una permanente e histórica relación de amistad con la Fuerza Aérea Argentina y otras instituciones como la Armada Argentina, por lo cual los Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, han sido capacitados e instruidos en la Escuela de Guerra Naval, adquiriendo nuevas capacidades académicas, las mismas que son revertidas a la institución a través de las escuelas de enseñanza superior;

Que, la República Argentina y la República del Perú, en el marco de las relaciones bilaterales establecen

actividades de cooperación entre ambos países, en tal sentido en la Actividad Nº 13 del Acta de la XI Reunión Bilateral de Jefes de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y la Fuerza Aérea Argentina 2012, la Fuerza Aérea Argentina ofreció una beca anual para que un Oficial de la Fuerza Aérea del Perú participe en la Maestría en Estudios Estratégicos, a llevarse a cabo en la Escuela de Guerra Naval, en la ciudad de Buenos Aires - República Argentina, del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2013;

Que, la Fuerza Aérea del Perú como parte de su política institucional reconoce el esfuerzo académico demostrado por los Oficiales que siguen los diferentes Programas de Perfeccionamiento, entre ellos el Programa de Comando y Estado Mayor, en el cual el Coronel FAP MARTIN ALBERTO DAVELOUIS SANCHEZ, obtuvo en el año 2008 el orden de mérito Nº 1 entre los 57 participantes, en tal sentido la Fuerza Aérea del Perú ha designado al indicado Oficial para que participe en la Maestría en Estudios Estratégicos en la República Argentina;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Buenos Aires - República Argentina, del Coronel FAP MARTIN ALBERTO DAVELOUIS SANCHEZ, para que participe en la Maestría en Estudios Estratégicos, a llevarse a cabo en la Escuela de Guerra Naval, del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2013, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora Nº 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Buenos Aires - República Argentina, del Coronel FAP MARTIN ALBERTO DAVELOUIS SANCHEZ, NSA: O-9530485 DNI: 08701826, para que participe en la Maestría en Estudios Estratégicos, a llevarse a cabo en la Escuela de Guerra Naval, del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima
 US \$ 710.00 x 01 persona (Incluye TUUA) = US\$ 710.00

Gastos de traslado - Ida y vuelta
 (Equipaje, bagaje e instalación)
 US \$ 2,900.00 x 02 x 01 persona = US\$ 5,800.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
US \$ 2,900.00 x 09 meses x 01 persona = US\$ 26,100.00
US \$ 2,900.00 / 31 x 21 días x 01 persona = US\$ 1,964.52
<hr/>
Total a pagar = US \$ 34,574.52

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004 DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5º.- El Oficial comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

909908-2

Autorizan viaje de personal de la Fuerza Aérea del Perú y de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 083-2013-DE/

Lima, 8 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de 24 de enero de 2013, el Director Ejecutivo del LATINAMERICAN POLYGRAPH INSTITUTE (LPI), confirma que en las instalaciones de dicho instituto ubicado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, se realizará el curso Avanzado en Técnicas de Entrevista e Interrogación, del 11 al 22 de marzo del 2013;

Que, con el Oficio Nº 060 -2013-IG/k del 14 de Febrero de 2013, la Inspectoría General del Ministerio de Defensa, solicita se autorice el viaje al exterior de tres (3) Oficiales de las Fuerzas Armadas para que participen en el curso Avanzado en Técnicas de Entrevista e Interrogación;

Que, el mencionado curso cuenta con el auspicio de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), entidad que además brindará el apoyo presupuestal para realizar la adquisición de equipos de poligrafía, implementación de salas de poligrafía y capacitación básica en el país y especializada en el extranjero para el personal de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y el Ministerio de Defensa suscrito el 31 de enero de 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 354 - 2012 DE/SG del 26 de marzo de 2012, se autorizó la implementación de la Oficina de Confidencialidad y Evaluación de la Credibilidad, dentro de la estructura de la Inspectoría General del Ministerio de Defensa;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2013-DE/SG del 24 de enero del 2013, se aprueba la Directiva General N° 04-2013-MINDEF/IG/K del 23 de enero del 2013, "Directiva General que regula la Ejecución de las Evaluaciones Técnicas Psicofisiológicas (ETPV) en el Sector Defensa", la misma que entre sus disposiciones establece que la Inspectoría General del Ministerio de Defensa es responsable que el personal de especialistas encargados en las ETPV, se encuentre permanentemente entrenado y capacitado con los nuevos estándares, técnicas validadas, innovaciones tecnológicas e investigaciones científicas relacionadas con las ciencias de la evaluación de la credibilidad;

Que, en el mencionado Curso se presentarán los últimos avances en la aplicación de Técnicas de Entrevista e Interrogación en la práctica de las ETPV, así como las innovaciones tecnológicas en los instrumentos poligráficos, por lo que es de interés institucional autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Comandante FAP Carlo Maxwell DIAZ MACHUCA, Jefe de la Oficina de Confiabilidad y Evaluación de la Credibilidad de la Inspectoría General del Ministerio de Defensa, al Capitán FAP Jorge Alfonso BALVIN LUDEÑA, Jefe del Departamento de Evaluación de la Credibilidad del Servicio de Inteligencia de la FAP y al Teniente Segundo AP Diego Enrique PARETTO MONTEZUMA, Jefe de Inteligencia Económica de la Dirección de Inteligencia de la Marina, para que participen en tan importante actividad académica y científica;

Que, los gastos que ocasione la presente Misión de Estudios, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración la programación de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar el viaje del personal autorizado a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que cumplan con las actividades previstas, es necesario autorizar su salida del país el 10 de marzo, así como su retorno, el 23 de marzo de 2013, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje al exterior en Misión de Estudios al Comandante FAP Carlo Maxwell DIAZ MACHUCA, DNI N° 26687162, al Capitán FAP Jorge Alfonso BALVIN LUDEÑA, DNI N° 10378197, y al Teniente Segundo AP Diego Enrique PARETTO MONTEZUMA, DNI N° 44299533, para que participen en el Curso "Avanzado en Técnicas de Entrevista e Interrogación" que se realizará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia del 11 al 22 de marzo del 2013; así como autorizar su salida del país el 10 de marzo de 2013 y su retorno el 23 de marzo de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: Lima – Ciudad de Bogotá (Colombia) – Lima US\$ 1,846.42 x 3 personas (Incluye TÚUA) US\$ 5,539.26

Viáticos: US\$ 200.00 x 12 días x 3 personas US\$ 7,200.00

Total: US\$ 12,739.26

Artículo 3º.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N°

047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni libración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

909908-4

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Jefes de diversas Unidades Territoriales, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas y Coordinador Técnico del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 151-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 6 de marzo de 2013

VISTO: Las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva de SERVICR N° 021, 022, 023, 034, 039 y 040-2013-SERVIR-PE, el Informe N° 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDIS y, el Informe N° 038-2013-MIDIS/PNAEQW-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el cual se describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, contemplando los cargos, entre otros, de Coordinador Técnico, Jefe de la Unidad de Administración, Jefe de Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas y Jefes de Unidades Territoriales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante Oficio Circular N° 002-2013-MIDIS/DM y Oficio N° 017-2013-MIDIS/DM, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social requiere la asignación de Gerentes Públicos para ocupar los cargos de Jefe de la Unidad Territorial de Ica, Jefe de la Unidad Territorial de Cajamarca, Jefe de la Unidad Territorial de Lambayeque, Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, Coordinador Técnico y Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 021-2013-SERVIR-PE, 022-2013-SERVIR-PE y 039-2013-SERVIR-PE se aprobaron, entre otros, los cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos requeridos mediante el Oficio Circular N° 002-2013-MIDIS/DM y el Oficio N° 017-2013-MIDIS/DM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 023-2013-SERVIR-PE de fecha 6 de febrero de 2013, la Autoridad Nacional del Servicio Civil asignó a los Gerentes Públicos Jacqueline Luz Lino Calderón en el cargo de Jefa de la Unidad Territorial de Ica, Rocío Elizabeth Portal Vásquez en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Cajamarca y Martín Chía Escudero en el cargo de Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con eficacia anticipada al 1 de febrero de 2013;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2013-SERVIR-PE de fecha 22 de febrero de 2013, la Autoridad Nacional del Servicio Civil asignó al Gerente Público Marco Antonio Fernandini Díaz en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Lambayeque del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con eficacia anticipada al 11 de febrero de 2013;

Que, finalmente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2013-SERVIR-PE de fecha 25 de febrero de 2013, la Autoridad Nacional del Servicio Civil asignó a los Gerentes Públicos José Baltazar Cárdenas Cáceres en el cargo de Coordinador Técnico y Rosa Amelia Pinelo Chumbe, en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione, derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto;

Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos celebrado entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la entidad solicitante se compromete a emitir la resolución de designación correspondiente para el inicio de las funciones de los Gerentes Públicos asignados;

Que, de conformidad con el Informe N° 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en relación a las formalidades requeridas para la designación de Gerentes Públicos, indicó que corresponde al Programa Nacional de Alimentación Escolar, en el ejercicio de su poder de dirección y, en atención a las facultades establecidas en el literal w) del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, expedir la resolución administrativa que formalice la asignación de los Gerentes Públicos;

Que, en tal sentido, en atención a lo dispuesto en el Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos celebrado entre el MIDIS y SERVIR y, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 049-2013-MIDIS/SG-OGAJ, es necesario proceder a la designación de los Gerentes Públicos asignados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para ocupar cargos de destino requeridos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 229-2012-MIDIS;

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con eficacia anticipada al 1 de febrero de 2013, a la Gerente Público Jacqueline Luz Lino Calderón en el cargo de Jefa de la Unidad Territorial de Ica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- Designar, con eficacia anticipada al 1 de febrero de 2013, a la Gerente Público Rocío Elizabeth Portal Vásquez en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Cajamarca del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3.- Designar, con eficacia anticipada al 11 de febrero de 2013, al Gerente Público Marco Antonio Fernandini Díaz en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Lambayeque del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4.- Designar, con eficacia anticipada al 26 de febrero de 2013, a la Gerente Público Rosa Amelia Pinelo Chumbe en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 5.- Designar, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2013, al Gerente Público Martín Chía Escudero en el cargo de Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 6.- Designar, con eficacia anticipada al 06 de marzo de 2013, al Gerente Público José Baltazar Cárdenas Cáceres en el cargo de Coordinador Técnico del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUISELLE M. ROMERO LORA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

909408-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las Municipalidades que cumplan con el 100% de las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el Año 2013

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 067-2013-EF/50**

Lima, 8 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza al Poder Ejecutivo a financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), en el año 2013, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre de 2012, hasta por la suma de UN MIL CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 100 000 00,00), disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 002-2013-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013;

Que, el artículo 7º de los procedimientos aprobados por el Decreto Supremo mencionado en el considerando precedente, señala que para determinar el monto máximo de los recursos que le corresponde a cada Municipalidad por el cumplimiento de sus metas, se utiliza como criterio de repartición el índice de distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) vigente, elaborado por la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, monto que se aprueba por Resolución Ministerial del citado Ministerio;

Que, con Resolución Ministerial Nº 051-2013-EF/15 se aprobaron, para el año 2013, los índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) a nivel de cada municipalidad, conforme al anexo que forma parte de dicha Resolución Ministerial;

Que, en consecuencia es necesario aprobar los montos máximos de los recursos que corresponden a cada una de las Municipalidades que cumplan con el 100% de las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2013-EF; en la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los montos máximos de los recursos que corresponden a cada una de las Municipalidades que cumplen con el 100% de las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2013, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial y el Anexo a que se refiere el artículo 1º de la presente norma serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, dicho Anexo también será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

MONTOS MÁXIMOS QUE CORRESPONDEN A LAS MUNICIPALIDADES QUE CUMPLAN CON EL 100% DE LAS METAS DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL EN EL AÑO 2013

Nº	Urbgeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
1	010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	CPB	1,144,754
2	010102	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCION	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
3	010103	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	No CP, menos de 500 VVUU	86,129
4	010104	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
5	010105	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
6	010106	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	98,900
7	010107	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
8	010108	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
9	010109	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	No CP, más de 500 VVUU	217,665

490458


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 9 de marzo de 2013

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
10	010110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	165,503
11	010111	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
12	010112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
13	010113	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
14	010114	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	126,629
15	010115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
16	010116	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
17	010117	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
18	010118	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
19	010119	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
20	010120	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
21	010121	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
22	010201	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	CPB	1,762,648
23	010202	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	No CP, más de 500 VVUU	615,621
24	010203	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	No CP, más de 500 VVUU	348,303
25	010204	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	No CP, menos de 500 VVUU	118,173
26	010205	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	No CP, más de 500 VVUU	1,389,252
27	010206	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	No CP, más de 500 VVUU	371,734
28	010301	AMAZONAS	BONGARA	JUMBILLA	No CP, más de 500 VVUU	457,019
29	010302	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
30	010303	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
31	010304	AMAZONAS	BONGARA	COROSHA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
32	010305	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
33	010306	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	No CP, más de 500 VVUU	327,837
34	010307	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	No CP, más de 500 VVUU	310,527
35	010308	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
36	010309	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
37	010310	AMAZONAS	BONGARA	SHIPASBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	82,581
38	010311	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
39	010312	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	402,651
40	010401	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	No CP, más de 500 VVUU	2,770,504
41	010402	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEPA	No CP, menos de 500 VVUU	747,811
42	010403	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO	No CP, menos de 500 VVUU	1,152,862
43	010501	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	No CP, más de 500 VVUU	788,437
44	010502	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	No CP, más de 500 VVUU	294,584
45	010503	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	156,194
46	010504	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	No CP, menos de 500 VVUU	111,743
47	010505	AMAZONAS	LUYA	CONILA	No CP, menos de 500 VVUU	107,120
48	010506	AMAZONAS	LUYA	INGUILPATA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
49	010507	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
50	010508	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
51	010509	AMAZONAS	LUYA	LUYA	No CP, más de 500 VVUU	201,049
52	010510	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
53	010511	AMAZONAS	LUYA	MARIA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
54	010512	AMAZONAS	LUYA	OCALLI	No CP, menos de 500 VVUU	209,223
55	010513	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	No CP, menos de 500 VVUU	237,131
56	010514	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	357,554
57	010515	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	No CP, menos de 500 VVUU	95,936
58	010516	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
59	010517	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
60	010518	AMAZONAS	LUYA	SAN JERONIMO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
61	010519	AMAZONAS	LUYA	SAN JUAN DE LOPECANCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
62	010520	AMAZONAS	LUYA	SANTA CATALINA	No CP, menos de 500 VVUU	110,348
63	010521	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	191,154
64	010522	AMAZONAS	LUYA	TINGO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
65	010523	AMAZONAS	LUYA	TRITA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
66	010601	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS	No CP, más de 500 VVUU	530,944
67	010602	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO	No CP, menos de 500 VVUU	108,049
68	010603	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	COCHAMAL	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
69	010604	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	130,310
70	010605	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LIMABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	144,351
71	010606	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
72	010607	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MARISCAL BENAVIDES	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
73	010608	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MILPUC	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
74	010609	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	No CP, menos de 500 VVUU	416,817

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
75	010610	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
76	010611	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	TOTORA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
77	010612	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	VISTA ALEGRE	No CP, menos de 500 VVUU	162,474
78	010701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	CPB	3,827,981
79	010702	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	No CP, más de 500 VVUU	1,619,268
80	010703	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	No CP, más de 500 VVUU	552,706
81	010704	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	No CP, menos de 500 VVUU	428,239
82	010705	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	No CP, menos de 500 VVUU	538,712
83	010706	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	No CP, más de 500 VVUU	614,808
84	010707	AMAZONAS	UTCUBAMBA	YAMON	No CP, menos de 500 VVUU	256,292
85	020101	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	CPB	1,939,010
86	020102	ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	90,116
87	020103	ANCASH	HUARAZ	COLCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
88	020104	ANCASH	HUARAZ	HUANCHAY	No CP, menos de 500 VVUU	106,914
89	020105	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	CPB	1,283,627
90	020106	ANCASH	HUARAZ	JANGAS	No CP, más de 500 VVUU	145,941
91	020107	ANCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
92	020108	ANCASH	HUARAZ	OLLEROS	No CP, más de 500 VVUU	94,237
93	020109	ANCASH	HUARAZ	PAMPAS	No CP, menos de 500 VVUU	84,329
94	020110	ANCASH	HUARAZ	PARIACOTO	No CP, menos de 500 VVUU	158,128
95	020111	ANCASH	HUARAZ	PIRA	No CP, menos de 500 VVUU	149,264
96	020112	ANCASH	HUARAZ	TARICA	No CP, más de 500 VVUU	182,576
97	020201	ANCASH	AIJA	AIJA	No CP, más de 500 VVUU	173,002
98	020202	ANCASH	AIJA	CORIS	No CP, menos de 500 VVUU	106,366
99	020203	ANCASH	AIJA	HUACLLAN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
100	020204	ANCASH	AIJA	LA MERCED	No CP, menos de 500 VVUU	110,227
101	020205	ANCASH	AIJA	SUCCHA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
102	020301	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	No CP, más de 500 VVUU	260,663
103	020302	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	ACZO	No CP, menos de 500 VVUU	83,675
104	020303	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHACCHO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
105	020304	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHINGAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
106	020305	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MIRGAS	No CP, menos de 500 VVUU	190,978
107	020306	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	SAN JUAN DE RONTÓY	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
108	020401	ANCASH	ASUNCION	CHACAS	No CP, menos de 500 VVUU	298,560
109	020402	ANCASH	ASUNCION	ACOCHACA	No CP, menos de 500 VVUU	148,470
110	020501	ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN	No CP, más de 500 VVUU	403,158
111	020502	ANCASH	BOLOGNESI	ABELARDO PARDO LEZAMETA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
112	020503	ANCASH	BOLOGNESI	ANTONIO RAYMONDI	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
113	020504	ANCASH	BOLOGNESI	AQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	104,638
114	020505	ANCASH	BOLOGNESI	CAJACAY	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
115	020506	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
116	020507	ANCASH	BOLOGNESI	COLQUIOC	No CP, menos de 500 VVUU	140,529
117	020508	ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	No CP, más de 500 VVUU	289,363
118	020509	ANCASH	BOLOGNESI	HUASTA	No CP, más de 500 VVUU	93,604
119	020510	ANCASH	BOLOGNESI	HUAYLLACAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
120	020511	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
121	020512	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
122	020513	ANCASH	BOLOGNESI	PACLLON	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
123	020514	ANCASH	BOLOGNESI	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
124	020515	ANCASH	BOLOGNESI	TICLLOS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
125	020601	ANCASH	CARHUAZ	CARHUAZ	No CP, más de 500 VVUU	773,285
126	020602	ANCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	82,862
127	020603	ANCASH	CARHUAZ	AMASHCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
128	020604	ANCASH	CARHUAZ	ANTA	No CP, menos de 500 VVUU	85,176
129	020605	ANCASH	CARHUAZ	ATAQUERO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
130	020606	ANCASH	CARHUAZ	MARCARA	No CP, menos de 500 VVUU	318,971
131	020607	ANCASH	CARHUAZ	PARIAHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
132	020608	ANCASH	CARHUAZ	SAN MIGUEL DE ACO	No CP, menos de 500 VVUU	104,899
133	020609	ANCASH	CARHUAZ	SHILLA	No CP, menos de 500 VVUU	108,440
134	020610	ANCASH	CARHUAZ	TINCO	No CP, menos de 500 VVUU	105,000
135	020611	ANCASH	CARHUAZ	YUNGAR	No CP, menos de 500 VVUU	115,569
136	020701	ANCASH	CARLOS FITZCARRALD	FERMIN SAN LUIS	No CP, menos de 500 VVUU	1,112,154
137	020702	ANCASH	CARLOS FITZCARRALD	FERMIN SAN NICOLAS	No CP, más de 500 VVUU	280,167

490460


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 9 de marzo de 2013

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
138	020703	ANCASH	CARLOS FITZCARRALD	FERMIN YAUYA	No CP, menos de 500 VVUU	374,394
139	020801	ANCASH	CASMA	CASMA	CPB	1,013,858
140	020802	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA	No CP, más de 500 VVUU	171,768
141	020803	ANCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL	No CP, más de 500 VVUU	92,561
142	020804	ANCASH	CASMA	YAUTAN	No CP, más de 500 VVUU	280,527
143	020901	ANCASH	CORONGO	CORONGO	No CP, más de 500 VVUU	155,498
144	020902	ANCASH	CORONGO	ACO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
145	020903	ANCASH	CORONGO	BAMBAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
146	020904	ANCASH	CORONGO	CUSCA	No CP, menos de 500 VVUU	116,579
147	020905	ANCASH	CORONGO	LA PAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
148	020906	ANCASH	CORONGO	YANAC	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
149	020907	ANCASH	CORONGO	YUPAN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
150	021001	ANCASH	HUARI	HUARI	No CP, más de 500 VVUU	914,232
151	021002	ANCASH	HUARI	ANRA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
152	021003	ANCASH	HUARI	CAJAY	No CP, menos de 500 VVUU	115,865
153	021004	ANCASH	HUARI	CHAVIN DE HUANTAR	No CP, más de 500 VVUU	344,253
154	021005	ANCASH	HUARI	HUACACHI	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
155	021006	ANCASH	HUARI	HUACCHIS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
156	021007	ANCASH	HUARI	HUACHIS	No CP, más de 500 VVUU	135,548
157	021008	ANCASH	HUARI	HUANTAR	No CP, menos de 500 VVUU	121,639
158	021009	ANCASH	HUARI	MASIN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
159	021010	ANCASH	HUARI	PAUCAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
160	021011	ANCASH	HUARI	PONTO	No CP, menos de 500 VVUU	135,611
161	021012	ANCASH	HUARI	RAHUAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
162	021013	ANCASH	HUARI	RAPAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
163	021014	ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	No CP, más de 500 VVUU	514,514
164	021015	ANCASH	HUARI	SAN PEDRO DE CHANA	No CP, menos de 500 VVUU	108,458
165	021016	ANCASH	HUARI	UCO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
166	021101	ANCASH	HUARMEMY	HUARMEMY	CPB	713,015
167	021102	ANCASH	HUARMEMY	COCHAPETI	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
168	021103	ANCASH	HUARMEMY	CULEBRAS	No CP, más de 500 VVUU	112,017
169	021104	ANCASH	HUARMEMY	HUAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
170	021105	ANCASH	HUARMEMY	MALVAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
171	021201	ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	No CP, más de 500 VVUU	1,340,209
172	021202	ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
173	021203	ANCASH	HUAYLAS	HUATA	No CP, menos de 500 VVUU	87,763
174	021204	ANCASH	HUAYLAS	HUAYLAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
175	021205	ANCASH	HUAYLAS	MATO	No CP, menos de 500 VVUU	91,961
176	021206	ANCASH	HUAYLAS	PAMPARAMOS	No CP, menos de 500 VVUU	402,823
177	021207	ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE	No CP, menos de 500 VVUU	309,030
178	021208	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	240,772
179	021209	ANCASH	HUAYLAS	SANTO TORIBIO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
180	021210	ANCASH	HUAYLAS	YURACMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	113,135
181	021301	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	546,230
182	021302	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	CASCA	No CP, menos de 500 VVUU	260,289
183	021303	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	ELEAZAR GUZMAN BARRON	No CP, menos de 500 VVUU	95,721
184	021304	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	No CP, menos de 500 VVUU	154,535
185	021305	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA	No CP, menos de 500 VVUU	88,960
186	021306	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLUMPA	No CP, menos de 500 VVUU	360,788
187	021307	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LUCMA	No CP, menos de 500 VVUU	196,624
188	021308	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUSGA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
189	021401	ANCASH	OCROS	OCROS	No CP, menos de 500 VVUU	188,805
190	021402	ANCASH	OCROS	ACAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
191	021403	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
192	021404	ANCASH	OCROS	CARHUAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
193	021405	ANCASH	OCROS	COCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
194	021406	ANCASH	OCROS	CONGAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
195	021407	ANCASH	OCROS	LLIPA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
196	021408	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
197	021409	ANCASH	OCROS	SAN PEDRO	No CP, menos de 500 VVUU	85,801
198	021410	ANCASH	OCROS	SANTIAGO DE CHILCAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
199	021501	ANCASH	PALLASCA	CABANA	No CP, más de 500 VVUU	529,282
200	021502	ANCASH	PALLASCA	BOLOGNESI	No CP, menos de 500 VVUU	83,752
201	021503	ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS	No CP, más de 500 VVUU	393,094

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
202	021504	ANCASH	PALLASCA	HUACASCHUQUE	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
203	021505	ANCASH	PALLASCA	HUANDOVAL	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
204	021506	ANCASH	PALLASCA	LACABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
205	021507	ANCASH	PALLASCA	LLAPO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
206	021508	ANCASH	PALLASCA	PALLASCA	No CP, menos de 500 VVUU	135,287
207	021509	ANCASH	PALLASCA	PAMPAS	No CP, más de 500 VVUU	393,443
208	021510	ANCASH	PALLASCA	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
209	021511	ANCASH	PALLASCA	TAUCA	No CP, más de 500 VVUU	170,473
210	021601	ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	1,162,498
211	021602	ANCASH	POMABAMBA	HUAYLLAN	No CP, menos de 500 VVUU	225,267
212	021603	ANCASH	POMABAMBA	PAROBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	401,168
213	021604	ANCASH	POMABAMBA	QUINUABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	171,684
214	021701	ANCASH	RECUAY	RECUAY	No CP, más de 500 VVUU	296,587
215	021702	ANCASH	RECUAY	CATAC	No CP, más de 500 VVUU	131,833
216	021703	ANCASH	RECUAY	COTAPARACO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
217	021704	ANCASH	RECUAY	HUAYLLAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
218	021705	ANCASH	RECUAY	LLACLLIN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
219	021706	ANCASH	RECUAY	MARCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
220	021707	ANCASH	RECUAY	PAMPAS CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
221	021708	ANCASH	RECUAY	PARARIN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
222	021709	ANCASH	RECUAY	TAPACOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
223	021710	ANCASH	RECUAY	TICAPAMPA	No CP, más de 500 VVUU	81,626
224	021801	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	CPB	4,200,680
225	021802	ANCASH	SANTA	CACERES DEL PERU	No CP, menos de 500 VVUU	204,704
226	021803	ANCASH	SANTA	COISHCO	CPB	241,204
227	021804	ANCASH	SANTA	MACATE	No CP, menos de 500 VVUU	194,348
228	021805	ANCASH	SANTA	MORO	No CP, más de 500 VVUU	225,039
229	021806	ANCASH	SANTA	NEPEÑA	No CP, más de 500 VVUU	286,403
230	021807	ANCASH	SANTA	SAMANCO	No CP, más de 500 VVUU	145,227
231	021808	ANCASH	SANTA	SANTA	CPB	319,600
232	021809	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	CPB	1,679,926
233	021901	ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	No CP, más de 500 VVUU	593,405
234	021902	ANCASH	SIHUAS	ACOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	123,984
235	021903	ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
236	021904	ANCASH	SIHUAS	CASHAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	161,482
237	021905	ANCASH	SIHUAS	CHINGALPO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
238	021906	ANCASH	SIHUAS	HUAYLLABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	205,915
239	021907	ANCASH	SIHUAS	QUICHES	No CP, menos de 500 VVUU	151,902
240	021908	ANCASH	SIHUAS	RAGASH	No CP, menos de 500 VVUU	152,068
241	021909	ANCASH	SIHUAS	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	343,091
242	021910	ANCASH	SIHUAS	SICSIBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	105,794
243	022001	ANCASH	YUNGAY	YUNGAY	No CP, más de 500 VVUU	1,381,149
244	022002	ANCASH	YUNGAY	CASCAPARA	No CP, menos de 500 VVUU	132,138
245	022003	ANCASH	YUNGAY	MANCOS	No CP, más de 500 VVUU	286,213
246	022004	ANCASH	YUNGAY	MATACOTO	No CP, menos de 500 VVUU	95,208
247	022005	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	No CP, menos de 500 VVUU	600,118
248	022006	ANCASH	YUNGAY	RANRAHIRCA	No CP, menos de 500 VVUU	132,448
249	022007	ANCASH	YUNGAY	SHUPLUY	No CP, menos de 500 VVUU	139,473
250	022008	ANCASH	YUNGAY	YANAMA	No CP, menos de 500 VVUU	331,852
251	030101	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	CPB	2,518,536
252	030102	APURIMAC	ABANCAY	CHACOCHE	No CP, menos de 500 VVUU	91,292
253	030103	APURIMAC	ABANCAY	CIRCA	No CP, menos de 500 VVUU	195,602
254	030104	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	834,181
255	030105	APURIMAC	ABANCAY	HUANIPACA	No CP, menos de 500 VVUU	273,695
256	030106	APURIMAC	ABANCAY	LAMBRAMA	No CP, más de 500 VVUU	295,313
257	030107	APURIMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	No CP, menos de 500 VVUU	249,554
258	030108	APURIMAC	ABANCAY	SAN PEDRO DE CACHORA	No CP, menos de 500 VVUU	209,388
259	030109	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	CPB	318,635
260	030201	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	CPB	3,135,322
261	030202	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	No CP, menos de 500 VVUU	334,845
262	030203	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	CHIARA	No CP, menos de 500 VVUU	90,155
263	030204	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	No CP, más de 500 VVUU	317,101
264	030205	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	No CP, menos de 500 VVUU	248,184
265	030206	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUAYANA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
266	030207	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	No CP, menos de 500 VVUU	444,837

490462


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 9 de marzo de 2013

Nº	Urbgeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
267	030208	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	278,040
268	030209	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	No CP, menos de 500 VVUU	485,865
269	030210	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PAMPACHIRI	No CP, menos de 500 VVUU	198,707
270	030211	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	POMACOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
271	030212	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	No CP, menos de 500 VVUU	168,884
272	030213	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	CPB	975,666
273	030214	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	120,875
274	030215	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	No CP, más de 500 VVUU	392,708
275	030216	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	CPB	669,653
276	030217	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TUMAY HUARACA	No CP, menos de 500 VVUU	167,098
277	030218	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO	No CP, menos de 500 VVUU	210,082
278	030219	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	138,620
279	030301	APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	367,424
280	030302	APURIMAC	ANTABAMBA	EL ORO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
281	030303	APURIMAC	ANTABAMBA	HUAQUIRCA	No CP, menos de 500 VVUU	85,086
282	030304	APURIMAC	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO	No CP, más de 500 VVUU	106,402
283	030305	APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	No CP, menos de 500 VVUU	181,491
284	030306	APURIMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
285	030307	APURIMAC	ANTABAMBA	SABAINO	No CP, menos de 500 VVUU	88,659
286	030401	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA	No CP, más de 500 VVUU	601,056
287	030402	APURIMAC	AYMARAES	CAPAYA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
288	030403	APURIMAC	AYMARAES	CARAYBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
289	030404	APURIMAC	AYMARAES	CHAPIMARCA	No CP, más de 500 VVUU	105,377
290	030405	APURIMAC	AYMARAES	COLCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
291	030406	APURIMAC	AYMARAES	COTARUSE	No CP, menos de 500 VVUU	294,581
292	030407	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
293	030408	APURIMAC	AYMARAES	JUSTO APU SAHUARAURA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
294	030409	APURIMAC	AYMARAES	LUCRE	No CP, menos de 500 VVUU	118,317
295	030410	APURIMAC	AYMARAES	POCOHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
296	030411	APURIMAC	AYMARAES	SAN JUAN DE CHACÑA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
297	030412	APURIMAC	AYMARAES	SAÑAYCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
298	030413	APURIMAC	AYMARAES	SORAYA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
299	030414	APURIMAC	AYMARAES	TAPAIRIHUA	No CP, menos de 500 VVUU	130,892
300	030415	APURIMAC	AYMARAES	TINTAY	No CP, menos de 500 VVUU	171,438
301	030416	APURIMAC	AYMARAES	TORAYA	No CP, menos de 500 VVUU	101,972
302	030417	APURIMAC	AYMARAES	YANACA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
303	030501	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	1,502,808
304	030502	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	No CP, menos de 500 VVUU	289,196
305	030503	APURIMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	No CP, menos de 500 VVUU	559,432
306	030504	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	No CP, más de 500 VVUU	659,181
307	030505	APURIMAC	COTABAMBAS	MARA	No CP, menos de 500 VVUU	439,656
308	030506	APURIMAC	COTABAMBAS	CHALLHUAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	585,201
309	030601	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS	No CP, más de 500 VVUU	1,113,858
310	030602	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO-HUALLO	No CP, más de 500 VVUU	469,259
311	030603	APURIMAC	CHINCHEROS	COCHARCAS	No CP, menos de 500 VVUU	173,412
312	030604	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	No CP, más de 500 VVUU	562,315
313	030605	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	469,894
314	030606	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	No CP, menos de 500 VVUU	518,374
315	030607	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	213,150
316	030608	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	290,340
317	030701	APURIMAC	GRAU	CHUQUIAMBILLA	No CP, más de 500 VVUU	658,150
318	030702	APURIMAC	GRAU	CURPAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	151,958
319	030703	APURIMAC	GRAU	GAMARRA	No CP, menos de 500 VVUU	253,888
320	030704	APURIMAC	GRAU	HUAYLLATI	No CP, menos de 500 VVUU	105,706
321	030705	APURIMAC	GRAU	MAMARA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
322	030706	APURIMAC	GRAU	MICAELO BASTIDAS	No CP, menos de 500 VVUU	89,014
323	030707	APURIMAC	GRAU	PATAYPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
324	030708	APURIMAC	GRAU	PROGRESO	No CP, menos de 500 VVUU	186,349
325	030709	APURIMAC	GRAU	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
326	030710	APURIMAC	GRAU	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
327	030711	APURIMAC	GRAU	TURPAY	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
328	030712	APURIMAC	GRAU	VILCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
329	030713	APURIMAC	GRAU	VIRUNDO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
330	030714	APURIMAC	GRAU	CURASCO	No CP, menos de 500 VVUU	98,886
331	040101	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	CPA	3,674,942

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
332	040102	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE	CPB	882,830
333	040103	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	CPB	973,940
334	040104	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	CPB	1,514,772
335	040105	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	CPB	147,926
336	040106	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	No CP, más de 500 VVUU	109,640
337	040107	AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER	CPB	546,283
338	040108	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	CPB	476,325
339	040109	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	CPB	603,558
340	040110	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES	CPB	590,790
341	040111	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
342	040112	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	CPB	1,412,500
343	040113	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
344	040114	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	No CP, menos de 500 VVUU	92,921
345	040115	AREQUIPA	AREQUIPA	QUEQUEÑA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
346	040116	AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	CPB	88,670
347	040117	AREQUIPA	AREQUIPA	SACHACA	CPB	244,106
348	040118	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE SIGUAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
349	040119	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI	No CP, menos de 500 VVUU	226,193
350	040120	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
351	040121	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA RITA DE SIGUAS	No CP, más de 500 VVUU	125,485
352	040122	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	CPB	815,799
353	040123	AREQUIPA	AREQUIPA	TIABAYA	CPB	205,993
354	040124	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	No CP, más de 500 VVUU	197,061
355	040125	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	No CP, menos de 500 VVUU	174,099
356	040126	AREQUIPA	AREQUIPA	YANAHUARA	CPB	306,589
357	040127	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	88,138
358	040128	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	CPB	415,757
359	040129	AREQUIPA	AREQUIPA	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	CPB	862,975
360	040201	AREQUIPA	CAMANA	CAMANA	CPB	745,966
361	040202	AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	No CP, más de 500 VVUU	113,695
362	040203	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	No CP, menos de 500 VVUU	269,166
363	040204	AREQUIPA	CAMANA	MARISCAL CACERES	No CP, más de 500 VVUU	178,399
364	040205	AREQUIPA	CAMANA	NICOLAS DE PIEROLA	No CP, más de 500 VVUU	174,433
365	040206	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	No CP, más de 500 VVUU	170,236
366	040207	AREQUIPA	CAMANA	QUILCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
367	040208	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	No CP, más de 500 VVUU	355,626
368	040301	AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI	No CP, más de 500 VVUU	507,595
369	040302	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	No CP, más de 500 VVUU	110,523
370	040303	AREQUIPA	CARAVELI	ATICO	No CP, más de 500 VVUU	153,726
371	040304	AREQUIPA	CARAVELI	ATIQUIPA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
372	040305	AREQUIPA	CARAVELI	BELLA UNION	No CP, más de 500 VVUU	260,964
373	040306	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
374	040307	AREQUIPA	CARAVELI	CHALA	No CP, más de 500 VVUU	181,477
375	040308	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	No CP, menos de 500 VVUU	210,061
376	040309	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU	No CP, menos de 500 VVUU	163,090
377	040310	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
378	040311	AREQUIPA	CARAVELI	LOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
379	040312	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA	No CP, menos de 500 VVUU	103,709
380	040313	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA	No CP, más de 500 VVUU	81,626
381	040401	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	No CP, más de 500 VVUU	618,609
382	040402	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
383	040403	AREQUIPA	CASTILLA	AYO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
384	040404	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	No CP, menos de 500 VVUU	84,603
385	040405	AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
386	040406	AREQUIPA	CASTILLA	CHOCO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
387	040407	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
388	040408	AREQUIPA	CASTILLA	MACHAGUAY	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
389	040409	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	No CP, más de 500 VVUU	243,999
390	040410	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	No CP, más de 500 VVUU	96,094
391	040411	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
392	040412	AREQUIPA	CASTILLA	UÑON	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
393	040413	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	No CP, más de 500 VVUU	258,582
394	040414	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
395	040501	AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY	No CP, más de 500 VVUU	1,218,359

490464


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 9 de marzo de 2013

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
396	040502	AREQUIPA	CAYLLOMA	ACHOMA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
397	040503	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANACONDE	No CP, más de 500 VVUU	99,047
398	040504	AREQUIPA	CAYLLOMA	CALLALLI	No CP, menos de 500 VVUU	133,302
399	040505	AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	No CP, más de 500 VVUU	178,458
400	040506	AREQUIPA	CAYLLOMA	COPORAQUE	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
401	040507	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
402	040508	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	91,622
403	040509	AREQUIPA	CAYLLOMA	ICHUPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
404	040510	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
405	040511	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	No CP, menos de 500 VVUU	96,804
406	040512	AREQUIPA	CAYLLOMA	MACA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
407	040513	AREQUIPA	CAYLLOMA	MADRIGAL	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
408	040514	AREQUIPA	CAYLLOMA	SAN ANTONIO DE CHUCA	No CP, menos de 500 VVUU	111,138
409	040515	AREQUIPA	CAYLLOMA	SIBAYO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
410	040516	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
411	040517	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO	No CP, menos de 500 VVUU	117,527
412	040518	AREQUIPA	CAYLLOMA	TUTI	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
413	040519	AREQUIPA	CAYLLOMA	YANQUE	No CP, más de 500 VVUU	104,659
414	040520	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	No CP, más de 500 VVUU	2,178,609
415	040601	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	360,387
416	040602	AREQUIPA	CONDESUYOS	ANDARAY	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
417	040603	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	No CP, menos de 500 VVUU	181,635
418	040604	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHICHAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
419	040605	AREQUIPA	CONDESUYOS	IRAY	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
420	040606	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	No CP, más de 500 VVUU	111,179
421	040607	AREQUIPA	CONDESUYOS	SALAMANCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
422	040608	AREQUIPA	CONDESUYOS	YANAQUIHUA	No CP, menos de 500 VVUU	294,170
423	040701	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO	CPB	615,530
424	040702	AREQUIPA	ISLAY	COCACACRA	No CP, más de 500 VVUU	190,918
425	040703	AREQUIPA	ISLAY	DEAN VALDIVIA	No CP, más de 500 VVUU	128,974
426	040704	AREQUIPA	ISLAY	ISLAY	No CP, más de 500 VVUU	114,180
427	040705	AREQUIPA	ISLAY	MEJIA	No CP, más de 500 VVUU	81,626
428	040706	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBON	No CP, más de 500 VVUU	122,924
429	040801	AREQUIPA	LA UNION	COTAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	319,929
430	040802	AREQUIPA	LA UNION	ALCA	No CP, más de 500 VVUU	85,152
431	040803	AREQUIPA	LA UNION	CHARCANA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
432	040804	AREQUIPA	LA UNION	HUAYNACOTAS	No CP, menos de 500 VVUU	118,532
433	040805	AREQUIPA	LA UNION	PAMPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	83,392
434	040806	AREQUIPA	LA UNION	PUYCA	No CP, menos de 500 VVUU	155,528
435	040807	AREQUIPA	LA UNION	QUECHUALLA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
436	040808	AREQUIPA	LA UNION	SAYLA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
437	040809	AREQUIPA	LA UNION	TAURIA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
438	040810	AREQUIPA	LA UNION	TOMEPPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
439	040811	AREQUIPA	LA UNION	TORO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
440	050101	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	CPB	4,249,128
441	050102	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	No CP, menos de 500 VVUU	471,945
442	050103	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	No CP, menos de 500 VVUU	283,497
443	050104	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	CPB	473,307
444	050105	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	No CP, más de 500 VVUU	355,450
445	050106	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	No CP, menos de 500 VVUU	316,761
446	050107	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	No CP, menos de 500 VVUU	151,827
447	050108	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	No CP, más de 500 VVUU	264,651
448	050109	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	No CP, menos de 500 VVUU	188,460
449	050110	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	CPB	1,003,653
450	050111	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	No CP, menos de 500 VVUU	122,766
451	050112	AYACUCHO	HUAMANGA	SOCOS	No CP, menos de 500 VVUU	317,681
452	050113	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	No CP, menos de 500 VVUU	290,402
453	050114	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	No CP, menos de 500 VVUU	814,781
454	050115	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	CPB	419,386
455	050201	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	No CP, más de 500 VVUU	852,315
456	050202	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	No CP, más de 500 VVUU	418,780
457	050203	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	No CP, más de 500 VVUU	432,373
458	050204	AYACUCHO	CANGALLO	MARIA PARADO DE BELLIDO	No CP, menos de 500 VVUU	180,355
459	050205	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	No CP, menos de 500 VVUU	315,327
460	050206	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	No CP, más de 500 VVUU	212,688

 NORMAS LEGALES

490465

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
461	050301	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS	No CP, más de 500 VVUU	316,540
462	050302	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	No CP, más de 500 VVUU	127,012
463	050303	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SACSAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	108,209
464	050304	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	167,919
465	050401	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	CPB	2,944,749
466	050402	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	No CP, menos de 500 VVUU	760,534
467	050403	AYACUCHO	HUANTA	HUAMANGUILA	No CP, más de 500 VVUU	296,180
468	050404	AYACUCHO	HUANTA	IGUAIN	No CP, menos de 500 VVUU	213,689
469	050405	AYACUCHO	HUANTA	LURICOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	305,071
470	050406	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	No CP, menos de 500 VVUU	490,041
471	050407	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	No CP, más de 500 VVUU	649,261
472	050408	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	No CP, más de 500 VVUU	657,348
473	050501	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	No CP, más de 500 VVUU	1,942,482
474	050502	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	No CP, más de 500 VVUU	1,104,309
475	050503	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	No CP, más de 500 VVUU	525,352
476	050504	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	No CP, menos de 500 VVUU	254,077
477	050505	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	No CP, menos de 500 VVUU	567,610
478	050506	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	No CP, menos de 500 VVUU	130,315
479	050507	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	606,245
480	050508	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	No CP, más de 500 VVUU	1,034,533
481	050509	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI	No CP, más de 500 VVUU	468,700
482	050601	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	No CP, más de 500 VVUU	1,134,254
483	050602	AYACUCHO	LUCANAS	AUCARA	No CP, más de 500 VVUU	184,624
484	050603	AYACUCHO	LUCANAS	CABANA	No CP, más de 500 VVUU	133,228
485	050604	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	No CP, más de 500 VVUU	132,146
486	050605	AYACUCHO	LUCANAS	CHAVIÑA	No CP, más de 500 VVUU	92,062
487	050606	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	No CP, más de 500 VVUU	171,979
488	050607	AYACUCHO	LUCANAS	HUAC-HUAS	No CP, menos de 500 VVUU	140,755
489	050608	AYACUCHO	LUCANAS	LARAMATE	No CP, menos de 500 VVUU	89,487
490	050609	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	No CP, menos de 500 VVUU	91,643
491	050610	AYACUCHO	LUCANAS	LLAUTA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
492	050611	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	No CP, más de 500 VVUU	178,663
493	050612	AYACUCHO	LUCANAS	OCAÑA	No CP, menos de 500 VVUU	155,116
494	050613	AYACUCHO	LUCANAS	OTOCÀ	No CP, menos de 500 VVUU	153,962
495	050614	AYACUCHO	LUCANAS	SAISA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
496	050615	AYACUCHO	LUCANAS	SAN CRISTOBAL	No CP, menos de 500 VVUU	94,942
497	050616	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
498	050617	AYACUCHO	LUCANAS	SAN PEDRO	No CP, más de 500 VVUU	143,105
499	050618	AYACUCHO	LUCANAS	SAN PEDRO DE PALCO	No CP, menos de 500 VVUU	88,765
500	050619	AYACUCHO	LUCANAS	SANCOS	No CP, menos de 500 VVUU	347,469
501	050620	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
502	050621	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
503	050701	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	No CP, más de 500 VVUU	808,428
504	050702	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CHUMPI	No CP, más de 500 VVUU	103,416
505	050703	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORONEL CASTAÑEDA	No CP, menos de 500 VVUU	99,788
506	050704	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PACAPAPUSA	No CP, menos de 500 VVUU	114,227
507	050705	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PULLO	No CP, más de 500 VVUU	181,499
508	050706	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PUYUSCA	No CP, más de 500 VVUU	116,106
509	050707	AYACUCHO	PARINACOCHAS	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
510	050708	AYACUCHO	PARINACOCHAS	UPAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	132,635
511	050801	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	No CP, más de 500 VVUU	186,965
512	050802	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
513	050803	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	CORCULLA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
514	050804	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	LAMPA	No CP, más de 500 VVUU	81,626
515	050805	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MARCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
516	050806	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	OYOLO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
517	050807	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PARARCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
518	050808	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JAVIER DE ALPABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
519	050809	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSE DE USHUA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
520	050810	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SARA SARA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
521	050901	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	247,763
522	050902	AYACUCHO	SUCRE	BELEN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
523	050903	AYACUCHO	SUCRE	CHALCOS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
524	050904	AYACUCHO	SUCRE	CHILCAYOC	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
525	050905	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626

490466


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 9 de marzo de 2013

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
526	050906	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	No CP, menos de 500 VVUU	82,054
527	050907	AYACUCHO	SUCRE	PAICO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
528	050908	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
529	050909	AYACUCHO	SUCRE	SAN SALVADOR DE QUIJE	No CP, menos de 500 VVUU	86,806
530	050910	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
531	050911	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
532	051001	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCAPÍ	No CP, más de 500 VVUU	344,089
533	051002	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ALCAMENCA	No CP, más de 500 VVUU	99,931
534	051003	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	APONGO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
535	051004	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
536	051005	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CANARIA	No CP, más de 500 VVUU	151,358
537	051006	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	No CP, más de 500 VVUU	81,626
538	051007	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
539	051008	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAMANQUIQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
540	051009	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCARAYLLA	No CP, más de 500 VVUU	128,786
541	051010	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAYA	No CP, más de 500 VVUU	114,585
542	051011	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	SARHUA	No CP, más de 500 VVUU	113,197
543	051012	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	VILCANCHOS	No CP, menos de 500 VVUU	167,924
544	051101	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VILCAS HUAMAN	No CP, más de 500 VVUU	806,682
545	051102	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	ACCOMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
546	051103	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CARHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
547	051104	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CONCEPCION	No CP, menos de 500 VVUU	206,137
548	051105	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	HUAMBALPA	No CP, menos de 500 VVUU	145,921
549	051106	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	INDEPENDENCIA	No CP, menos de 500 VVUU	108,354
550	051107	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	SAURAMA	No CP, menos de 500 VVUU	95,034
551	051108	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VISCHONGO	No CP, menos de 500 VVUU	277,935
552	060101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CPB	8,739,559
553	060102	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCION	No CP, menos de 500 VVUU	631,390
554	060103	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHETILLA	No CP, menos de 500 VVUU	272,396
555	060104	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPAN	No CP, menos de 500 VVUU	511,367
556	060105	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	No CP, menos de 500 VVUU	1,147,609
557	060106	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	No CP, más de 500 VVUU	682,511
558	060107	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LLACANORA	No CP, menos de 500 VVUU	317,287
559	060108	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	CPB	1,480,734
560	060109	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA	No CP, más de 500 VVUU	457,537
561	060110	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MATARA	No CP, menos de 500 VVUU	241,627
562	060111	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	No CP, menos de 500 VVUU	511,758
563	060112	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	305,501
564	060201	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	2,315,103
565	060202	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	No CP, menos de 500 VVUU	1,493,631
566	060203	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	811,060
567	060204	CAJAMARCA	CAJABAMBA	SITACOCHA	No CP, más de 500 VVUU	572,781
568	060301	CAJAMARCA	CELEDIN	CELEDIN	No CP, más de 500 VVUU	2,199,934
569	060302	CAJAMARCA	CELEDIN	CHUMUCH	No CP, menos de 500 VVUU	214,267
570	060303	CAJAMARCA	CELEDIN	CORTEGANIA	No CP, menos de 500 VVUU	482,767
571	060304	CAJAMARCA	CELEDIN	HUASMIN	No CP, menos de 500 VVUU	751,451
572	060305	CAJAMARCA	CELEDIN	JORGE CHAVEZ	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
573	060306	CAJAMARCA	CELEDIN	JOSE GALVEZ	No CP, menos de 500 VVUU	156,197
574	060307	CAJAMARCA	CELEDIN	MIGUEL IGLESIAS	No CP, menos de 500 VVUU	314,891
575	060308	CAJAMARCA	CELEDIN	OXAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	395,248
576	060309	CAJAMARCA	CELEDIN	SOROCHUCO	No CP, menos de 500 VVUU	531,981
577	060310	CAJAMARCA	CELEDIN	SUCRE	No CP, menos de 500 VVUU	338,923
578	060311	CAJAMARCA	CELEDIN	UTCO	No CP, menos de 500 VVUU	112,349
579	060312	CAJAMARCA	CELEDIN	LA LIBERTAD DE PALLAN	No CP, menos de 500 VVUU	472,005
580	060401	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	No CP, más de 500 VVUU	4,382,325
581	060402	CAJAMARCA	CHOTA	ANGUIA	No CP, menos de 500 VVUU	274,457
582	060403	CAJAMARCA	CHOTA	CHADIN	No CP, menos de 500 VVUU	251,696
583	060404	CAJAMARCA	CHOTA	CHIGUIRIP	No CP, menos de 500 VVUU	286,058
584	060405	CAJAMARCA	CHOTA	CHIMBAN	No CP, menos de 500 VVUU	230,356
585	060406	CAJAMARCA	CHOTA	CHOROPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	205,457
586	060407	CAJAMARCA	CHOTA	COCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	369,860
587	060408	CAJAMARCA	CHOTA	CONCHAN	No CP, menos de 500 VVUU	417,350
588	060409	CAJAMARCA	CHOTA	HUAMBOS	No CP, menos de 500 VVUU	537,667
589	060410	CAJAMARCA	CHOTA	LAJAS	No CP, más de 500 VVUU	659,594
590	060411	CAJAMARCA	CHOTA	LLAMA	No CP, menos de 500 VVUU	503,201

 NORMAS LEGALES

490467

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
591	060412	CAJAMARCA	CHOTA	MIRACOSTA	No CP, menos de 500 VVUU	289,859
592	060413	CAJAMARCA	CHOTA	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	305,835
593	060414	CAJAMARCA	CHOTA	PION	No CP, menos de 500 VVUU	118,426
594	060415	CAJAMARCA	CHOTA	QUEROCOTO	No CP, menos de 500 VVUU	529,037
595	060416	CAJAMARCA	CHOTA	SAN JUAN DE LICUPIS	No CP, menos de 500 VVUU	126,257
596	060417	CAJAMARCA	CHOTA	TACABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	999,365
597	060418	CAJAMARCA	CHOTA	TOCMOCHE	No CP, menos de 500 VVUU	123,115
598	060419	CAJAMARCA	CHOTA	CHALAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	615,582
599	060501	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CONTUMAZA	No CP, más de 500 VVUU	777,232
600	060502	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CHILETE	No CP, más de 500 VVUU	115,581
601	060503	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CUPISNIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	103,561
602	060504	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO	No CP, menos de 500 VVUU	174,057
603	060505	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SAN BENITO	No CP, menos de 500 VVUU	215,612
604	060506	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SANTA CRUZ DE TOLED	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
605	060507	CAJAMARCA	CONTUMAZA	TANTARICA	No CP, menos de 500 VVUU	139,739
606	060508	CAJAMARCA	CONTUMAZA	YONAN	No CP, más de 500 VVUU	309,112
607	060601	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	No CP, más de 500 VVUU	4,986,269
608	060602	CAJAMARCA	CUTERVO	CALLAYUC	No CP, menos de 500 VVUU	685,884
609	060603	CAJAMARCA	CUTERVO	CHOROS	No CP, menos de 500 VVUU	292,838
610	060604	CAJAMARCA	CUTERVO	CUJILLO	No CP, menos de 500 VVUU	231,775
611	060605	CAJAMARCA	CUTERVO	LA RAMADA	No CP, menos de 500 VVUU	325,652
612	060606	CAJAMARCA	CUTERVO	PIMPINGOS	No CP, menos de 500 VVUU	407,201
613	060607	CAJAMARCA	CUTERVO	QUEROCOTILLO	No CP, menos de 500 VVUU	1,106,282
614	060608	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN ANDRES DE CUTERVO	No CP, menos de 500 VVUU	341,182
615	060609	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN JUAN DE CUTERVO	No CP, menos de 500 VVUU	171,563
616	060610	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN LUIS DE LUCMA	No CP, menos de 500 VVUU	283,298
617	060611	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	248,116
618	060612	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	No CP, menos de 500 VVUU	368,295
619	060613	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	528,678
620	060614	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	No CP, más de 500 VVUU	633,058
621	060615	CAJAMARCA	CUTERVO	TORIBIO CASANOVA	No CP, menos de 500 VVUU	132,057
622	060701	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	No CP, más de 500 VVUU	5,976,277
623	060702	CAJAMARCA	HUALGAYOC	CHUGUR	No CP, menos de 500 VVUU	459,563
624	060703	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	No CP, menos de 500 VVUU	1,200,550
625	060801	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	CPB	5,166,534
626	060802	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	No CP, más de 500 VVUU	760,603
627	060803	CAJAMARCA	JAEN	CHONTALI	No CP, menos de 500 VVUU	587,997
628	060804	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY	No CP, menos de 500 VVUU	643,363
629	060805	CAJAMARCA	JAEN	HUABAL	No CP, menos de 500 VVUU	427,549
630	060806	CAJAMARCA	JAEN	LAS PIRIAS	No CP, menos de 500 VVUU	259,560
631	060807	CAJAMARCA	JAEN	POMAHUACA	No CP, más de 500 VVUU	588,670
632	060808	CAJAMARCA	JAEN	PUCARA	No CP, más de 500 VVUU	380,946
633	060809	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	512,373
634	060810	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE	No CP, menos de 500 VVUU	384,310
635	060811	CAJAMARCA	JAEN	SAN JOSE DEL ALTO	No CP, menos de 500 VVUU	472,795
636	060812	CAJAMARCA	JAEN	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	624,314
637	060901	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	No CP, más de 500 VVUU	3,924,901
638	060902	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	CHIRINOS	No CP, más de 500 VVUU	843,303
639	060903	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	No CP, más de 500 VVUU	1,250,458
640	060904	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	No CP, menos de 500 VVUU	1,218,509
641	060905	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	NAMBALLE	No CP, menos de 500 VVUU	741,151
642	060906	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	No CP, menos de 500 VVUU	1,351,236
643	060907	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	TABACONAS	No CP, menos de 500 VVUU	1,299,452
644	061001	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	No CP, más de 500 VVUU	1,531,444
645	061002	CAJAMARCA	SAN MARCOS	CHANCAY	No CP, menos de 500 VVUU	194,305
646	061003	CAJAMARCA	SAN MARCOS	EDUARDO VILLANUEVA	No CP, menos de 500 VVUU	146,536
647	061004	CAJAMARCA	SAN MARCOS	GREGORIO PITA	No CP, menos de 500 VVUU	379,589
648	061005	CAJAMARCA	SAN MARCOS	ICHOCAN	No CP, menos de 500 VVUU	120,097
649	061006	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ	No CP, menos de 500 VVUU	231,377
650	061007	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	No CP, menos de 500 VVUU	796,065
651	061101	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	No CP, más de 500 VVUU	1,705,880
652	061102	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLIVAR	No CP, menos de 500 VVUU	107,987
653	061103	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CALQUIS	No CP, menos de 500 VVUU	294,090
654	061104	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CATILLUC	No CP, menos de 500 VVUU	221,521
655	061105	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO	No CP, menos de 500 VVUU	112,652

490468


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 9 de marzo de 2013

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
656	061106	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LA FLORIDA	No CP, menos de 500 VVUU	145,219
657	061107	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LLAPA	No CP, menos de 500 VVUU	345,432
658	061108	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NANCHOC	No CP, menos de 500 VVUU	131,007
659	061109	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NIEPOS	No CP, menos de 500 VVUU	256,212
660	061110	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	No CP, menos de 500 VVUU	175,032
661	061111	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN SILVESTRE DE COCHAN	No CP, menos de 500 VVUU	283,384
662	061112	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	TONGOD	No CP, menos de 500 VVUU	274,091
663	061113	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	UNION AGUA BLANCA	No CP, menos de 500 VVUU	230,957
664	061201	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	1,093,104
665	061202	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO	No CP, menos de 500 VVUU	317,473
666	061203	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	No CP, menos de 500 VVUU	110,977
667	061204	CAJAMARCA	SAN PABLO	TUMBADEN	No CP, menos de 500 VVUU	265,921
668	061301	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	No CP, más de 500 VVUU	1,292,766
669	061302	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	113,304
670	061303	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CATACHE	No CP, menos de 500 VVUU	638,617
671	061304	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CHANCAYBAÑOS	No CP, menos de 500 VVUU	260,060
672	061305	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	LA ESPERANZA	No CP, menos de 500 VVUU	185,183
673	061306	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	193,234
674	061307	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	PULAN	No CP, menos de 500 VVUU	301,605
675	061308	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SAUCEPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	136,032
676	061309	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SEXI	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
677	061310	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	UTICYACU	No CP, menos de 500 VVUU	123,923
678	061311	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	YAUTUCAN	No CP, menos de 500 VVUU	216,947
679	070101	CALLAO	CALLAO	CALLAO	CPA	6,202,167
680	070102	CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA	CPB	435,539
681	070103	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	CPB	339,319
682	070104	CALLAO	CALLAO	LA PERLA	CPB	329,415
683	070105	CALLAO	CALLAO	LA PUNTA	CPB	344,689
684	070106	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	CPB	10,277,022
685	080101	CUSCO	CUSCO	CUSCO	CPB	3,948,946
686	080102	CUSCO	CUSCO	CCORCA	No CP, menos de 500 VVUU	275,288
687	080103	CUSCO	CUSCO	POROY	No CP, menos de 500 VVUU	291,012
688	080104	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	CPB	836,480
689	080105	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	CPB	1,760,647
690	080106	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	CPB	1,498,609
691	080107	CUSCO	CUSCO	SAYLLA	No CP, menos de 500 VVUU	233,380
692	080108	CUSCO	CUSCO	WANCHAQ	CPB	1,041,691
693	080201	CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	No CP, más de 500 VVUU	600,427
694	080202	CUSCO	ACOMAYO	ACOPIA	No CP, menos de 500 VVUU	119,532
695	080203	CUSCO	ACOMAYO	ACOS	No CP, más de 500 VVUU	121,516
696	080204	CUSCO	ACOMAYO	MOSOC LLACTA	No CP, menos de 500 VVUU	118,284
697	080205	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	No CP, más de 500 VVUU	384,535
698	080206	CUSCO	ACOMAYO	RONDOLCAN	No CP, más de 500 VVUU	155,440
699	080207	CUSCO	ACOMAYO	SANGARARA	No CP, más de 500 VVUU	156,636
700	080301	CUSCO	ANTA	ANTA	No CP, más de 500 VVUU	1,287,813
701	080302	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	319,549
702	080303	CUSCO	ANTA	CACHIMAYO	No CP, menos de 500 VVUU	99,743
703	080304	CUSCO	ANTA	CHINCHAYPUJO	No CP, menos de 500 VVUU	240,479
704	080305	CUSCO	ANTA	HUAROCONDO	No CP, más de 500 VVUU	258,750
705	080306	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	463,784
706	080307	CUSCO	ANTA	MOLLEPATA	No CP, menos de 500 VVUU	148,947
707	080308	CUSCO	ANTA	PUCYURA	No CP, menos de 500 VVUU	180,307
708	080309	CUSCO	ANTA	ZURITE	No CP, menos de 500 VVUU	168,164
709	080401	CUSCO	CALCA	CALCA	No CP, más de 500 VVUU	1,747,896
710	080402	CUSCO	CALCA	COYA	No CP, menos de 500 VVUU	208,377
711	080403	CUSCO	CALCA	LAMAY	No CP, menos de 500 VVUU	286,578
712	080404	CUSCO	CALCA	LARES	No CP, más de 500 VVUU	374,807
713	080405	CUSCO	CALCA	PISAC	No CP, más de 500 VVUU	456,983
714	080406	CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	No CP, menos de 500 VVUU	295,948
715	080407	CUSCO	CALCA	TARAY	No CP, menos de 500 VVUU	261,441
716	080408	CUSCO	CALCA	YANATILE	No CP, más de 500 VVUU	727,112
717	080501	CUSCO	CANAS	YANAOCAYA	No CP, más de 500 VVUU	1,159,150
718	080502	CUSCO	CANAS	CHECCA	No CP, menos de 500 VVUU	407,537
719	080503	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	No CP, más de 500 VVUU	342,164
720	080504	CUSCO	CANAS	LANGUI	No CP, menos de 500 VVUU	174,974

NORMAS LEGALES

490469

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
721	080505	CUSCO	CANAS	LAYO	No CP, menos de 500 VVUU	403,835
722	080506	CUSCO	CANAS	PAMPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	120,003
723	080507	CUSCO	CANAS	QUEHUE	No CP, menos de 500 VVUU	233,625
724	080508	CUSCO	CANAS	TUPAC AMARU	No CP, menos de 500 VVUU	190,449
725	080601	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	CPB	3,308,126
726	080602	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	No CP, más de 500 VVUU	259,622
727	080603	CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA	No CP, más de 500 VVUU	249,970
728	080604	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	No CP, más de 500 VVUU	643,439
729	080605	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	No CP, más de 500 VVUU	382,867
730	080606	CUSCO	CANCHIS	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	302,050
731	080607	CUSCO	CANCHIS	SAN PEDRO	No CP, más de 500 VVUU	147,541
732	080608	CUSCO	CANCHIS	TINTA	No CP, más de 500 VVUU	281,163
733	080701	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	No CP, más de 500 VVUU	2,746,709
734	080702	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	343,431
735	080703	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	No CP, menos de 500 VVUU	575,973
736	080704	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	587,050
737	080705	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	No CP, menos de 500 VVUU	856,306
738	080706	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	No CP, menos de 500 VVUU	474,317
739	080707	CUSCO	CHUMBIVILCAS	QUIÑOTA	No CP, menos de 500 VVUU	344,968
740	080708	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	No CP, más de 500 VVUU	546,526
741	080801	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	CPB	2,092,868
742	080802	CUSCO	ESPINAR	CONDOROMA	No CP, menos de 500 VVUU	126,950
743	080803	CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	No CP, menos de 500 VVUU	1,098,330
744	080804	CUSCO	ESPINAR	OCORURO	No CP, menos de 500 VVUU	148,664
745	080805	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	No CP, más de 500 VVUU	349,627
746	080806	CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA	No CP, menos de 500 VVUU	252,795
747	080807	CUSCO	ESPINAR	SUYCUTAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	222,865
748	080808	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	No CP, menos de 500 VVUU	224,461
749	080901	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	CPB	3,822,011
750	080902	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	No CP, más de 500 VVUU	2,790,020
751	080903	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	No CP, más de 500 VVUU	333,730
752	080904	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	No CP, menos de 500 VVUU	438,687
753	080905	CUSCO	LA CONVENCION	OCCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	479,612
754	080906	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	No CP, menos de 500 VVUU	1,042,032
755	080907	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	No CP, más de 500 VVUU	944,297
756	080908	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	No CP, menos de 500 VVUU	458,121
757	080909	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	1,320,938
758	080910	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	No CP, más de 500 VVUU	956,786
759	081001	CUSCO	PARURO	PARURO	No CP, más de 500 VVUU	585,227
760	081002	CUSCO	PARURO	ACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	203,555
761	081003	CUSCO	PARURO	CCAPI	No CP, menos de 500 VVUU	224,697
762	081004	CUSCO	PARURO	COLCHA	No CP, más de 500 VVUU	81,626
763	081005	CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	No CP, menos de 500 VVUU	305,138
764	081006	CUSCO	PARURO	OMACHA	No CP, menos de 500 VVUU	372,438
765	081007	CUSCO	PARURO	PACCARITAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	147,576
766	081008	CUSCO	PARURO	PILLPINTO	No CP, más de 500 VVUU	81,626
767	081009	CUSCO	PARURO	YAUROSQUE	No CP, menos de 500 VVUU	147,021
768	081101	CUSCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	No CP, más de 500 VVUU	1,401,816
769	081102	CUSCO	PAUCARTAMBO	CAICAY	No CP, menos de 500 VVUU	176,795
770	081103	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	634,080
771	081104	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	No CP, menos de 500 VVUU	607,564
772	081105	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	No CP, menos de 500 VVUU	415,494
773	081106	CUSCO	PAUCARTAMBO	KOSNIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	376,674
774	081201	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	No CP, más de 500 VVUU	1,416,655
775	081202	CUSCO	QUISPICANCHI	ANDAHUAYLILLAS	No CP, más de 500 VVUU	216,192
776	081203	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI	No CP, más de 500 VVUU	189,588
777	081204	CUSCO	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	No CP, más de 500 VVUU	176,279
778	081205	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	No CP, más de 500 VVUU	805,410
779	081206	CUSCO	QUISPICANCHI	CUSIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	243,111
780	081207	CUSCO	QUISPICANCHI	HUARO	No CP, menos de 500 VVUU	208,071
781	081208	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	No CP, más de 500 VVUU	152,709
782	081209	CUSCO	QUISPICANCHI	MARCAPATA	No CP, menos de 500 VVUU	285,532
783	081210	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	No CP, más de 500 VVUU	723,091
784	081211	CUSCO	QUISPICANCHI	OROPESA	No CP, menos de 500 VVUU	226,501
785	081212	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	No CP, más de 500 VVUU	528,852

490470


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 9 de marzo de 2013

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
786	081301	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	1,043,531
787	081302	CUSCO	URUBAMBA	CHINCHERO	No CP, más de 500 VVUU	342,151
788	081303	CUSCO	URUBAMBA	HUAYLLABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	202,406
789	081304	CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU	No CP, más de 500 VVUU	212,226
790	081305	CUSCO	URUBAMBA	MARAS	No CP, más de 500 VVUU	249,588
791	081306	CUSCO	URUBAMBA	OLLANTAYTAMBO	No CP, más de 500 VVUU	412,991
792	081307	CUSCO	URUBAMBA	YUCAY	No CP, más de 500 VVUU	99,978
793	090101	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CPB	3,005,555
794	090102	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	No CP, menos de 500 VVUU	297,304
795	090103	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACORIA	No CP, más de 500 VVUU	1,712,923
796	090104	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CONAYCA	No CP, menos de 500 VVUU	86,337
797	090105	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CUENCA	No CP, menos de 500 VVUU	133,067
798	090106	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA	No CP, más de 500 VVUU	172,739
799	090107	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUAYLLAHUARA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
800	090108	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	IZCUCHACA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
801	090109	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	LARIA	No CP, menos de 500 VVUU	101,827
802	090110	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MANTA	No CP, menos de 500 VVUU	134,708
803	090111	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MARISCAL CACERES	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
804	090112	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MOYA	No CP, menos de 500 VVUU	154,447
805	090113	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	NUEVO OCCORO	No CP, menos de 500 VVUU	172,477
806	090114	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	190,331
807	090115	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PILCHACA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
808	090116	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	VILCA	No CP, menos de 500 VVUU	205,495
809	090117	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	1,532,966
810	090118	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ASCENSION	CPB	380,925
811	090119	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANDO	No CP, más de 500 VVUU	406,983
812	090201	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	1,475,146
813	090202	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ANDABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	297,344
814	090203	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ANTA	No CP, menos de 500 VVUU	534,463
815	090204	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	CAJA	No CP, menos de 500 VVUU	198,420
816	090205	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MARCAS	No CP, menos de 500 VVUU	178,216
817	090206	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	No CP, más de 500 VVUU	1,594,142
818	090207	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	POMACOCHA	No CP, más de 500 VVUU	236,793
819	090208	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ROSARIO	No CP, más de 500 VVUU	419,549
820	090301	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	No CP, más de 500 VVUU	1,928,980
821	090302	HUANCAVELICA	ANGARAES	ANCHONGA	No CP, menos de 500 VVUU	390,969
822	090303	HUANCAVELICA	ANGARAES	CALLANMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
823	090304	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA	No CP, más de 500 VVUU	160,958
824	090305	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	No CP, menos de 500 VVUU	165,892
825	090306	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA	No CP, menos de 500 VVUU	243,223
826	090307	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUANCA-HUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	101,043
827	090308	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUAYLLAY GRANDE	No CP, más de 500 VVUU	94,335
828	090309	HUANCAVELICA	ANGARAES	JULCAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	96,359
829	090310	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	No CP, menos de 500 VVUU	301,451
830	090311	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	No CP, menos de 500 VVUU	139,043
831	090312	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA	No CP, menos de 500 VVUU	207,936
832	090401	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	No CP, más de 500 VVUU	475,931
833	090402	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	ARMA	No CP, menos de 500 VVUU	95,012
834	090403	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	No CP, menos de 500 VVUU	131,636
835	090404	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	97,611
836	090405	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CHUPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
837	090406	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	COCAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
838	090407	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	No CP, menos de 500 VVUU	93,881
839	090408	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUAMATAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
840	090409	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	107,841
841	090410	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
842	090411	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SANTA ANA	No CP, menos de 500 VVUU	115,711
843	090412	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
844	090413	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	No CP, menos de 500 VVUU	86,400
845	090501	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	No CP, más de 500 VVUU	928,188
846	090502	HUANCAVELICA	CHURCAMP	ANCO	No CP, menos de 500 VVUU	376,437
847	090503	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	212,825
848	090504	HUANCAVELICA	CHURCAMP	EL CARMEN	No CP, menos de 500 VVUU	192,488
849	090505	HUANCAVELICA	CHURCAMP	LA MERCED	No CP, menos de 500 VVUU	95,961
850	090506	HUANCAVELICA	CHURCAMP	LOCROJA	No CP, menos de 500 VVUU	231,149

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
851	090507	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	407,434
852	090508	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN MIGUEL DE MAYOCC	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
853	090509	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	No CP, menos de 500 VVUU	208,139
854	090510	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PACHAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	192,886
855	090511	HUANCAVELICA	CHURCAMP	COSME	No CP, menos de 500 VVUU	259,239
856	090601	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	No CP, menos de 500 VVUU	454,031
857	090602	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
858	090603	HUANCAVELICA	HUAYTARA	CORDOVA	No CP, menos de 500 VVUU	146,476
859	090604	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
860	090605	HUANCAVELICA	HUAYTARA	LARAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
861	090606	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	No CP, menos de 500 VVUU	135,692
862	090607	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	No CP, menos de 500 VVUU	225,368
863	090608	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUERCO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
864	090609	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
865	090610	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCH	No CP, menos de 500 VVUU	101,781
866	090611	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
867	090612	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
868	090613	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	No CP, menos de 500 VVUU	174,460
869	090614	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
870	090615	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
871	090616	HUANCAVELICA	HUAYTARA	TAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
872	090701	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	No CP, más de 500 VVUU	1,931,964
873	090702	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	251,637
874	090703	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	289,959
875	090704	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	No CP, menos de 500 VVUU	310,024
876	090705	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	1,020,786
877	090706	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	No CP, más de 500 VVUU	465,347
878	090707	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	No CP, menos de 500 VVUU	331,995
879	090709	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	406,858
880	090710	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ÑAHUIMPUQUIO	No CP, más de 500 VVUU	107,080
881	090711	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	No CP, más de 500 VVUU	385,771
882	090713	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUISHUAR	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
883	090714	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	298,714
884	090715	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	219,412
885	090716	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	No CP, menos de 500 VVUU	199,709
886	090717	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	302,052
887	090718	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	No CP, menos de 500 VVUU	645,538
888	100101	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	CPB	4,924,140
889	100102	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	CPB	2,078,170
890	100103	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	No CP, más de 500 VVUU	1,386,344
891	100104	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	1,405,036
892	100105	HUANUCO	HUANUCO	MARGOS	No CP, más de 500 VVUU	448,202
893	100106	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI	No CP, menos de 500 VVUU	457,907
894	100107	HUANUCO	HUANUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	No CP, menos de 500 VVUU	337,356
895	100108	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN	No CP, menos de 500 VVUU	447,721
896	100109	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	No CP, menos de 500 VVUU	1,035,759
897	100110	HUANUCO	HUANUCO	YARUMAYO	No CP, menos de 500 VVUU	203,486
898	100111	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	CPB	814,346
899	100112	HUANUCO	HUANUCO	YACUS	No CP, menos de 500 VVUU	375,524
900	100201	HUANUCO	AMBO	AMBO	No CP, más de 500 VVUU	1,695,918
901	100202	HUANUCO	AMBO	CAYNA	No CP, más de 500 VVUU	231,064
902	100203	HUANUCO	AMBO	COLPAS	No CP, menos de 500 VVUU	195,814
903	100204	HUANUCO	AMBO	CONCHAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	412,939
904	100205	HUANUCO	AMBO	HUACAR	No CP, menos de 500 VVUU	507,776
905	100206	HUANUCO	AMBO	SAN FRANCISCO	No CP, más de 500 VVUU	215,771
906	100207	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	No CP, más de 500 VVUU	744,766
907	100208	HUANUCO	AMBO	TOMAY KICHWA	No CP, menos de 500 VVUU	246,509
908	100301	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	1,017,198
909	100307	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	No CP, menos de 500 VVUU	340,313
910	100311	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	No CP, menos de 500 VVUU	560,529
911	100313	HUANUCO	DOS DE MAYO	PACHAS	No CP, más de 500 VVUU	698,685
912	100316	HUANUCO	DOS DE MAYO	QUIVILLA	No CP, menos de 500 VVUU	157,459
913	100317	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	No CP, más de 500 VVUU	351,993
914	100321	HUANUCO	DOS DE MAYO	SHUNQUI	No CP, menos de 500 VVUU	165,310
915	100322	HUANUCO	DOS DE MAYO	SILLAPATA	No CP, menos de 500 VVUU	176,591

490472


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 9 de marzo de 2013

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
916	100323	HUANUCO	DOS DE MAYO	YANAS	No CP, menos de 500 VVUU	203,923
917	100401	HUANUCO	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	676,311
918	100402	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	183,923
919	100403	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	202,013
920	100404	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	No CP, menos de 500 VVUU	469,014
921	100501	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	No CP, más de 500 VVUU	1,898,177
922	100502	HUANUCO	HUAMALIES	ARANCAY	No CP, menos de 500 VVUU	132,347
923	100503	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	No CP, más de 500 VVUU	233,266
924	100504	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	No CP, menos de 500 VVUU	390,621
925	100505	HUANUCO	HUAMALIES	JIRCAN	No CP, menos de 500 VVUU	238,604
926	100506	HUANUCO	HUAMALIES	MIRAFLORES	No CP, más de 500 VVUU	199,393
927	100507	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	No CP, más de 500 VVUU	1,514,470
928	100508	HUANUCO	HUAMALIES	PUNCHAO	No CP, menos de 500 VVUU	127,762
929	100509	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	No CP, menos de 500 VVUU	277,852
930	100510	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	No CP, menos de 500 VVUU	227,314
931	100511	HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	No CP, menos de 500 VVUU	224,432
932	100601	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	CPB	3,437,906
933	100602	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIA ROBLES	No CP, menos de 500 VVUU	526,898
934	100603	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	No CP, menos de 500 VVUU	316,183
935	100604	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	CPB	1,806,982
936	100605	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	No CP, menos de 500 VVUU	564,732
937	100606	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	No CP, más de 500 VVUU	602,057
938	100701	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	No CP, más de 500 VVUU	1,513,201
939	100702	HUANUCO	MARAÑON	CHOLON	No CP, menos de 500 VVUU	873,179
940	100703	HUANUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	No CP, menos de 500 VVUU	211,854
941	100801	HUANUCO	PACHITEA	PANAQ	No CP, más de 500 VVUU	2,661,719
942	100802	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA	No CP, más de 500 VVUU	869,919
943	100803	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	No CP, menos de 500 VVUU	924,825
944	100804	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	No CP, menos de 500 VVUU	1,318,368
945	100901	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	No CP, más de 500 VVUU	1,090,908
946	100902	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	No CP, menos de 500 VVUU	484,271
947	100903	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	No CP, menos de 500 VVUU	440,207
948	100904	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	No CP, menos de 500 VVUU	346,566
949	100905	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS	No CP, menos de 500 VVUU	445,563
950	101001	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS	No CP, más de 500 VVUU	1,024,662
951	101002	HUANUCO	LAURICOCHA	BAÑOS	No CP, menos de 500 VVUU	414,456
952	101003	HUANUCO	LAURICOCHA	JIVIA	No CP, menos de 500 VVUU	200,335
953	101004	HUANUCO	LAURICOCHA	QUEROPALCA	No CP, menos de 500 VVUU	164,669
954	101005	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	No CP, más de 500 VVUU	494,422
955	101006	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	No CP, menos de 500 VVUU	163,951
956	101007	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	No CP, menos de 500 VVUU	690,029
957	101101	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	No CP, más de 500 VVUU	960,308
958	101102	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	No CP, menos de 500 VVUU	247,433
959	101103	HUANUCO	YAROWILCA	CHACABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	222,549
960	101104	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	No CP, menos de 500 VVUU	377,393
961	101105	HUANUCO	YAROWILCA	JACAS CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	139,083
962	101106	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	No CP, menos de 500 VVUU	377,342
963	101107	HUANUCO	YAROWILCA	PAMPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	158,795
964	101108	HUANUCO	YAROWILCA	CHORAS	No CP, menos de 500 VVUU	247,573
965	110101	ICA	ICA	ICA	CPB	4,192,928
966	110102	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	CPB	693,987
967	110103	ICA	ICA	LOS AQUIJES	CPB	414,377
968	110104	ICA	ICA	OCUCAJE	No CP, menos de 500 VVUU	225,237
969	110105	ICA	ICA	PACHACUTEC	CPB	171,957
970	110106	ICA	ICA	PARCONA	CPB	973,303
971	110107	ICA	ICA	PUEBLO NUEVO	No CP, más de 500 VVUU	180,077
972	110108	ICA	ICA	SALAS	CPB	498,325
973	110109	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	CPB	205,208
974	110110	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA	CPB	327,453
975	110111	ICA	ICA	SANTIAGO	CPB	785,775
976	110112	ICA	ICA	SUBTANJALLA	CPB	496,914
977	110113	ICA	ICA	TATE	CPB	131,869
978	110114	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	No CP, menos de 500 VVUU	154,407
979	110201	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CPB	2,569,457
980	110202	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	CPB	267,395

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
981	110203	ICA	CHINCHA	CHAVIN	No CP, menos de 500 VVUU	124,295
982	110204	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	No CP, más de 500 VVUU	423,332
983	110205	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	No CP, más de 500 VVUU	494,999
984	110206	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	CPB	536,189
985	110207	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO	CPB	1,170,620
986	110208	ICA	CHINCHA	SAN JUAN DE YANAC	No CP, menos de 500 VVUU	104,092
987	110209	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	No CP, menos de 500 VVUU	121,436
988	110210	ICA	CHINCHA	SUNAMPE	CPB	567,561
989	110211	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA	CPB	151,380
990	110301	ICA	NAZCA	NAZCA	CPB	829,923
991	110302	ICA	NAZCA	CHANGUILLO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
992	110303	ICA	NAZCA	EL INGENIO	No CP, menos de 500 VVUU	103,318
993	110304	ICA	NAZCA	MARCONA	No CP, más de 500 VVUU	255,049
994	110305	ICA	NAZCA	VISTA ALEGRE	CPB	308,013
995	110401	ICA	PALPA	PALPA	No CP, más de 500 VVUU	235,021
996	110402	ICA	PALPA	LLIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
997	110403	ICA	PALPA	RIO GRANDE	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
998	110404	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
999	110405	ICA	PALPA	TIBILLO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1000	110501	ICA	PISCO	PISCO	CPB	2,274,032
1001	110502	ICA	PISCO	HUANCANO	No CP, menos de 500 VVUU	151,887
1002	110503	ICA	PISCO	HUMAY	No CP, más de 500 VVUU	294,297
1003	110504	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	No CP, más de 500 VVUU	587,700
1004	110505	ICA	PISCO	PARACAS	No CP, más de 500 VVUU	284,997
1005	110506	ICA	PISCO	SAN ANDRES	CPB	388,964
1006	110507	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	CPB	539,078
1007	110508	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA	CPB	435,693
1008	120101	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO	CPB	4,147,495
1009	120104	JUNIN	HUANCAYO	CARHUACALLANGA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1010	120105	JUNIN	HUANCAYO	CHACAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1011	120106	JUNIN	HUANCAYO	CHICCHE	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1012	120107	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA	CPB	1,311,190
1013	120108	JUNIN	HUANCAYO	CHONGOS ALTO	No CP, más de 500 VVUU	157,025
1014	120111	JUNIN	HUANCAYO	CHUPURO	No CP, menos de 500 VVUU	84,530
1015	120112	JUNIN	HUANCAYO	COLCA	No CP, menos de 500 VVUU	88,684
1016	120113	JUNIN	HUANCAYO	CULLHUAS	No CP, menos de 500 VVUU	108,704
1017	120114	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	CPB	2,457,352
1018	120116	JUNIN	HUANCAYO	HUACRAPUQUIO	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1019	120117	JUNIN	HUANCAYO	HUALHUAS	No CP, más de 500 VVUU	124,487
1020	120119	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAN	CPB	331,692
1021	120120	JUNIN	HUANCAYO	HUASICANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1022	120121	JUNIN	HUANCAYO	HUAYUCACHI	CPB	194,036
1023	120122	JUNIN	HUANCAYO	INGENIO	No CP, menos de 500 VVUU	93,868
1024	120124	JUNIN	HUANCAYO	PARIAHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	293,585
1025	120125	JUNIN	HUANCAYO	PILCOMAYO	CPB	262,782
1026	120126	JUNIN	HUANCAYO	PUCARA	No CP, más de 500 VVUU	176,677
1027	120127	JUNIN	HUANCAYO	QUICHUAY	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1028	120128	JUNIN	HUANCAYO	QUILCAS	No CP, más de 500 VVUU	135,019
1029	120129	JUNIN	HUANCAYO	SAN AGUSTIN	CPB	223,267
1030	120130	JUNIN	HUANCAYO	SAN JERONIMO DE TUNAN	CPB	198,212
1031	120132	JUNIN	HUANCAYO	SAÑO	CPB	102,849
1032	120133	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA	CPB	302,827
1033	120134	JUNIN	HUANCAYO	SICAYA	CPB	160,366
1034	120135	JUNIN	HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	354,985
1035	120136	JUNIN	HUANCAYO	VIQUES	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1036	120201	JUNIN	CONCEPCION	CONCEPCION	No CP, más de 500 VVUU	945,438
1037	120202	JUNIN	CONCEPCION	ACO	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1038	120203	JUNIN	CONCEPCION	ANDAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	249,371
1039	120204	JUNIN	CONCEPCION	CHAMBARA	No CP, menos de 500 VVUU	133,640
1040	120205	JUNIN	CONCEPCION	COCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	97,933
1041	120206	JUNIN	CONCEPCION	COMAS	No CP, menos de 500 VVUU	322,934
1042	120207	JUNIN	CONCEPCION	HEROINAS TOLEDO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1043	120208	JUNIN	CONCEPCION	MANZANARES	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1044	120209	JUNIN	CONCEPCION	MARISCAL CASTILLA	No CP, menos de 500 VVUU	105,159
1045	120210	JUNIN	CONCEPCION	MATAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	180,463

490474


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 9 de marzo de 2013

Nº	Urbgeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
1046	120211	JUNIN	CONCEPCION	MITO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1047	120212	JUNIN	CONCEPCION	NUEVE DE JULIO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1048	120213	JUNIN	CONCEPCION	ORCOTUNA	No CP, más de 500 VVUU	118,769
1049	120214	JUNIN	CONCEPCION	SAN JOSE DE QUERO	No CP, más de 500 VVUU	255,805
1050	120215	JUNIN	CONCEPCION	SANTA ROSA DE OCOPA	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1051	120301	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	CPB	3,059,760
1052	120302	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	No CP, más de 500 VVUU	2,866,833
1053	120303	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	No CP, más de 500 VVUU	2,618,994
1054	120304	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO	No CP, menos de 500 VVUU	484,590
1055	120305	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	No CP, más de 500 VVUU	1,040,132
1056	120306	JUNIN	CHANCHAMAYO	VITOC	No CP, menos de 500 VVUU	270,165
1057	120401	JUNIN	JAUJA	JAUJA	CPB	1,115,742
1058	120402	JUNIN	JAUJA	ACOLLA	No CP, más de 500 VVUU	265,326
1059	120403	JUNIN	JAUJA	APATA	No CP, menos de 500 VVUU	194,562
1060	120404	JUNIN	JAUJA	ATAURA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1061	120405	JUNIN	JAUJA	CANCHAYLLO	No CP, menos de 500 VVUU	106,339
1062	120406	JUNIN	JAUJA	CURICACA	No CP, menos de 500 VVUU	82,864
1063	120407	JUNIN	JAUJA	EL MANTARO	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1064	120408	JUNIN	JAUJA	HUAMALI	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1065	120409	JUNIN	JAUJA	HUARIPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1066	120410	JUNIN	JAUJA	HUERTAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1067	120411	JUNIN	JAUJA	JANJAILLO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1068	120412	JUNIN	JAUJA	JULCAN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1069	120413	JUNIN	JAUJA	LEONOR ORDOÑEZ	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1070	120414	JUNIN	JAUJA	LLOCLLAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1071	120415	JUNIN	JAUJA	MARCO	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1072	120416	JUNIN	JAUJA	MASMA	No CP, menos de 500 VVUU	87,508
1073	120417	JUNIN	JAUJA	MASMA CHICCHE	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1074	120418	JUNIN	JAUJA	MOLINOS	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1075	120419	JUNIN	JAUJA	MONOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1076	120420	JUNIN	JAUJA	MUQUI	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1077	120421	JUNIN	JAUJA	MUQUIYAUYO	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1078	120422	JUNIN	JAUJA	PACA	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1079	120423	JUNIN	JAUJA	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	86,191
1080	120424	JUNIN	JAUJA	PANCAN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1081	120425	JUNIN	JAUJA	PARCO	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1082	120426	JUNIN	JAUJA	POMACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	110,996
1083	120427	JUNIN	JAUJA	RICRAN	No CP, menos de 500 VVUU	81,803
1084	120428	JUNIN	JAUJA	SAN LORENZO	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1085	120429	JUNIN	JAUJA	SAN PEDRO DE CHUNAN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1086	120430	JUNIN	JAUJA	SAUSA	CPB	81,626
1087	120431	JUNIN	JAUJA	SINCOS	No CP, más de 500 VVUU	188,677
1088	120432	JUNIN	JAUJA	TUNAN MARCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1089	120433	JUNIN	JAUJA	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1090	120434	JUNIN	JAUJA	YAUYOS	CPB	236,175
1091	120501	JUNIN	JUNIN	JUNIN	No CP, más de 500 VVUU	766,423
1092	120502	JUNIN	JUNIN	CARHUAMAYO	No CP, más de 500 VVUU	330,669
1093	120503	JUNIN	JUNIN	ONDORES	No CP, menos de 500 VVUU	154,087
1094	120504	JUNIN	JUNIN	ULCUMAYO	No CP, más de 500 VVUU	425,930
1095	120601	JUNIN	SATIPO	SATIPO	No CP, más de 500 VVUU	5,450,148
1096	120602	JUNIN	SATIPO	COVIRIALI	No CP, menos de 500 VVUU	511,248
1097	120603	JUNIN	SATIPO	LLAYLLA	No CP, menos de 500 VVUU	490,017
1098	120604	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	No CP, más de 500 VVUU	2,882,154
1099	120605	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	No CP, menos de 500 VVUU	729,537
1100	120606	JUNIN	SATIPO	PANGOA	No CP, más de 500 VVUU	2,942,662
1101	120607	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	No CP, menos de 500 VVUU	1,713,744
1102	120608	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	3,272,939
1103	120701	JUNIN	TARMA	TARMA	CPB	1,912,565
1104	120702	JUNIN	TARMA	ACOBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	411,516
1105	120703	JUNIN	TARMA	HUARICOLCA	No CP, menos de 500 VVUU	135,690
1106	120704	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	534,774
1107	120705	JUNIN	TARMA	LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	125,070
1108	120706	JUNIN	TARMA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	246,060
1109	120707	JUNIN	TARMA	PALCAMAYO	No CP, más de 500 VVUU	305,173
1110	120708	JUNIN	TARMA	SAN PEDRO DE CAJAS	No CP, más de 500 VVUU	200,026

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
1111	120709	JUNIN	TARMA	TAPO	No CP, más de 500 VVUU	250,647
1112	120801	JUNIN	YAULI	LA OROYA	CPB	624,818
1113	120802	JUNIN	YAULI	CHACAPALPA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1114	120803	JUNIN	YAULI	HUAY-HUAY	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1115	120804	JUNIN	YAULI	MARCAPOMACOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1116	120805	JUNIN	YAULI	MOROCOCHA	No CP, más de 500 VVUU	121,402
1117	120806	JUNIN	YAULI	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1118	120807	JUNIN	YAULI	SANTA BARBARA CARHUACAYAN	DE No CP, menos de 500 VVUU	95,918
1119	120808	JUNIN	YAULI	SANTA ROSA DE SACCO	CPB	226,493
1120	120809	JUNIN	YAULI	SUITUCANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1121	120810	JUNIN	YAULI	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	144,031
1122	120901	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA	CPB	1,209,287
1123	120902	JUNIN	CHUPACA	AHUAC	No CP, más de 500 VVUU	246,211
1124	120903	JUNIN	CHUPACA	CHONGOS BAJO	No CP, más de 500 VVUU	157,895
1125	120904	JUNIN	CHUPACA	HUACHAC	No CP, menos de 500 VVUU	173,029
1126	120905	JUNIN	CHUPACA	HUAMANCACA CHICO	No CP, más de 500 VVUU	183,870
1127	120906	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE ISCOS	No CP, menos de 500 VVUU	98,656
1128	120907	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE JARPA	No CP, menos de 500 VVUU	173,656
1129	120908	JUNIN	CHUPACA	TRES DE DICIEMBRE	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1130	120909	JUNIN	CHUPACA	YANACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	235,107
1131	130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	CPA	6,559,985
1132	130102	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	CPB	1,988,278
1133	130103	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	CPB	556,664
1134	130104	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	CPB	896,513
1135	130105	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	CPB	1,995,284
1136	130106	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	CPB	700,084
1137	130107	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	CPB	538,799
1138	130108	LA LIBERTAD	TRUJILLO	POROTO	No CP, menos de 500 VVUU	259,626
1139	130109	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	CPB	391,537
1140	130110	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SIMBAL	No CP, menos de 500 VVUU	324,579
1141	130111	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	CPB	805,213
1142	130201	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	No CP, más de 500 VVUU	1,020,786
1143	130202	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	No CP, más de 500 VVUU	442,404
1144	130203	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHOCOPE	No CP, más de 500 VVUU	286,321
1145	130204	LA LIBERTAD	ASCOPE	MAGDALENA DE CAO	No CP, más de 500 VVUU	128,381
1146	130205	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	CPB	594,876
1147	130206	LA LIBERTAD	ASCOPE	RAZURI	No CP, más de 500 VVUU	312,347
1148	130207	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	CPB	454,975
1149	130208	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	CPB	735,636
1150	130301	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR	No CP, menos de 500 VVUU	558,913
1151	130302	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	233,135
1152	130303	LA LIBERTAD	BOLIVAR	CONDORMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	151,094
1153	130304	LA LIBERTAD	BOLIVAR	LONGOTEA	No CP, menos de 500 VVUU	125,196
1154	130305	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCHUMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	169,369
1155	130306	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCUNCHA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1156	130401	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CPB	1,755,640
1157	130402	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	No CP, más de 500 VVUU	700,000
1158	130403	LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	No CP, más de 500 VVUU	487,058
1159	130501	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN	No CP, más de 500 VVUU	1,248,237
1160	130502	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	417,401
1161	130503	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	451,107
1162	130504	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO	No CP, menos de 500 VVUU	500,413
1163	130601	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	No CP, más de 500 VVUU	2,255,824
1164	130602	LA LIBERTAD	OTUZCO	AGALLPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	537,745
1165	130604	LA LIBERTAD	OTUZCO	CHARAT	No CP, menos de 500 VVUU	177,115
1166	130605	LA LIBERTAD	OTUZCO	HUARANCHAL	No CP, menos de 500 VVUU	283,362
1167	130606	LA LIBERTAD	OTUZCO	LA CUESTA	No CP, menos de 500 VVUU	82,900
1168	130608	LA LIBERTAD	OTUZCO	MACHE	No CP, menos de 500 VVUU	177,138
1169	130610	LA LIBERTAD	OTUZCO	PARANDAY	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1170	130611	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO	No CP, menos de 500 VVUU	352,429
1171	130613	LA LIBERTAD	OTUZCO	SINSICAP	No CP, más de 500 VVUU	439,821
1172	130614	LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL	No CP, más de 500 VVUU	1,336,049
1173	130701	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	No CP, más de 500 VVUU	1,292,475
1174	130702	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	CPB	1,134,925

490476


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 9 de marzo de 2013

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
1175	130703	LA LIBERTAD	PACASMAYO	JEQUETEPEQUE	No CP, más de 500 VVUU	164,701
1176	130704	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	CPB	677,580
1177	130705	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	No CP, más de 500 VVUU	385,959
1178	130801	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	2,001,425
1179	130802	LA LIBERTAD	PATAZ	BULDIBUYO	No CP, menos de 500 VVUU	240,596
1180	130803	LA LIBERTAD	PATAZ	CHILLIA	No CP, menos de 500 VVUU	738,471
1181	130804	LA LIBERTAD	PATAZ	HUANCASPATA	No CP, menos de 500 VVUU	377,275
1182	130805	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYLILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	193,216
1183	130806	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYO	No CP, menos de 500 VVUU	278,736
1184	130807	LA LIBERTAD	PATAZ	ONGON	No CP, menos de 500 VVUU	208,508
1185	130808	LA LIBERTAD	PATAZ	PARCOY	No CP, más de 500 VVUU	922,146
1186	130809	LA LIBERTAD	PATAZ	PATAZ	No CP, menos de 500 VVUU	482,174
1187	130810	LA LIBERTAD	PATAZ	PIAS	No CP, menos de 500 VVUU	124,082
1188	130811	LA LIBERTAD	PATAZ	SANTIAGO DE CHALLAS	No CP, menos de 500 VVUU	164,074
1189	130812	LA LIBERTAD	PATAZ	TAURIJA	No CP, menos de 500 VVUU	179,411
1190	130813	LA LIBERTAD	PATAZ	URPAY	No CP, menos de 500 VVUU	190,445
1191	130901	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	CPB	5,194,684
1192	130902	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	No CP, más de 500 VVUU	1,261,084
1193	130903	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	COCHORCO	No CP, menos de 500 VVUU	699,891
1194	130904	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS	No CP, menos de 500 VVUU	598,991
1195	130905	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MARCABAL	No CP, menos de 500 VVUU	1,132,723
1196	130906	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN	No CP, menos de 500 VVUU	1,046,649
1197	130907	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARIN	No CP, menos de 500 VVUU	749,996
1198	130908	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARTIMBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	984,409
1199	131001	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	No CP, más de 500 VVUU	1,946,793
1200	131002	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	381,852
1201	131003	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	No CP, más de 500 VVUU	421,986
1202	131004	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	141,018
1203	131005	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	No CP, menos de 500 VVUU	190,294
1204	131006	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA	No CP, más de 500 VVUU	701,931
1205	131007	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	No CP, menos de 500 VVUU	221,154
1206	131008	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	231,657
1207	131101	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	No CP, más de 500 VVUU	1,143,065
1208	131102	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	LUCMA	No CP, menos de 500 VVUU	389,364
1209	131103	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	COMPIN	No CP, menos de 500 VVUU	167,763
1210	131104	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	No CP, menos de 500 VVUU	464,251
1211	131201	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	CPB	3,159,222
1212	131202	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	CPB	1,331,745
1213	131203	LA LIBERTAD	VIRU	GUADALUPITO	No CP, más de 500 VVUU	397,216
1214	140101	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	CPA	7,601,662
1215	140102	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	No CP, más de 500 VVUU	528,998
1216	140103	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	CPB	240,432
1217	140104	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN PUERTO	No CP, más de 500 VVUU	106,479
1218	140105	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	CPB	2,621,065
1219	140106	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	CPB	1,325,033
1220	140107	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	No CP, más de 500 VVUU	342,290
1221	140108	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	CPB	630,373
1222	140109	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	No CP, más de 500 VVUU	152,080
1223	140110	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	No CP, más de 500 VVUU	361,706
1224	140111	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PICSI	No CP, más de 500 VVUU	231,025
1225	140112	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	CPB	730,013
1226	140113	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	No CP, más de 500 VVUU	322,868
1227	140114	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	242,043
1228	140115	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	No CP, más de 500 VVUU	346,325
1229	140116	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTI	No CP, más de 500 VVUU	371,116
1230	140117	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	CPB	463,074
1231	140118	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA	CPB	466,379
1232	140119	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	No CP, más de 500 VVUU	265,903
1233	140120	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	CPB	543,153
1234	140201	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	CPB	2,016,203
1235	140202	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	No CP, menos de 500 VVUU	777,838
1236	140203	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	837,062
1237	140204	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	No CP, menos de 500 VVUU	259,582
1238	140205	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO	No CP, más de 500 VVUU	1,065,192

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
1239	140206	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO	CPB	412,120
1240	140301	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CPB	5,723,304
1241	140302	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHOCHOPE	No CP, menos de 500 VVUU	167,493
1242	140303	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	No CP, más de 500 VVUU	459,658
1243	140304	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	No CP, más de 500 VVUU	800,444
1244	140305	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	No CP, más de 500 VVUU	896,017
1245	140306	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	No CP, más de 500 VVUU	2,155,622
1246	140307	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	No CP, más de 500 VVUU	1,096,885
1247	140308	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	No CP, más de 500 VVUU	2,212,718
1248	140309	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	No CP, más de 500 VVUU	382,491
1249	140310	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	No CP, más de 500 VVUU	756,102
1250	140311	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	No CP, más de 500 VVUU	534,144
1251	140312	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	No CP, más de 500 VVUU	1,026,895
1252	150101	LIMA	LIMA	LIMA	CPA	27,298,174
1253	150102	LIMA	LIMA	ANCON	CPB	1,566,647
1254	150103	LIMA	LIMA	ATE	CPA	9,456,150
1255	150104	LIMA	LIMA	BARRANCO	CPA	300,478
1256	150105	LIMA	LIMA	BREÑA	CPA	412,320
1257	150106	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	CPA	6,864,485
1258	150107	LIMA	LIMA	CHAACLACAYO	CPA	562,324
1259	150108	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	CPA	3,357,386
1260	150109	LIMA	LIMA	CIENEGUILA	CPA	2,027,409
1261	150110	LIMA	LIMA	COMAS	CPA	3,793,455
1262	150111	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	CPA	1,085,630
1263	150112	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	CPA	1,548,758
1264	150113	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	CPA	362,874
1265	150114	LIMA	LIMA	LA MOLINA	CPA	747,166
1266	150115	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	CPA	1,393,339
1267	150116	LIMA	LIMA	LINCE	CPA	348,728
1268	150117	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	CPA	1,974,085
1269	150118	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	CPA	6,185,231
1270	150119	LIMA	LIMA	LURIN	CPA	2,505,613
1271	150120	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	CPA	373,221
1272	150121	LIMA	LIMA	MAGDALENA VIEJA	CPA	380,185
1273	150122	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	CPA	435,034
1274	150123	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	CPB	5,343,786
1275	150124	LIMA	LIMA	PUCUSANA	CPB	752,119
1276	150125	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	CPA	10,248,817
1277	150126	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	CPB	779,203
1278	150127	LIMA	LIMA	PUNTA NEGRA	CPB	790,641
1279	150128	LIMA	LIMA	RIMAC	CPA	1,163,429
1280	150129	LIMA	LIMA	SAN BARTOLO	CPB	582,164
1281	150130	LIMA	LIMA	SAN BORJA	CPA	430,791
1282	150131	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	CPA	374,302
1283	150132	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	CPA	12,128,046
1284	150133	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	CPA	3,021,610
1285	150134	LIMA	LIMA	SAN LUIS	CPA	371,153
1286	150135	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	CPA	5,493,542
1287	150136	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	CPA	524,846
1288	150137	LIMA	LIMA	SANTA ANITA	CPA	1,309,022
1289	150138	LIMA	LIMA	SANTA MARIA DEL MAR	CPB	282,145
1290	150139	LIMA	LIMA	SANTA ROSA	CPB	650,982
1291	150140	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	CPA	1,133,767
1292	150141	LIMA	LIMA	SURQUILLO	CPA	419,173
1293	150142	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	CPA	5,052,948
1294	150143	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	CPA	6,081,065
1295	150201	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	CPB	1,764,635
1296	150202	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	CPB	436,217
1297	150203	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	CPB	399,468
1298	150204	LIMA	BARRANCA	SUPE	CPB	487,138
1299	150205	LIMA	BARRANCA	SUPE PUERTO	CPB	208,450
1300	150301	LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	No CP, más de 500 VVUU	161,030
1301	150302	LIMA	CAJATAMBO	COPA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1302	150303	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	No CP, menos de 500 VVUU	117,212
1303	150304	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	No CP, menos de 500 VVUU	81,626

490478


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 9 de marzo de 2013

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
1304	150305	LIMA	CAJATAMBO	MANAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1305	150401	LIMA	CANTA	CANTA	No CP, más de 500 VVUU	227,729
1306	150402	LIMA	CANTA	ARAHUAY	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1307	150403	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1308	150404	LIMA	CANTA	HUAROS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1309	150405	LIMA	CANTA	LACHAQUI	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1310	150406	LIMA	CANTA	SAN BUENAVENTURA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1311	150407	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	No CP, menos de 500 VVUU	321,627
1312	150501	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	CPB	3,035,644
1313	150502	LIMA	CAÑETE	ASIA	No CP, más de 500 VVUU	322,687
1314	150503	LIMA	CAÑETE	CALANGO	No CP, menos de 500 VVUU	164,328
1315	150504	LIMA	CAÑETE	CERRO AZUL	No CP, más de 500 VVUU	239,894
1316	150505	LIMA	CAÑETE	CHILCA	No CP, más de 500 VVUU	405,099
1317	150506	LIMA	CAÑETE	COAYLLO	No CP, menos de 500 VVUU	122,627
1318	150507	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	CPB	913,180
1319	150508	LIMA	CAÑETE	LUNAHUANA	No CP, más de 500 VVUU	185,474
1320	150509	LIMA	CAÑETE	MALA	CPB	785,577
1321	150510	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	CPB	617,052
1322	150511	LIMA	CAÑETE	PACARAN	No CP, menos de 500 VVUU	112,898
1323	150512	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	No CP, más de 500 VVUU	434,584
1324	150513	LIMA	CAÑETE	SAN ANTONIO	No CP, más de 500 VVUU	150,141
1325	150514	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	No CP, más de 500 VVUU	332,314
1326	150515	LIMA	CAÑETE	SANTA CRUZ DE FLORES	No CP, más de 500 VVUU	123,424
1327	150516	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	No CP, menos de 500 VVUU	108,639
1328	150601	LIMA	HUARAL	HUARAL	CPB	3,334,150
1329	150602	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1330	150603	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1331	150604	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	No CP, más de 500 VVUU	664,569
1332	150605	LIMA	HUARAL	CHANCAY	CPB	1,271,689
1333	150606	LIMA	HUARAL	IHUARI	No CP, menos de 500 VVUU	151,957
1334	150607	LIMA	HUARAL	LAMPIAN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1335	150608	LIMA	HUARAL	PACARAOS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1336	150609	LIMA	HUARAL	SAN MIGUEL DE ACOS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1337	150610	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	No CP, más de 500 VVUU	88,794
1338	150611	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1339	150612	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1340	150701	LIMA	HUAROCHIRI	MATUCANA	No CP, más de 500 VVUU	923,399
1341	150702	LIMA	HUAROCHIRI	ANTIOQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1342	150703	LIMA	HUAROCHIRI	CALLAHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	119,775
1343	150704	LIMA	HUAROCHIRI	CARAMPOMA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1344	150705	LIMA	HUAROCHIRI	CHICLA	No CP, más de 500 VVUU	277,821
1345	150706	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1346	150707	LIMA	HUAROCHIRI	HUACHUPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1347	150708	LIMA	HUAROCHIRI	HUANZA	No CP, menos de 500 VVUU	91,477
1348	150709	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1349	150710	LIMA	HUAROCHIRI	LAHUAYTAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1350	150711	LIMA	HUAROCHIRI	LANGA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1351	150712	LIMA	HUAROCHIRI	LARAOS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1352	150713	LIMA	HUAROCHIRI	MARIATANA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1353	150714	LIMA	HUAROCHIRI	RICARDO PALMA	No CP, más de 500 VVUU	186,058
1354	150715	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1355	150716	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	249,178
1356	150717	LIMA	HUAROCHIRI	SAN BARTOLOME	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1357	150718	LIMA	HUAROCHIRI	SAN DAMIAN	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1358	150719	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE IRIS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1359	150720	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE TANTARANCHE	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1360	150721	LIMA	HUAROCHIRI	SAN LORENZO DE QUINTI	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1361	150722	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO	No CP, más de 500 VVUU	177,417
1362	150723	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO DE OTAO	No CP, menos de 500 VVUU	95,262
1363	150724	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE CASTA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1364	150725	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1365	150726	LIMA	HUAROCHIRI	SANGALLAYA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1366	150727	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	No CP, más de 500 VVUU	88,246
1367	150728	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA	No CP, más de 500 VVUU	329,534
1368	150729	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
1369	150730	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE TUNA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1370	150731	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	No CP, menos de 500 VVUU	231,290
1371	150732	LIMA	HUAROCHIRI	SURCO	No CP, menos de 500 VVUU	83,969
1372	150801	LIMA	HUAURA	HUACHO	CPB	2,341,814
1373	150802	LIMA	HUAURA	AMBAR	No CP, menos de 500 VVUU	173,016
1374	150803	LIMA	HUAURA	CALETA DE CARQUIN	CPB	156,570
1375	150804	LIMA	HUAURA	CHECRAS	No CP, más de 500 VVUU	87,109
1376	150805	LIMA	HUAURA	HUALMAY	CPB	529,753
1377	150806	LIMA	HUAURA	HUAURA	CPB	739,536
1378	150807	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	No CP, menos de 500 VVUU	121,354
1379	150808	LIMA	HUAURA	PACCHO	No CP, más de 500 VVUU	102,201
1380	150809	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	No CP, menos de 500 VVUU	95,306
1381	150810	LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	CPB	643,191
1382	150811	LIMA	HUAURA	SAYAN	No CP, más de 500 VVUU	659,639
1383	150812	LIMA	HUAURA	VEGUETA	No CP, más de 500 VVUU	502,456
1384	150901	LIMA	OYON	OYON	No CP, más de 500 VVUU	576,695
1385	150902	LIMA	OYON	ANDAJES	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1386	150903	LIMA	OYON	CAUJUL	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1387	150904	LIMA	OYON	COCHAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1388	150905	LIMA	OYON	NAVAN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1389	150906	LIMA	OYON	PACHANGARA	No CP, más de 500 VVUU	106,579
1390	151001	LIMA	YAUYOS	YAUYOS	No CP, más de 500 VVUU	435,542
1391	151002	LIMA	YAUYOS	ALIS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1392	151003	LIMA	YAUYOS	AYAUCA	No CP, menos de 500 VVUU	110,477
1393	151004	LIMA	YAUYOS	AYAVIRI	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1394	151005	LIMA	YAUYOS	AZANGARO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1395	151006	LIMA	YAUYOS	CACRA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1396	151007	LIMA	YAUYOS	CARANIA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1397	151008	LIMA	YAUYOS	CATAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1398	151009	LIMA	YAUYOS	CHOCOS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1399	151010	LIMA	YAUYOS	COCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1400	151011	LIMA	YAUYOS	COLONIA	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1401	151012	LIMA	YAUYOS	HONGOS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1402	151013	LIMA	YAUYOS	HUAMPARA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1403	151014	LIMA	YAUYOS	HUANCAYA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1404	151015	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1405	151016	LIMA	YAUYOS	HUANTAN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1406	151017	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1407	151018	LIMA	YAUYOS	LARAOS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1408	151019	LIMA	YAUYOS	LINCHA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1409	151020	LIMA	YAUYOS	MADEAN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1410	151021	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1411	151022	LIMA	YAUYOS	OMAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1412	151023	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1413	151024	LIMA	YAUYOS	QUINCHES	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1414	151025	LIMA	YAUYOS	QUINOCAY	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1415	151026	LIMA	YAUYOS	SAN JOAQUIN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1416	151027	LIMA	YAUYOS	SAN PEDRO DE PILAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1417	151028	LIMA	YAUYOS	TANTA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1418	151029	LIMA	YAUYOS	TAURIPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1419	151030	LIMA	YAUYOS	TOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1420	151031	LIMA	YAUYOS	TUPE	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1421	151032	LIMA	YAUYOS	VIÑAC	No CP, menos de 500 VVUU	95,379
1422	151033	LIMA	YAUYOS	VITIS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1423	160101	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	CPB	8,999,859
1424	160102	LORETO	MAYNAS	ALTO NANAY	No CP, menos de 500 VVUU	382,889
1425	160103	LORETO	MAYNAS	FERNANDO LORES	No CP, más de 500 VVUU	1,065,997
1426	160104	LORETO	MAYNAS	INDIANA	No CP, más de 500 VVUU	677,429
1427	160105	LORETO	MAYNAS	LAS AMAZONAS	No CP, menos de 500 VVUU	641,954
1428	160106	LORETO	MAYNAS	MAZAN	No CP, más de 500 VVUU	818,177
1429	160107	LORETO	MAYNAS	NAPO	No CP, menos de 500 VVUU	1,084,663
1430	160108	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	CPB	2,557,890
1431	160109	LORETO	MAYNAS	PUTUMAYO	No CP, más de 500 VVUU	652,880
1432	160110	LORETO	MAYNAS	TORRES CAUSANA	No CP, menos de 500 VVUU	445,884

490480


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 9 de marzo de 2013

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
1433	160112	LORETO	MAYNAS	BELEN	CPB	2,305,808
1434	160113	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	CPB	4,146,934
1435	160114	LORETO	MAYNAS	TENIENTE MANUEL CLAVERO	No CP, menos de 500 VVUU	471,161
1436	160201	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	CPB	4,204,331
1437	160202	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO	No CP, menos de 500 VVUU	1,100,786
1438	160205	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS	No CP, menos de 500 VVUU	386,522
1439	160206	LORETO	ALTO AMAZONAS	LAGUNAS	No CP, más de 500 VVUU	779,756
1440	160210	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	341,814
1441	160211	LORETO	ALTO AMAZONAS	TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS	No CP, menos de 500 VVUU	457,753
1442	160301	LORETO	LORETO	NAUTA	No CP, más de 500 VVUU	2,510,443
1443	160302	LORETO	LORETO	PARINARI	No CP, menos de 500 VVUU	533,914
1444	160303	LORETO	LORETO	TIGRE	No CP, menos de 500 VVUU	587,300
1445	160304	LORETO	LORETO	TROMPETEROS	No CP, menos de 500 VVUU	599,011
1446	160305	LORETO	LORETO	URARINAS	No CP, más de 500 VVUU	904,134
1447	160401	LORETO	MARISCAL CASTILLA	RAMON RAMON CASTILLA	No CP, más de 500 VVUU	2,390,781
1448	160402	LORETO	MARISCAL CASTILLA	RAMON PEVAS	No CP, más de 500 VVUU	1,056,876
1449	160403	LORETO	MARISCAL CASTILLA	RAMON YAVARI	No CP, menos de 500 VVUU	976,227
1450	160404	LORETO	MARISCAL CASTILLA	RAMON SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	995,240
1451	160501	LORETO	REQUENA	REQUENA	CPB	2,129,041
1452	160502	LORETO	REQUENA	ALTO TAPICHE	No CP, menos de 500 VVUU	173,210
1453	160503	LORETO	REQUENA	CAPELO	No CP, menos de 500 VVUU	242,824
1454	160504	LORETO	REQUENA	EMILIO SAN MARTIN	No CP, menos de 500 VVUU	457,616
1455	160505	LORETO	REQUENA	MAQUIA	No CP, más de 500 VVUU	498,615
1456	160506	LORETO	REQUENA	PUINAHUA	No CP, menos de 500 VVUU	374,226
1457	160507	LORETO	REQUENA	SAQUENA	No CP, menos de 500 VVUU	312,648
1458	160508	LORETO	REQUENA	SOPLIN	No CP, menos de 500 VVUU	86,987
1459	160509	LORETO	REQUENA	TAPICHE	No CP, menos de 500 VVUU	104,862
1460	160510	LORETO	REQUENA	JENARO HERRERA	No CP, más de 500 VVUU	281,891
1461	160511	LORETO	REQUENA	YAQUERANA	No CP, menos de 500 VVUU	239,958
1462	160601	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	No CP, más de 500 VVUU	2,271,273
1463	160602	LORETO	UCAYALI	INAHUAYA	No CP, menos de 500 VVUU	173,855
1464	160603	LORETO	UCAYALI	PADRE MARQUEZ	No CP, menos de 500 VVUU	445,017
1465	160604	LORETO	UCAYALI	PAMPA HERMOSA	No CP, menos de 500 VVUU	600,975
1466	160605	LORETO	UCAYALI	SARAYACU	No CP, más de 500 VVUU	959,844
1467	160606	LORETO	UCAYALI	VARGAS GUERRA	No CP, más de 500 VVUU	433,603
1468	160701	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	BARRANCA	No CP, más de 500 VVUU	1,745,459
1469	160702	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	CAHUAPANAS	No CP, menos de 500 VVUU	568,051
1470	160703	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MANSERICHE	No CP, menos de 500 VVUU	670,600
1471	160704	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	No CP, menos de 500 VVUU	770,523
1472	160705	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	PASTAZA	No CP, menos de 500 VVUU	498,083
1473	160706	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	No CP, menos de 500 VVUU	810,734
1474	170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	CPB	3,079,188
1475	170102	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARÍ	No CP, más de 500 VVUU	494,960
1476	170103	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS	No CP, más de 500 VVUU	348,674
1477	170104	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LABERINTO	No CP, más de 500 VVUU	280,450
1478	170201	MADRE DE DIOS	MANU	MANU	No CP, menos de 500 VVUU	533,395
1479	170202	MADRE DE DIOS	MANU	FITZCARRALD	No CP, menos de 500 VVUU	130,122
1480	170203	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS	No CP, menos de 500 VVUU	696,925
1481	170204	MADRE DE DIOS	MANU	HUEPETUHE	No CP, más de 500 VVUU	290,663
1482	170301	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	ÍÑAPARI	No CP, menos de 500 VVUU	270,474
1483	170302	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	No CP, más de 500 VVUU	347,180
1484	170303	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	TAHUAMANU	No CP, menos de 500 VVUU	193,626
1485	180101	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	CPB	1,558,148
1486	180102	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	No CP, más de 500 VVUU	189,779
1487	180103	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	No CP, más de 500 VVUU	82,401
1488	180104	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA	CPB	157,555
1489	180105	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	No CP, más de 500 VVUU	117,580
1490	180106	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	No CP, más de 500 VVUU	209,048
1491	180201	MOQUEGUA	GENERAL CERRO	SANCHEZ OMATE	No CP, más de 500 VVUU	603,471
1492	180202	MOQUEGUA	GENERAL CERRO	SANCHEZ CHOJATA	No CP, menos de 500 VVUU	140,954

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
1493	180203	MOQUEGUA	GENERAL CERRO	SANCHEZ COALAQUE	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1494	180204	MOQUEGUA	GENERAL CERRO	SANCHEZ ICHUÑA	No CP, más de 500 VVUU	265,154
1495	180205	MOQUEGUA	GENERAL CERRO	SANCHEZ LA CAPILLA	No CP, menos de 500 VVUU	139,698
1496	180206	MOQUEGUA	GENERAL CERRO	SANCHEZ LLOQUE	No CP, menos de 500 VVUU	88,305
1497	180207	MOQUEGUA	GENERAL CERRO	SANCHEZ MATALAQUE	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1498	180208	MOQUEGUA	GENERAL CERRO	SANCHEZ PUQUINA	No CP, más de 500 VVUU	140,333
1499	180209	MOQUEGUA	GENERAL CERRO	SANCHEZ QUINISTAQUILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1500	180210	MOQUEGUA	GENERAL CERRO	SANCHEZ UBINAS	No CP, más de 500 VVUU	195,279
1501	180211	MOQUEGUA	GENERAL CERRO	SANCHEZ YUNGA	No CP, menos de 500 VVUU	96,360
1502	180301	MOQUEGUA	ILO	ILO	CPB	887,328
1503	180302	MOQUEGUA	ILO	EL ALGARROBAL	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1504	180303	MOQUEGUA	ILO	PACOCHA	CPB	81,626
1505	190101	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	CPB	2,205,026
1506	190102	PASCO	PASCO	HUACHON	No CP, más de 500 VVUU	257,745
1507	190103	PASCO	PASCO	HUARIACA	No CP, más de 500 VVUU	284,645
1508	190104	PASCO	PASCO	HUAYLLAY	No CP, más de 500 VVUU	479,882
1509	190105	PASCO	PASCO	NINACACA	No CP, más de 500 VVUU	205,012
1510	190106	PASCO	PASCO	PALLANCHACRA	No CP, menos de 500 VVUU	240,219
1511	190107	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	No CP, más de 500 VVUU	928,927
1512	190108	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	No CP, más de 500 VVUU	479,415
1513	190109	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	CPB	433,875
1514	190110	PASCO	PASCO	TICLACAYAN	No CP, más de 500 VVUU	557,024
1515	190111	PASCO	PASCO	TINYAHUARCO	No CP, más de 500 VVUU	213,668
1516	190112	PASCO	PASCO	VICCO	No CP, más de 500 VVUU	130,090
1517	190113	PASCO	PASCO	YANACANCHA	CPB	899,057
1518	190201	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	No CP, más de 500 VVUU	1,408,866
1519	190202	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	CHACAYAN	No CP, más de 500 VVUU	219,432
1520	190203	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	GOYLLARISQUIZGA	No CP, menos de 500 VVUU	153,492
1521	190204	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	PAUCAR	No CP, más de 500 VVUU	119,999
1522	190205	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SAN PEDRO DE PILLAO	No CP, menos de 500 VVUU	115,447
1523	190206	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SANTA ANA DE TUSI	No CP, más de 500 VVUU	1,175,141
1524	190207	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	TAPUC	No CP, más de 500 VVUU	191,006
1525	190208	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	VILCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	114,990
1526	190301	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	No CP, más de 500 VVUU	1,950,123
1527	190302	PASCO	OXAPAMPA	CHONTABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	240,558
1528	190303	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	443,932
1529	190304	PASCO	OXAPAMPA	PALCAZU	No CP, menos de 500 VVUU	650,110
1530	190305	PASCO	OXAPAMPA	POZUZO	No CP, menos de 500 VVUU	571,114
1531	190306	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	No CP, más de 500 VVUU	1,027,906
1532	190307	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	No CP, más de 500 VVUU	897,222
1533	190308	PASCO	OXAPAMPA	CONSTITUCIÓN	No CP, menos de 500 VVUU	690,783
1534	200101	PIURA	PIURA	PIURA	CPB	11,840,348
1535	200104	PIURA	PIURA	CASTILLA	CPB	3,269,045
1536	200105	PIURA	PIURA	CATACAOS	CPB	2,202,553
1537	200107	PIURA	PIURA	CURA MORI	CPB	701,006
1538	200108	PIURA	PIURA	EL TALLAN	No CP, más de 500 VVUU	385,252
1539	200109	PIURA	PIURA	LA ARENA	CPB	1,102,807
1540	200110	PIURA	PIURA	LA UNION	CPB	1,103,356
1541	200111	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	No CP, más de 500 VVUU	1,204,119
1542	200114	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	CPB	4,343,473
1543	200201	PIURA	AYABACA	AYABACA	No CP, más de 500 VVUU	4,545,734
1544	200202	PIURA	AYABACA	FRIAS	No CP, más de 500 VVUU	1,456,618
1545	200203	PIURA	AYABACA	JILILI	No CP, menos de 500 VVUU	259,515
1546	200204	PIURA	AYABACA	LAGUNAS	No CP, menos de 500 VVUU	493,382
1547	200205	PIURA	AYABACA	MONTERO	No CP, menos de 500 VVUU	476,022
1548	200206	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	1,562,787
1549	200207	PIURA	AYABACA	PAIMAS	No CP, menos de 500 VVUU	653,396
1550	200208	PIURA	AYABACA	SAPILLICA	No CP, menos de 500 VVUU	773,536

490482


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 9 de marzo de 2013

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
1551	200209	PIURA	AYABACA	SICCHEZ	No CP, menos de 500 VVUU	159,956
1552	200210	PIURA	AYABACA	SUYO	No CP, menos de 500 VVUU	852,403
1553	200301	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	3,672,138
1554	200302	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	No CP, más de 500 VVUU	568,183
1555	200303	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	No CP, menos de 500 VVUU	918,993
1556	200304	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	No CP, más de 500 VVUU	2,543,173
1557	200305	PIURA	HUANCABAMBA	LALAQUIZ	No CP, menos de 500 VVUU	367,943
1558	200306	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	602,172
1559	200307	PIURA	HUANCABAMBA	SONDOR	No CP, menos de 500 VVUU	590,144
1560	200308	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	No CP, menos de 500 VVUU	721,944
1561	200401	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	CPB	4,018,403
1562	200402	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	No CP, más de 500 VVUU	354,987
1563	200403	PIURA	MORROPON	CHALACO	No CP, menos de 500 VVUU	484,274
1564	200404	PIURA	MORROPON	LA MATANZA	No CP, más de 500 VVUU	566,295
1565	200405	PIURA	MORROPON	MORROPON	No CP, más de 500 VVUU	528,667
1566	200406	PIURA	MORROPON	SALITRAL	No CP, más de 500 VVUU	400,250
1567	200407	PIURA	MORROPON	SAN JUAN DE BIGOTE	No CP, más de 500 VVUU	313,568
1568	200408	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	No CP, menos de 500 VVUU	236,748
1569	200409	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	No CP, menos de 500 VVUU	402,763
1570	200410	PIURA	MORROPON	YAMANGO	No CP, menos de 500 VVUU	505,079
1571	200501	PIURA	PAITA	PAITA	CPB	3,123,282
1572	200502	PIURA	PAITA	AMOTAPE	No CP, más de 500 VVUU	118,906
1573	200503	PIURA	PAITA	ARENAL	No CP, menos de 500 VVUU	91,314
1574	200504	PIURA	PAITA	COLAN	No CP, más de 500 VVUU	381,930
1575	200505	PIURA	PAITA	LA HUACA	No CP, más de 500 VVUU	434,653
1576	200506	PIURA	PAITA	TAMARINDO	No CP, más de 500 VVUU	173,868
1577	200507	PIURA	PAITA	VICHAYAL	No CP, más de 500 VVUU	202,143
1578	200601	PIURA	SULLANA	SULLANA	CPB	5,561,593
1579	200602	PIURA	SULLANA	BELLAVISTA	CPB	812,039
1580	200603	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	CPB	495,632
1581	200604	PIURA	SULLANA	LANCONES	No CP, menos de 500 VVUU	752,951
1582	200605	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	CPB	785,653
1583	200606	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	No CP, más de 500 VVUU	284,142
1584	200607	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	CPB	648,531
1585	200608	PIURA	SULLANA	SALITRAL	CPB	232,035
1586	200701	PIURA	TALARÁ	PARIÑAS	CPB	1,766,638
1587	200702	PIURA	TALARÁ	EL ALTO	No CP, más de 500 VVUU	145,185
1588	200703	PIURA	TALARÁ	LA BREA	No CP, más de 500 VVUU	220,699
1589	200704	PIURA	TALARÁ	LOBITOS	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1590	200705	PIURA	TALARÁ	LOS ORGANOS	No CP, más de 500 VVUU	180,111
1591	200706	PIURA	TALARÁ	MANCORA	No CP, más de 500 VVUU	204,021
1592	200801	PIURA	SECHURA	SECHURA	CPB	1,775,210
1593	200802	PIURA	SECHURA	BELLAVISTA DE LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	162,391
1594	200803	PIURA	SECHURA	BERNAL	No CP, más de 500 VVUU	241,906
1595	200804	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	No CP, más de 500 VVUU	170,485
1596	200805	PIURA	SECHURA	VICE	No CP, más de 500 VVUU	405,284
1597	200806	PIURA	SECHURA	RINCONADA LLICUAR	No CP, más de 500 VVUU	117,133
1598	210101	PUNO	PUNO	PUNO	CPB	5,616,742
1599	210102	PUNO	PUNO	ACORA	No CP, más de 500 VVUU	1,395,932
1600	210103	PUNO	PUNO	AMANTANI	No CP, menos de 500 VVUU	250,695
1601	210104	PUNO	PUNO	ATUNCOLLA	No CP, menos de 500 VVUU	317,938
1602	210105	PUNO	PUNO	CAPACHICA	No CP, menos de 500 VVUU	568,522
1603	210106	PUNO	PUNO	CHUCUITO	No CP, menos de 500 VVUU	375,238
1604	210107	PUNO	PUNO	COATA	No CP, más de 500 VVUU	362,602
1605	210108	PUNO	PUNO	HUATA	No CP, menos de 500 VVUU	465,541
1606	210109	PUNO	PUNO	MAÑAZO	No CP, más de 500 VVUU	267,475
1607	210110	PUNO	PUNO	PAUCARCOLLA	No CP, menos de 500 VVUU	288,559
1608	210111	PUNO	PUNO	PICHACANI	No CP, más de 500 VVUU	372,261
1609	210112	PUNO	PUNO	PLATERIA	No CP, menos de 500 VVUU	423,224
1610	210113	PUNO	PUNO	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	234,376
1611	210114	PUNO	PUNO	TIQUILLACA	No CP, menos de 500 VVUU	172,273
1612	210115	PUNO	PUNO	VILQUE	No CP, menos de 500 VVUU	197,963
1613	210201	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	No CP, más de 500 VVUU	3,339,035
1614	210202	PUNO	AZANGARO	ACHAYA	No CP, menos de 500 VVUU	308,732
1615	210203	PUNO	AZANGARO	ARAPA	No CP, menos de 500 VVUU	510,692

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
1616	210204	PUNO	AZANGARO	ASILLO	No CP, más de 500 VVUU	1,004,767
1617	210205	PUNO	AZANGARO	CAMINACA	No CP, menos de 500 VVUU	276,867
1618	210206	PUNO	AZANGARO	CHUPA	No CP, más de 500 VVUU	788,936
1619	210207	PUNO	AZANGARO	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	No CP, más de 500 VVUU	269,310
1620	210208	PUNO	AZANGARO	MUÑANI	No CP, más de 500 VVUU	515,768
1621	210209	PUNO	AZANGARO	POTONI	No CP, más de 500 VVUU	404,899
1622	210210	PUNO	AZANGARO	SAMAN	No CP, menos de 500 VVUU	889,980
1623	210211	PUNO	AZANGARO	SAN ANTON	No CP, más de 500 VVUU	560,329
1624	210212	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE	No CP, más de 500 VVUU	359,830
1625	210213	PUNO	AZANGARO	SAN JUAN DE SALINAS	No CP, menos de 500 VVUU	309,220
1626	210214	PUNO	AZANGARO	SANTIAGO DE PUPUJA	No CP, menos de 500 VVUU	383,598
1627	210215	PUNO	AZANGARO	TIRAPATA	No CP, menos de 500 VVUU	227,129
1628	210301	PUNO	CARABAYA	MACUSANI	No CP, más de 500 VVUU	1,847,229
1629	210302	PUNO	CARABAYA	AJOYANI	No CP, menos de 500 VVUU	145,690
1630	210303	PUNO	CARABAYA	AYAPATA	No CP, más de 500 VVUU	669,131
1631	210304	PUNO	CARABAYA	COASA	No CP, más de 500 VVUU	813,676
1632	210305	PUNO	CARABAYA	CORANI	No CP, menos de 500 VVUU	272,186
1633	210306	PUNO	CARABAYA	CRUCERO	No CP, más de 500 VVUU	467,311
1634	210307	PUNO	CARABAYA	ITUATA	No CP, menos de 500 VVUU	439,614
1635	210308	PUNO	CARABAYA	OLLACHEA	No CP, menos de 500 VVUU	338,612
1636	210309	PUNO	CARABAYA	SAN GABAN	No CP, menos de 500 VVUU	301,044
1637	210310	PUNO	CARABAYA	USICAYOS	No CP, más de 500 VVUU	1,089,687
1638	210401	PUNO	CHUCUITO	JULI	No CP, más de 500 VVUU	3,230,177
1639	210402	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	No CP, más de 500 VVUU	1,133,567
1640	210403	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	No CP, menos de 500 VVUU	1,224,738
1641	210404	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	No CP, más de 500 VVUU	1,307,246
1642	210405	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	No CP, más de 500 VVUU	849,475
1643	210406	PUNO	CHUCUITO	POMATA	No CP, más de 500 VVUU	1,026,426
1644	210407	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	No CP, más de 500 VVUU	1,177,475
1645	210501	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	CPB	3,536,426
1646	210502	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	No CP, menos de 500 VVUU	237,596
1647	210503	PUNO	EL COLLAO	PILCUYO	No CP, más de 500 VVUU	743,480
1648	210504	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	525,601
1649	210505	PUNO	EL COLLAO	CONDURIRI	No CP, menos de 500 VVUU	311,678
1650	210601	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	No CP, más de 500 VVUU	1,860,215
1651	210602	PUNO	HUANCANE	COJATA	No CP, más de 500 VVUU	307,203
1652	210603	PUNO	HUANCANE	HUATASANI	No CP, más de 500 VVUU	261,953
1653	210604	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA	No CP, menos de 500 VVUU	230,427
1654	210605	PUNO	HUANCANE	PUSI	No CP, menos de 500 VVUU	376,855
1655	210606	PUNO	HUANCANE	ROSASPATA	No CP, menos de 500 VVUU	337,161
1656	210607	PUNO	HUANCANE	TARACO	No CP, más de 500 VVUU	782,844
1657	210608	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	532,851
1658	210701	PUNO	LAMPA	LAMPA	No CP, más de 500 VVUU	1,242,305
1659	210702	PUNO	LAMPA	CABANILLA	No CP, menos de 500 VVUU	332,283
1660	210703	PUNO	LAMPA	CALAPUJA	No CP, menos de 500 VVUU	103,594
1661	210704	PUNO	LAMPA	NICASIO	No CP, menos de 500 VVUU	162,961
1662	210705	PUNO	LAMPA	OCUVIRI	No CP, menos de 500 VVUU	195,774
1663	210706	PUNO	LAMPA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	186,341
1664	210707	PUNO	LAMPA	PARATIA	No CP, menos de 500 VVUU	412,200
1665	210708	PUNO	LAMPA	PUCARA	No CP, más de 500 VVUU	312,169
1666	210709	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	No CP, más de 500 VVUU	364,835
1667	210710	PUNO	LAMPA	VILAVILA	No CP, menos de 500 VVUU	201,785
1668	210801	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	CPB	1,870,381
1669	210802	PUNO	MELGAR	ANTAUTA	No CP, más de 500 VVUU	276,204
1670	210803	PUNO	MELGAR	CUPI	No CP, menos de 500 VVUU	220,662
1671	210804	PUNO	MELGAR	LLALLI	No CP, más de 500 VVUU	247,881

490484


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 9 de marzo de 2013

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
1672	210805	PUNO	MELGAR	MACARI	No CP, más de 500 VVUU	482,535
1673	210806	PUNO	MELGAR	NUÑOA	No CP, más de 500 VVUU	618,931
1674	210807	PUNO	MELGAR	ORURILLO	No CP, menos de 500 VVUU	649,194
1675	210808	PUNO	MELGAR	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	405,852
1676	210809	PUNO	MELGAR	UMACHIRI	No CP, menos de 500 VVUU	290,939
1677	210901	PUNO	MOHO	MOHO	No CP, más de 500 VVUU	1,109,647
1678	210902	PUNO	MOHO	CONIMA	No CP, menos de 500 VVUU	182,103
1679	210903	PUNO	MOHO	HUAYRAPATA	No CP, más de 500 VVUU	228,159
1680	210904	PUNO	MOHO	TILALI	No CP, menos de 500 VVUU	157,814
1681	211001	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	No CP, más de 500 VVUU	2,431,922
1682	211002	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	CPB	1,473,434
1683	211003	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCA APAZA	No CP, menos de 500 VVUU	314,591
1684	211004	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU	No CP, más de 500 VVUU	470,160
1685	211005	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	SINA	No CP, menos de 500 VVUU	195,682
1686	211101	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	CPB	8,531,939
1687	211102	PUNO	SAN ROMAN	CABANA	No CP, menos de 500 VVUU	399,244
1688	211103	PUNO	SAN ROMAN	CABANILLAS	No CP, más de 500 VVUU	618,154
1689	211104	PUNO	SAN ROMAN	CARACOTO	No CP, menos de 500 VVUU	488,684
1690	211201	PUNO	SANDIA	SANDIA	No CP, más de 500 VVUU	1,646,130
1691	211202	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO	No CP, más de 500 VVUU	319,689
1692	211203	PUNO	SANDIA	LIMBANI	No CP, más de 500 VVUU	260,320
1693	211204	PUNO	SANDIA	PATAMBUCO	No CP, menos de 500 VVUU	273,198
1694	211205	PUNO	SANDIA	PHARA	No CP, menos de 500 VVUU	277,949
1695	211206	PUNO	SANDIA	QUIACA	No CP, menos de 500 VVUU	162,477
1696	211207	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO	No CP, más de 500 VVUU	592,949
1697	211208	PUNO	SANDIA	YANAHUAYA	No CP, más de 500 VVUU	150,512
1698	211209	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI	No CP, menos de 500 VVUU	531,789
1699	211210	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	No CP, más de 500 VVUU	810,921
1700	211301	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	No CP, más de 500 VVUU	1,573,426
1701	211302	PUNO	YUNGUYO	ANAPIA	No CP, menos de 500 VVUU	116,821
1702	211303	PUNO	YUNGUYO	COPANI	No CP, menos de 500 VVUU	265,656
1703	211304	PUNO	YUNGUYO	CUTURAPI	No CP, menos de 500 VVUU	84,814
1704	211305	PUNO	YUNGUYO	OLLARAYA	No CP, menos de 500 VVUU	258,337
1705	211306	PUNO	YUNGUYO	TINICACHI	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1706	211307	PUNO	YUNGUYO	UNICACHI	No CP, menos de 500 VVUU	171,537
1707	220101	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	CPB	4,432,481
1708	220102	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	CALZADA	No CP, más de 500 VVUU	247,199
1709	220103	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	HABANA	No CP, menos de 500 VVUU	169,184
1710	220104	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	JEPELACIO	No CP, más de 500 VVUU	957,707
1711	220105	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	SORITOR	No CP, más de 500 VVUU	1,225,042
1712	220106	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	YANTALO	No CP, menos de 500 VVUU	225,407
1713	220201	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	No CP, más de 500 VVUU	1,309,851
1714	220202	SAN MARTIN	BELLAVISTA	ALTO BIAVO	No CP, más de 500 VVUU	488,934
1715	220203	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BAJO BIAVO	No CP, menos de 500 VVUU	1,029,444
1716	220204	SAN MARTIN	BELLAVISTA	HUALLAGA	No CP, menos de 500 VVUU	207,338
1717	220205	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	427,886
1718	220206	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN RAFAEL	No CP, más de 500 VVUU	324,798
1719	220301	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	No CP, más de 500 VVUU	1,084,559
1720	220302	SAN MARTIN	EL DORADO	AGUA BLANCA	No CP, menos de 500 VVUU	148,341
1721	220303	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN MARTIN	No CP, menos de 500 VVUU	685,517
1722	220304	SAN MARTIN	EL DORADO	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	549,477
1723	220305	SAN MARTIN	EL DORADO	SHATOJA	No CP, menos de 500 VVUU	175,680
1724	220401	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	No CP, más de 500 VVUU	781,922
1725	220402	SAN MARTIN	HUALLAGA	ALTO SAPOSOA	No CP, menos de 500 VVUU	180,528
1726	220403	SAN MARTIN	HUALLAGA	EL ESLABON	No CP, menos de 500 VVUU	168,522
1727	220404	SAN MARTIN	HUALLAGA	PISCOYACU	No CP, menos de 500 VVUU	178,537

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
1728	220405	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	No CP, menos de 500 VVUU	136,313
1729	220406	SAN MARTIN	HUALLAGA	TINGO DE SAPOSOA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1730	220501	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS	No CP, más de 500 VVUU	1,662,486
1731	220502	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO	No CP, más de 500 VVUU	932,699
1732	220503	SAN MARTIN	LAMAS	BARRANQUITA	No CP, menos de 500 VVUU	346,951
1733	220504	SAN MARTIN	LAMAS	CAYNARACHI	No CP, más de 500 VVUU	481,025
1734	220505	SAN MARTIN	LAMAS	CUÑUMBUQUI	No CP, menos de 500 VVUU	299,797
1735	220506	SAN MARTIN	LAMAS	PINTO RECODO	No CP, menos de 500 VVUU	628,295
1736	220507	SAN MARTIN	LAMAS	RUMISAPA	No CP, menos de 500 VVUU	162,518
1737	220508	SAN MARTIN	LAMAS	SAN ROCHE DE CUMBABA	No CP, menos de 500 VVUU	139,226
1738	220509	SAN MARTIN	LAMAS	SHANAO	No CP, menos de 500 VVUU	188,525
1739	220510	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS	No CP, más de 500 VVUU	571,606
1740	220511	SAN MARTIN	LAMAS	ZAPATERO	No CP, menos de 500 VVUU	324,666
1741	220601	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	CPB	1,419,097
1742	220602	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	CAMPANILLA	No CP, menos de 500 VVUU	429,488
1743	220603	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	HUICUNGO	No CP, más de 500 VVUU	388,490
1744	220604	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PACHIZA	No CP, menos de 500 VVUU	245,118
1745	220605	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PAJARILLO	No CP, menos de 500 VVUU	331,007
1746	220701	SAN MARTIN	PICOTA	PICOTA	No CP, más de 500 VVUU	802,325
1747	220702	SAN MARTIN	PICOTA	BUENOS AIRES	No CP, menos de 500 VVUU	173,860
1748	220703	SAN MARTIN	PICOTA	CASPISAPA	No CP, menos de 500 VVUU	95,418
1749	220704	SAN MARTIN	PICOTA	PILLUANA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1750	220705	SAN MARTIN	PICOTA	PUCACACA	No CP, menos de 500 VVUU	126,648
1751	220706	SAN MARTIN	PICOTA	SAN CRISTOBAL	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1752	220707	SAN MARTIN	PICOTA	SAN HILARION	No CP, más de 500 VVUU	211,717
1753	220708	SAN MARTIN	PICOTA	SHAMBOYACU	No CP, más de 500 VVUU	505,054
1754	220709	SAN MARTIN	PICOTA	TINGO DE PONASA	No CP, más de 500 VVUU	213,651
1755	220710	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	No CP, menos de 500 VVUU	235,092
1756	220801	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	CPB	2,484,708
1757	220802	SAN MARTIN	RIOJA	AWAJUN	No CP, más de 500 VVUU	699,334
1758	220803	SAN MARTIN	RIOJA	ELIAS SOPLIN VARGAS	No CP, más de 500 VVUU	630,635
1759	220804	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	CPB	1,773,154
1760	220805	SAN MARTIN	RIOJA	PARDO MIGUEL	No CP, más de 500 VVUU	1,206,864
1761	220806	SAN MARTIN	RIOJA	POSIC	No CP, menos de 500 VVUU	142,102
1762	220807	SAN MARTIN	RIOJA	SAN FERNANDO	No CP, más de 500 VVUU	241,562
1763	220808	SAN MARTIN	RIOJA	YORONGOS	No CP, más de 500 VVUU	230,698
1764	220809	SAN MARTIN	RIOJA	YURACYACU	No CP, más de 500 VVUU	222,023
1765	220901	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO	CPB	2,719,269
1766	220902	SAN MARTIN	SAN MARTIN	ALBERTO LEVEAU	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1767	220903	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CACATACHI	No CP, más de 500 VVUU	115,719
1768	220904	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHAZUTA	No CP, más de 500 VVUU	302,892
1769	220905	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHIPURANA	No CP, menos de 500 VVUU	101,771
1770	220906	SAN MARTIN	SAN MARTIN	EL PORVENIR	No CP, menos de 500 VVUU	123,615
1771	220907	SAN MARTIN	SAN MARTIN	HUIMBAYOC	No CP, menos de 500 VVUU	215,286
1772	220908	SAN MARTIN	SAN MARTIN	JUAN GUERRA	No CP, más de 500 VVUU	113,946
1773	220909	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILCAYO	CPB	888,400
1774	220910	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	CPB	617,834
1775	220911	SAN MARTIN	SAN MARTIN	PAPAPLAYA	No CP, menos de 500 VVUU	132,276
1776	220912	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1777	220913	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAUCE	No CP, más de 500 VVUU	387,625
1778	220914	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SHAPAJA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1779	221001	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	No CP, más de 500 VVUU	2,016,816
1780	221002	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	No CP, más de 500 VVUU	688,003
1781	221003	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA	No CP, más de 500 VVUU	774,114
1782	221004	SAN MARTIN	TOCACHE	SHUNTE	No CP, menos de 500 VVUU	140,036
1783	221005	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	No CP, más de 500 VVUU	979,145

490486


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, sábado 9 de marzo de 2013

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Monto Máximo a repartir en el 2013 (Nuevos Soles)
1784	230101	TACNA	TACNA	TACNA	CPA	2,363,966
1785	230102	TACNA	TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	CPB	518,199
1786	230103	TACNA	TACNA	CALANA	No CP, menos de 500 VVUU	115,632
1787	230104	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	CPB	488,203
1788	230105	TACNA	TACNA	INCLAN	No CP, menos de 500 VVUU	223,886
1789	230106	TACNA	TACNA	PACHIA	No CP, menos de 500 VVUU	105,007
1790	230107	TACNA	TACNA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	121,482
1791	230108	TACNA	TACNA	POCOLLAY	CPB	305,145
1792	230109	TACNA	TACNA	SAMA	CPB	116,013
1793	230110	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIP	CPB	1,268,679
1794	230201	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	No CP, más de 500 VVUU	218,799
1795	230202	TACNA	CANDARAVE	CAIRANI	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1796	230203	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	No CP, más de 500 VVUU	81,626
1797	230204	TACNA	CANDARAVE	CURIBAYA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1798	230205	TACNA	CANDARAVE	HUANUARA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1799	230206	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1800	230301	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	No CP, menos de 500 VVUU	145,115
1801	230302	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	No CP, más de 500 VVUU	101,359
1802	230303	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	No CP, menos de 500 VVUU	97,689
1803	230401	TACNA	TARATA	TARATA	No CP, más de 500 VVUU	162,465
1804	230402	TACNA	TARATA	HEROES ALBARRACIN	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1805	230403	TACNA	TARATA	ESTIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1806	230404	TACNA	TARATA	ESTIQUE-PAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1807	230405	TACNA	TARATA	SITAJARA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1808	230406	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1809	230407	TACNA	TARATA	TARUCACHI	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1810	230408	TACNA	TARATA	TICACO	No CP, menos de 500 VVUU	81,626
1811	240101	TUMBES	TUMBES	TUMBES	CPB	2,995,292
1812	240102	TUMBES	TUMBES	CORRALES	CPB	525,657
1813	240103	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	No CP, más de 500 VVUU	239,511
1814	240104	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	No CP, más de 500 VVUU	339,019
1815	240105	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	No CP, más de 500 VVUU	357,348
1816	240106	TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN	No CP, más de 500 VVUU	174,621
1817	240201	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	No CP, más de 500 VVUU	617,037
1818	240202	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS	No CP, menos de 500 VVUU	160,869
1819	240203	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CANOAS DE PUNTA SAL	No CP, más de 500 VVUU	227,431
1820	240301	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	No CP, más de 500 VVUU	912,385
1821	240302	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	No CP, más de 500 VVUU	573,126
1822	240303	TUMBES	ZARUMILLA	MATAPALO	No CP, menos de 500 VVUU	164,244
1823	240304	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	No CP, más de 500 VVUU	197,990
1824	250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	CPB	9,389,942
1825	250102	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	No CP, más de 500 VVUU	1,070,105
1826	250103	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA	No CP, menos de 500 VVUU	1,039,040
1827	250104	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	No CP, más de 500 VVUU	1,140,175
1828	250105	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	CPB	3,480,906
1829	250106	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	NUEVA REQUENA	No CP, menos de 500 VVUU	567,936
1830	250107	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	CPB	2,778,745
1831	250201	UCAYALI	ATALAYA	RAYMONDI	No CP, más de 500 VVUU	2,596,310
1832	250202	UCAYALI	ATALAYA	SEPAHUA	No CP, más de 500 VVUU	507,219
1833	250203	UCAYALI	ATALAYA	TAHUANIA	No CP, menos de 500 VVUU	559,795
1834	250204	UCAYALI	ATALAYA	YURUA	No CP, menos de 500 VVUU	247,626
1835	250301	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	No CP, más de 500 VVUU	2,206,724
1836	250302	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	No CP, más de 500 VVUU	1,306,466
1837	250303	UCAYALI	PADRE ABAD	CURIMANA	No CP, menos de 500 VVUU	577,722
1838	250401	UCAYALI	PURUS	PURUS	No CP, menos de 500 VVUU	363,403
TOTAL						1,100,000,000

909907-1



ENERGIA Y MINAS

Aprueban segunda modificación del Contrato de Concesión N° 340-2009 relativo a la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables de la Central Térmica Caña Brava

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 061-2013-MEM/DM

Lima, 22 de febrero de 2013

VISTO: El Expediente N° 13175409, organizado por BIOENERGÍA DEL CHIRA S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11032628 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana, sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión N° 340-2009 de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables de la Central Térmica Caña Brava;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 465-2009-MEM/DM, publicada el 21 de noviembre de 2009, se otorgó a favor de Agrícola del Chira S.A. concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Caña Brava, con una potencia instalada de 12 MW, ubicada en el distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana, departamento de Piura, en la zona comprendida dentro de las Coordenadas UTM (PSAD56) que obran en el Expediente N° 13175409; asimismo, mediante la misma Resolución Ministerial N° 465-2009-MEM/DM se aprobó el Contrato de Concesión N° 340-2009;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 168-2011-MEM/DM, publicada el 10 de abril de 2011, se aprobó la transferencia de la concesión definitiva del considerando que antecede a favor de BIOENERGÍA DEL CHIRA S.A.;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 536-2011-MEM/DM, publicada el 05 de enero de 2012, se aprobó la primera modificación del Contrato de Concesión N° 340-2009, relativo a la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables de la Central Térmica Caña Brava, en los aspectos referidos al numeral 10.5 de la Cláusula Décima;

Que, con fecha 04 de setiembre de 2012 y bajo el registro N° 2226027, BIOENERGÍA DEL CHIRA S.A. solicitó nuevamente la modificación del Contrato de Concesión N° 340-2009, a fin de efectuar una corrección en las coordenadas UTM (PSAD56) que delimita el área de la concesión, a efectos de subsanar la observación de la Oficina Registral de Sullana;

Que, la segunda modificación solicitada implica efectuar cambios en el numeral 10.5 de la Cláusula Décima del Contrato de Concesión N° 340-2009, con el fin de consignar las nuevas coordenadas UTM (PSAD56) del área que delimita la zona de la concesión definitiva;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto supremo N° 009-93-EM, y contando con la opinión a que se refiere el Informe N° 515-2012-DGE-DCE, corresponde aprobar la segunda modificación del Contrato de Concesión N° 340-2009 en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 66, el artículo 67 y el segundo párrafo del artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la segunda modificación del Contrato de Concesión N° 340-2009, relativo a la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables de la Central Térmica Caña Brava en los aspectos referidos al numeral 10.5 de la Cláusula Décima, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en nombre del Estado, la Minuta de la segunda modificación del Contrato de Concesión N° 340-2009, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3º.- El texto de la presente Resolución Ministerial deberá incorporarse en la Escritura Pública a que dé origen la segunda modificación del Contrato de Concesión N° 340-2009, referido en el artículo 2 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

905109-1

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
- Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
- La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
- El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

490488

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 9 de marzo de 2013

Designan Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 085-2013-MEM/DM

Lima, 8 de marzo 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 487-2012-MEM/DM de fecha 31 de octubre de 2012, se encargó al señor EDWIN EDUARDO REGENTE OCMIN, el cargo de Asesor II – Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial;

Que, se ha visto por conveniente dar por terminado el encargo señalado en el considerando anterior;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II – Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, el que por convenir al servicio de este Ministerio, es necesario designar a un funcionario que lo desempeñará;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, modificado por el Decreto Supremo Nº 026-2010-EM y el Decreto Supremo Nº 030-2012-EM y la Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos – Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminado, a partir de la fecha, el encargo de funciones efectuado mediante la Resolución Ministerial Nº 487-2012-MEM/DM.

Artículo 2.- Designar, a la señora abogada MARÍA DEL ROSARIO RAQUEL PATINO MARCA DE ALVAREZ, en el cargo de Asesor II – Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

909678-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes a EE.UU., Filipinas, Chile, Ecuador, Austria y Suiza de funcionarios diplomáticos y trabajadora del Ministerio, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0225/RE-2013

Lima, 6 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, del 18 al 28 de marzo de 2013 se realizará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, la Conferencia Final de las Naciones Unidas sobre el Tratado de Comercio de Armas;

Que, la Conferencia Final reanudará las negociaciones iniciadas en julio de 2012, con el objetivo de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las normas internacionales comunes más elevadas posibles para regular la transferencia de armas convencionales;

Que, el Perú ha participado activamente, tanto en su capacidad nacional, como formando parte del Grupo de Estados Afines al Tratado de Comercio de Armas, en los trabajos preparatorios y en las negociaciones propias de la Conferencia;

Que, el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Gonzalo Voto-Bernales Gatica, Subdirector de Seguridad Internacional, Control y Desarme, de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, integró la delegación peruana que participó en la Conferencia sobre

el Tratado de Comercio de Armas, realizada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en julio de 2012.

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 6355, del Despacho Viceministerial, de 26 de diciembre de 2012; el mensaje Nº ONUPER20121884, de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas; los Memoranda (DGM) Nº DGM0941/2012, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 21 de diciembre de 2012; y (OPR) Nº OPR0055/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 04 de febrero de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario para el presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Voto Bernales Gatica, Subdirector de Seguridad Internacional, Control y Desarme, de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 20 al 28 de marzo de 2013, para que participe como integrante de la delegación peruana en la Conferencia Final de las Naciones Unidas sobre el Tratado sobre el Comercio de Armas.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094343: Promoción y Defensa de los Intereses del Perú en Asuntos de Seguridad y Lucha contra las Drogas, debiendo presentar rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
Gonzalo Voto-Bernales Gatica	1185.00	220.00	9 + 1	2,200.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCALEO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

909514-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0226/RE-2013

Lima, 6 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) tienen como propósito profundizar la apertura y liberalización del comercio y las inversiones en la región, así como avanzar con el proceso de integración económica del Asia Pacífico;

Que, el Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa del APEC trabaja para promover los objetivos generales del APEC de crecimiento sostenible y apertura comercial aplicado al sector de las pequeñas y medianas empresas;



Que, en el marco de la Trigésima Sexta Reunión del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa del APEC, el 12 de marzo de 2013, se realizará en la ciudad de Manila, República de Filipinas, la Segunda Reunión de la Red de Puntos Focales de Pequeña y Mediana Empresa del APEC y la Recuperación ante los Desastres Naturales para la Facilitación del Comercio y la Inversión;

Que, del 13 al 14 de marzo de 2013, en esa misma ciudad, se realizará la 36 Reunión del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa del APEC, en la cual se tratarán nuevos proyectos e iniciativas que presentarán las economías miembro del foro, se dará a conocer informes sobre los avances en la ejecución de proyectos aprobados y se debatirá sobre el Plan de Trabajo del Grupo para el 2013;

Que, la participación activa de una delegación peruana reviste de gran importancia en las reuniones APEC debido a que el Perú será sede de la Presidencia del APEC en el 2016 y es importante identificar los temas que podrían ser de interés para el país y establecer una red de trabajo para la promoción de las iniciativas y proyectos relevantes para el Perú;

Que, la Dirección de APEC y Foros Especializados ha recibido una solicitud del Ministerio de la Producción para que un profesional de la Dirección de APEC y Foros Especializados participe en las citadas reuniones;

Que, la Licenciada Rocío Cathia Casildo Canedo, Contratada Administrativa de Servicios, Especialista en Temas APEC, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía, tiene a su cargo la coordinación temática del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa del APEC y participa como delegada del Perú en las reuniones del Grupo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1114, del Despacho Viceministerial, de 27 de febrero de 2013, y los Memoranda (DAO) N° DAO0254/2013, de la Dirección General de Asia y Oceanía, de 27 de febrero de 2013, y (OPR) N° OPR0111/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 28 de febrero de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057, Contratación Administrativa de Servicios, y otorga derechos laborales; la Resolución Ministerial 0531-2011/RE, que aprueba la Directiva para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Licenciada Rocío Cathia Casildo Canedo, Contratada Administrativa de Servicios, Especialista en Temas APEC, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía, a la ciudad de Manila, República de Filipinas, del 12 al 14 de marzo de 2013, para que participe en el Taller de Pequeña y Mediana Empresa titulado "Segunda Reunión de la Red de Puntos Focales de Pequeña y Mediana Empresa del APEC y la Recuperación ante los Desastres Naturales para la Facilitación del Comercio y la Inversión", y en la Trigésima Sexta Reunión del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa del APEC.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue la participación de la Licenciada Rocío Cathia Casildo Canedo en el referido taller, por concepto de pasaje aéreo y viáticos del 12 de marzo de 2013, serán solventados por la Secretaría del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC).

Artículo 3º.- Los gastos que irrogue por concepto de viáticos, del 13 al 14 de marzo de 2013, fechas de la Trigésima Sexta Reunión del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082626: Acciones de Política Exterior en Asia y Oceanía, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Rocio Cathia Casildo Canedo	260.00	2	520.00

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la mencionada comisión, la señorita Rocío Cathia Casildo Canedo deberá presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistió.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

909514-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0227/RE-2013

Lima, 6 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, del 14 al 15 de marzo de 2013, se realizará en la ciudad de Antofagasta, República de Chile, la V Reunión del Grupo de Trabajo Binacional de Minería, para fomentar la integración y complementación minera entre la República del Perú y la República de Chile, así como trabajar activamente con los inversionistas mineros;

Que, los Cancilleres de ambos países reunidos en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 24 de enero de 2013, respaldaron las conversaciones que desarrollan el Ministerio de Minería de la República de Chile y el Ministerio de Energía y Minas de la República del Perú, para avanzar en el intercambio de experiencias y remarcaron su importancia para las relaciones bilaterales;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 935, del Despacho Viceministerial, de 19 de febrero de 2013; los Memoranda (DGA) N° DGA0102/2013, de la Dirección General de América, de 19 de febrero de 2013; y (OPR) N° OPR0102/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 25 de febrero de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario para el presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Verónica Bustamante Gómez, funcionaria de la Dirección General de América, a la ciudad de Antofagasta, República de Chile, del 14 al 15 de marzo de 2013, para que participe en la V Reunión del Grupo de Trabajo Binacional de Minería.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082625: Acciones de Política Exterior en América, debiendo presentar rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
Verónica Bustamante Gómez	965.00	200.00	2 + 1	600.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria

490490

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 9 de marzo de 2013

diplomática presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

909514-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0238/RE-2013**

Lima, 7 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, participará en la Conferencia de Estados Parte de la Convención Americana de Derechos Humanos – Pacto de San José, a realizarse en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el 11 de marzo de 2013;

Que, la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, Jefa del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, acompañará al Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en la comisión antes citada;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) Nº 224, del Despacho Ministerial, de 01 de marzo de 2013; y el Memorándum (OPR) Nº OPR0119/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 05 de marzo de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, Jefa del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, para que acompañe al Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, en su viaje a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el 11 de marzo de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos	1,077.00	200.00	1	200.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

909514-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0239/RE-2013**

Lima, 7 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el 56º Periodo de Sesiones de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, se llevará a cabo en la ciudad de Viena, República de Austria, del 11 al 15 de marzo de 2013;

Que, la citada comisión constituye el foro multilateral de mayor nivel político en lo concerniente a la lucha contra el problema mundial de las drogas;

Que, el Perú asumirá la Presidencia del 56º Periodo de Sesiones de la Comisión de Estupefacientes y asimismo, la delegación peruana participará en las múltiples actividades que de manera simultánea se llevarán a cabo durante la celebración del mencionado evento;

Que, el 56º Periodo de Sesiones de la citada Comisión constituye una oportunidad para que la Delegación del Perú pueda sostener reuniones de alto nivel con las autoridades antidrogas de otros países y de la propia Comisión de Estupefacientes, lo que permitirá fortalecer y desarrollar mayores vínculos de cooperación hacia nuestro país; asimismo, nuestro país propondrá el proyecto de Resolución titulado "Adopción de los Principios Rectores sobre Desarrollo Alternativo de las Naciones Unidas", con miras a lograr la proporcionalidad de esfuerzos y recursos para afrontar el problema mundial de las drogas en sus dos manifestaciones: la oferta y la demanda;

Que, la adopción del Examen Periódico Universal (EPU) del Perú por parte del Plenario del Consejo de Derechos Humanos, se realizará del 15 al 18 de marzo de 2013, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, la sustentación del V Informe del Perú relativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos frente al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se llevará a cabo en la referida ciudad, del 19 al 20 de marzo de 2013;

Que, la adopción del Examen Periódico Universal del Perú por el Plenario del Consejo de Derechos Humanos, responde a la etapa final de un largo proceso de trabajo del Estado peruano por cumplir con su compromiso con el sistema universal relativo al mecanismo del Examen Periódico Universal. Por ello, la importancia de asistir a este evento, en el cual se podrá efectuar los comentarios finales sobre el ejercicio del Examen Periódico Universal y recibir las recomendaciones, luego de las intervenciones de otros Estados y actores relevantes (ONGs);

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 1184, del Despacho Viceministerial, de 01 de marzo de 2013, y los Memoranda (DGM) Nº DGM0186/2013, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 28 de febrero de 2013, y (OPP) Nº OPP0284/2013, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 06 de marzo de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Hernán Garro Gálvez, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Viena, República de Austria, para que participe en el 56º Periodo de Sesiones de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, del 11 al 14 de marzo de 2013, y a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para que



participe en el Plenario del Consejo de Derechos Humanos y en el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, del 15 al 20 de marzo de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094343: Promoción y Defensa de los Intereses del Perú en Asuntos de Seguridad y Lucha contra las Drogas, y Meta 0083942: Consolidación de la Democracia, la Gobernabilidad y Defensa de los Derechos Humanos, debiendo presentar la rendición de cuenta, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Destino	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total Viáticos US\$
Julio Hernán Garro Gálvez	3,750.00	Viena	260.00	4 + 2	1,560.00
		Ginebra	260.00	6	1,560.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas comisiones, el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

909514-5

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio para el Año 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 124-2013-MTC/01

Lima, 6 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Operativo Informático – POI, constituye un instrumento de gestión de corto plazo, que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 19-2011-PCM, se aprobó la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las Entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración, en la cual se establece que cada entidad de la Administración Pública en base al contenido del Plan Estratégico Institucional y el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana", elaborará, registrará y evaluará el Plan Operativo Informático, el mismo que tiene periodicidad anual;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 de la citada Guía, la Dirección de Informática de las entidades públicas (o la que haga sus veces), formulará, registrará y evaluará su respectivo Plan Informático, precisando que su aprobación en las Entidades del Gobierno Central es realizada por la máxima autoridad de la entidad;

Que, mediante Memorándum Nº 0516-2013-MTC/10.06 del Director de la Oficina de Tecnología de Información, el cual hace suyo, el Director General de la Oficina General de Administración, mediante Memorándum Nº 0520-2013-MTC/10.06, propone para aprobación el Plan Operativo Informático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2013, indicando que el mismo ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº 19-2011-PCM;

Que, asimismo, el artículo 4 de la Resolución Ministerial Nº 19-2011-PCM, establece, entre otros, que cada Año

Fiscal, las entidades deberán registrar en la página web del Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/poi) el Plan Operativo Informático (POI) correspondiente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y la Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM que aprueba la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las Entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Operativo Informático (POI) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año 2013, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración registrará el Plan Operativo Informático (POI) aprobado por el artículo precedente en la página web del Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/poi).

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina de Tecnología de Información y a la Oficina General de Administración.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

909275-1

Clasifican y reclasifican jerarquía de diversas carreteras y de Rutas Vecinales o Rurales de la Región San Martín

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 126-2013-MTC/02

Lima, 06 de marzo de 2013

VISTOS, los Oficios N°s. 278-2012-GRSM/PGR, 280-2012-GRSM/PGR y 053-2013-GRSM/PGR del Gobierno Regional San Martín; los Informes N°s. 433-2012-MTC/14.07 y 055-2013-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, los Memorandos N°s. 3465-2012-MTC/14, 3798-2012-MTC/14 y 386-2013-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 278-2012-GRSM/PGR de fecha 16 de octubre de 2012, el Gobierno Regional San Martín, solicitó la reclasificación de la jerarquía de Rutas Vecinales o Rurales que conforman las redes logísticas como Rutas Departamentales o Regionales, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las Municipalidades Distritales y la conformidad otorgada por las Municipalidades Provinciales a cuya jurisdicción pertenecen; con la finalidad que dicho gobierno regional pueda ejecutar proyectos que beneficiarán a las comunidades colindantes de la zona que tienen a la agricultura y ganadería como sus principales actividades económicas; señalando además, que dichas propuestas corresponden a los criterios de jerarquización vial previstos en el literal b) del artículo 8º del Reglamento de Jerarquización Vial aprobado con Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, con Oficios N°s. 280-2012-GRSM/PGR y 053-2013-GRSM/PGR de fechas 16 de octubre de 2012 y 31 de enero de 2013, respectivamente, el Gobierno Regional San Martín, solicitó la clasificación de las carreteras Emp. PE-5N (Bellavista) - Puente Bellavista y Emp. SM-105 (Nuevo San Juan) - Yarina - Pongo Isla - Achinamiza - Emp. SM-106; por cuanto dichas vías cumplen con los criterios de jerarquización vial establecidos en el literal b) del artículo 8º del Reglamento para ser consideradas como Rutas Departamentales o Regionales;

Que, a través de los Informes N°s. 433-2012-MTC/14.07 y 055-2013-MTC/14.07 de fechas 13 de noviembre de 2012 y 07 de febrero de 2013, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, señaló que las carreteras que conforman las Rutas Vecinales o Rurales que son materia de la solicitud formulada por el

Gobierno Regional San Martín, cumplen con los criterios de jerarquización vial establecidos en el artículo 8º del Reglamento; asimismo, indicó que las citadas vías están relacionadas con el corredor logístico que cruza el departamento de San Martín, influyendo en el movimiento económico de la zona; por lo cual, resulta viable atender la reclasificación definitiva de las Rutas Vecinales o Rurales como Rutas Departamentales o Regionales, conforme a lo solicitado por el citado gobierno regional;

Que, a través de los Memorandos Nºs. 3465-2012-MTC/14, 3798-2012-MTC/14 y 386-2013-MTC/14, de fechas 14 de noviembre de 2012, 12 de diciembre de 2012, y 08 de febrero de 2013, respectivamente, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles señaló su conformidad al requerimiento formulado por el Gobierno Regional San Martín, señalando que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9º y 10º del Reglamento, dicha Dirección General es la encargada de realizar las clasificaciones y reclasificaciones de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en virtud a los criterios de jerarquización vial;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6º del Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8º del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6º del Reglamento;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10.2 del artículo 10º del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6º del Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8º del mismo, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, asimismo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10.3 del artículo 10º del Reglamento, las Municipalidades Distritales que requieran formular propuestas de reclasificación, deberán requerir, previamente, la conformidad de las Municipalidades Provinciales a cuya jurisdicción pertenezcan. Las propuestas que hayan merecido dicha conformidad, serán tramitadas por tales Municipalidades Provinciales ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Gobierno Regional correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2011-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional San Martín, y a lo opinado por la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; y, contando con la conformidad de las municipalidades distritales y provinciales correspondientes; resulta procedente clasificar y reclasificar la jerarquía de las Rutas Vecinales o Rurales detalladas en el Informe Nº 433-2012-MTC/14.07, como Rutas Departamentales o Regionales;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos Nºs. 017-2007-MTC, 044-2008-MTC, 026-2009-MTC, 036-2011-MTC y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Clasificar la jerarquía de las siguientes carreteras como Rutas Departamentales o Regionales:

Carretera: Emp. PE-5N (Bellavista) - Puente Bellavista, por su continuidad en su trayectoria conformará parte de la Ruta Departamental o Regional de Código Nº SM-118.

Carretera Emp. SM-105 (Nuevo San Juan) - Yarina - Pongo Isla - Achinamiza - Emp. SM-106, por ser continua su trayectoria pasará a formar parte de la Ruta Departamental o Regional Nº SM-106, quedando modificada su trayectoria de la siguiente manera:

Ruta Nº SM-106

Trayectoria: Emp. PE-5N (Pte. Colombia) - Shapaja - Chazuta - Achinamiza - Pongo Isla - Yarina - Emp. SM-105 (Nuevo San Juan).

Artículo 2º.- Reclasificar la jerarquía de las Rutas Vecinales o Rurales conformantes de las redes logísticas del departamento de San Martín como parte integrante de la Red Vial Departamental o Regional, asignándoles los siguientes códigos viales:

Ruta Nº SM-103

Trayectoria: Emp. PE-5N (Sacanche) - El Eslabón - Piscoyacu - Dv. Saposoa - El Dorado - Agua Azul - Santa Rosa - La Primavera - Nuevo Sacanche - José Olaya - Los Claveles - Nuevo Huánuco - Emp. PE-5N.

Ruta Nº SM-113

Trayectoria: Emp. PE-5N (Nueva Cajamarca) - Ucrania - Dv. Yuracyacu - Yuracyacu - Valle de la Conquista - Pueblo Libre - Ciro Alegria - Buenos Aires - La Florida - Pasamayo - Yantalo - Emp. PE-5N (Moyobamba).

Ruta Nº SM-114

Trayectoria: Emp. PE-5N (Dv. Rioja) - Posic - Santa Elena - Dv. Tambo - Emp. SM-113 (Dv. Yuracyacu).

Ruta Nº SM-115

Trayectoria: Emp. SM-104 (Lamas) - Cochapata - Pamashto - Bellavista.

Ruta Nº SM-116

Trayectoria: Emp. PE-5N (Pte. Cumbaza) - San Pedro de Cumbaza - Dv. San Antonio de Cumbaza - San Roque de Cumbaza - Chunchihui - Urcopata - Emp. SM-115 (Dv. Urcopata).

Ruta Nº SM-117

Trayectoria: Emp. SM-103 (Piscoyacu) - Dv. San Lorenzo - Shapumba - Emp. SM-103.

Ruta Nº SM-118

Trayectoria: Emp. PE-5N (Bellavista) - Pte. Bellavista - San Benito - Nuevo Mundo - Pte. Nuevo Mundo - Emp. SM-108 (San Francisco).

Ruta Nº SM-119

Trayectoria: Emp. SM-118 (Dv. Pte. Bellavista) - Sector Cerro Blanco - Ledoy - Viveros - Mendieta - Pajarillo - San José de Juáno - Pte. San José de Juáno - Bajo Juáno - Dos Unidos - Retama - Huancamayo - Costa Rica - Capirolana - Soledad - Pampa Hermosa - Pacasmayo - Alto Cuñumbuza - Shansho - Centro América - Puerto Bermúdez.

Artículo 3º.- La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles deberá actualizar el Mapa Vial, incorporando las modificaciones dispuestas por los artículos 1º y 2º de la presente Resolución, en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

909277-1

Designan representante del Ministro ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 127-2013-MTC/01**

Lima, 6 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en adelante la Ley, se establece



el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, de acuerdo al artículo 63º de la Ley, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, y constituye un pliego presupuestario;

Que, el artículo 65º de la Ley, señala que el Consejo para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), se encuentra integrado, entre otros, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones o su representante;

Que, se considera conveniente nombrar al representante del Ministro de Transportes y Comunicaciones ante el Conadis;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley N° 29158 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor Adrián Natividad Lazo Díaz, Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como representante del Ministro de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis.

Artículo 2º.- El funcionario designado en el artículo precedente deberá llevar a cabo el encargo encomendado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 001-2007-MTC/09, Directiva para la supervisión y seguimiento de la participación de los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en órganos colegiados, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001-2007-MTC/09.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

909280-1

Designan Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 128-2013-MTC/01**

Lima, 6 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 578-2012-MTC/01, se encargó al señor Luis Alberto Huilca Bayona, las funciones de Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, corresponde designar al citado funcionario como Director del cargo mencionado;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Luis Alberto Huilca Bayona, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

909281-1

Aprueban texto y autorizan suscripción de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 130-2013-MTC/02**

Lima, 8 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de febrero de 2001, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - en adelante el Concedente - y la empresa Lima Airport Partners S.R.L. - en adelante el Concesionario - suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez” - en adelante el Contrato de Concesión -;

Que, posteriormente, con fechas 06 de abril de 2001, 25 de julio de 2001, 30 de septiembre de 2002, 30 de junio de 2003 y 25 de julio de 2011 se suscribieron las Adendas No. 1, 2, 3, 4 y 5 al Contrato de Concesión, anteriormente citado;

Que, la cláusula 24.7 del Contrato de Concesión regula el procedimiento de modificación de dicho documento contractual, señalando que toda solicitud de enmienda, adición o modificación debe ser presentada ante el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - en adelante OSITRAN - con copia al Concedente, con el debido sustento técnico; el Concedente resolverá la solicitud contando con la opinión técnica de OSITRAN y de los Acreedores Permitidos en tanto se mantenga cualquier Endeudamiento Garantizado Permitido aprobado íntegramente por el Concedente, el acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes, sólo si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados;

Que, en tal sentido, mediante Carta No. LAP-GRE-C-2012-00426 de fecha 21 de noviembre de 2012, el Concesionario presentó ante OSITRAN una solicitud de modificación del Contrato de Concesión, la misma que fue remitida con copia al Concedente;

Que, el inciso d) del artículo 32 del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, establece que el Estado podrá modificar la concesión cuando ello resulte conveniente;

Que, por su parte, el artículo 33 del referido Texto Único Ordenado, prevé que cuando resulte conveniente modificar la concesión, las partes procurarán respetar, en lo posible, la naturaleza de la concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero para ambas Partes;

Que, el literal f) del artículo 30 del Reglamento del Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, establece que es atribución de los sectores u organismos del Estado, modificar el Contrato de Concesión cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el Concesionario, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las Partes;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 - Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 106-2011-EF, señala que para tramitar cualquier solicitud de modificación contractual, se requerirá la opinión previa del organismo regulador correspondiente, cuando se trate de proyectos de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo su competencia;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en la norma anteriormente citada, mediante Oficios Circulares Nos. 003-13-SCD-OSITRAN, 006-13-SCD-OSITRAN y 007-13-SCD-OSITRAN de fechas 29 de enero, 27 de febrero y 04 de marzo de 2013, OSITRAN comunicó

al Concedente que mediante Acuerdos Nos. 1528-442-13-CD-OSITRAN, 1536-445-13-CD-OSITRAN y 1537-446-13-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo de dicha entidad cumplió con aprobar su opinión técnica sobre el proyecto de Sexta Adenda al Contrato de Concesión, contenida en los Informes Nos. 002-2013-GRE-GS-GAL-OSITRAN, 003-2013-GRE-GS-GAL-OSITRAN, 008-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN y 11-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN;

Que, asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1012 señala que durante los tres (03) primeros años, contados desde la fecha de su suscripción, los sectores competentes no podrán suscribir adendas a los contratos de Asociación Público Privada, salvo que se tratara de la corrección de errores materiales; requerimientos sustentados de los acreedores permitidos vinculados a la etapa de cierre financiero del contrato; o de precisar aspectos operativos para la mejor ejecución del contrato o se sustentara la necesidad de adelantar el programa de inversiones y dicha modificación no implicase un cambio del contrato, de autosostenible a cofinanciado, ni se aumentasen los pagos a cargo del Estado previstos en el contrato;

Que, sobre este extremo, el numeral 30) del Informe No. 003-2013-GRE-GS-GAL-OSITRAN emitido por OSITRAN, señala que el Contrato de Concesión fue suscrito por las partes el 14 de febrero de 2001, por lo que ya se habría superado el plazo previsto en el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1012, cumpliéndose así con el requisito de admisibilidad establecido en el mismo;

Que, por su parte, mediante Carta de fecha 08 de febrero de 2013, BNY MELLON, en su calidad de Acreedor Permitido de la Concesión, informó que no tiene objeción alguna a la suscripción de la Adenda No. 6 del Contrato de Concesión;

Que, mediante carta LAP-GG-2013-00024 del 07 de marzo de 2013, el Concesionario manifestó su conformidad al texto de la Adenda N° 6, precisando que la misma cuenta con la opinión técnica de los Acreedores Permitidos, de conformidad con lo previsto en la cláusula 24.7 del Contrato de Concesión,

Que, el artículo I de la Ley No. 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo consagra el principio de legalidad, señalando que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo No. 021-2007-MTC, establece en el artículo 6 que el Ministro es la más alta autoridad política del Sector; formula, ejecuta y supervisa la aplicación de las políticas nacionales, en armonía con la política general del Gobierno; asimismo, el literal k) del artículo 7 dispone que el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que los Viceministros tienen como función específica aquellas que les delegue el Ministro en el ámbito de su competencia;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el texto de la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión, así como autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 29370 y el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del texto de la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"

Aprobar el texto de la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorización para suscribir la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Adenda a que se refiere el

artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrate, comuníquese y publíquese

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

909556-1

Autorizan viaje a Brasil de profesional del Ministerio, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 131-2013-MTC/03

Lima, 8 de marzo de 2013

VISTO:

El documento OF.RE (DAE-DCT) No. 2-15-B/164 emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, y el correo electrónico de fecha 23.02.2013 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, el Memorándum No. 308-2013-MTC/03 emitido por el Viceministerio de Comunicaciones, el Memorando No. 168-2013-MTC/26 emitido por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento OF.RE (DAE-DCT) No. 2-15-B/164 emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú y el correo electrónico de fecha 23.02.2013 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, se cursa invitación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para participar en calidad de representante ante el Comité Asesor de los Gobiernos (GAC, por sus siglas en inglés) de la Corporación para la Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN, por sus siglas en inglés) en la reunión de los países amazónicos, auspiciada por la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), y la reunión de dichos países con los representantes de la empresa Amazon EU S.à.r.l., a fin de conocer las medidas de remedio o convivencia en relación al uso del dominio ".amazon", las cuales se realizarán el 11 y 12 de marzo de 2013, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, conforme lo señala la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, la primera reunión que se realizará con fecha 11 de marzo de 2013, tiene como objetivo la definición de estrategias de negociación con la empresa Amazon EU S.à.r.l., y adopción de acuerdos para salvaguardar el dominio ".amazon", y su utilización para fines ambientales, comerciales y de promoción de la región amazónica; en esta reunión sólo participarán los países miembros de la OTCA;

Que, asimismo la citada Dirección General indica que la negociación en el ámbito de la OTCA radica en la finalidad que enmarca el Tratado de Cooperación Amazónica, mediante el cual los países amazónicos reconocen la naturaleza transfronteriza de la Amazonía y expresan su compromiso de fomentar el incremento de la investigación científica y tecnológica, el intercambio de informaciones, la utilización racional de los recursos naturales, la libertad de navegación, la preservación del patrimonio cultural, los cuidados con la salud, la creación de centros de investigación, el establecimiento de una adecuada infraestructura de transportes y comunicaciones, y el incremento del turismo y del comercio fronterizo, en dicha región;

Que, por otro lado la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones señala que la segunda reunión que se realizará con fecha 12 de marzo de 2013, se llevará a cabo la negociación de los países amazónicos, como grupo unificado, y la empresa Amazon EU S.à.r.l., en base a los acuerdos adoptados en la reunión anterior, sobre las medidas de remedio a adoptar y la necesidad del uso del dominio ".amazon" para fines de interés público de estos países como son los asuntos ambientales, comerciales y de promoción de la región amazónica;

Que, conforme lo señala la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, la participación en las citadas reuniones permitirá salvaguardar los intereses del Estado en la protección



del dominio ".amazon"; buscando evitar la concesión de derechos exclusivos sobre este dominio a una empresa privada, lo cual impediría la utilización de dicho dominio para fines de interés público relacionados con la protección del medio ambiente, promoción y sensibilización en temas relacionados con el bioma amazónico;

Que, asimismo de acuerdo a lo indicado por dicha Dirección General, la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de representante del Estado Peruano ante el GAC, permitirá la negociación de acuerdos con los demás países amazónicos y con la empresa Amazon EU S.a.r.l., cuyos beneficios redundarán principalmente en materia ambiental, comercial y social, así como en acciones de promoción de nuestra región amazónica;

Que, por lo expuesto la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, señala que, la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones resulta de vital importancia en las negociaciones y acuerdos que adopten los países amazónicos en el marco del Tratado de Cooperación Amazónica con la empresa Amazon EU S.a.r.l., cuyos beneficios redundarán principalmente en materia ambiental, comercial y social, así como en acciones de promoción de la región amazónica, por lo que considera que se encuentra enmarcado en la excepción legal establecida en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos incluida la tarifa unificada de uso de aeropuerto y los viáticos, serán asumidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió las Certificaciones de Crédito Presupuestario correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley No. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27619, Ley No. 29951, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y a lo informado por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Fiorella Rossana Moschella Vidal, profesional de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 10 al 13 de marzo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	US \$ 2 221.85
Viáticos	US \$ 600.00

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, la persona mencionada en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente resolución no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la citada profesional, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

909555-1

Autorizan a Corporación Fidel E.I.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular - GNV, para la instalación de kit de conversión correspondiente en local ubicado en el distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 651-2013-MTC/15

Lima, 6 de febrero de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 002455, 013327 de fechas 07 y 30 de enero de 2013, respectivamente, la empresa denominada CORPORACION FIDEL E.I.R.L., con R.U.C. N° 20516756145 solicita autorización como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV; en el local ubicado en Av. Angamos Este N° 868 – Surquillo, en el referido documento solicita se considere los documentos presentados mediante Partes Diarios N°s. 128729, 147849, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 -modificada por las Resoluciones Directoriales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008 MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV" en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 104-2013-MTC/15.03.A.A, se advierte que la documentación presentada con los documentos señalados en vistos, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, por lo que es procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directoriales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008 MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 10.- Autorizar a la empresa denominada CORPORACION FIDEL E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para la instalación del kit de conversión correspondiente, en el local ubicado en Av. Angamos Este N° 868 – Surquillo, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 20.- La empresa denominada CORPORACION FIDEL E.I.R.L., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	16 de octubre de 2013
Segunda Inspección anual del taller	16 de octubre de 2014
Tercera Inspección anual del taller	16 de octubre de 2015
Cuarta Inspección anual del taller	16 de octubre de 2016
Quinta Inspección anual del taller	16 de octubre de 2017

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3º.- La empresa denominada CORPORACION FIDEL E.I.R.L., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	6 de setiembre de 2013
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	6 de setiembre de 2014
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	6 de setiembre de 2015
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	6 de setiembre de 2016
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	6 de setiembre de 2017

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4º.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, carga y mercaderías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo 6º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Siendo de Cargo de la empresa denominada CORPORACION FIDEL E.I.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

903513-1

Autorizan funcionamiento de la Escuela de Conductores Integrales Fórmula 1 S.A.C. - ESCIFOR S.A.C. y disponen su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 680-2013-MTC/15

Lima, 7 de febrero de 2013

VISTO:

El Parte Diario N° 152796 presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES FORMULA 1 S.A.C.-ESCIFOR S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que

establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 152796 de fecha 19 de diciembre de 2012, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES FORMULA 1 S.A.C.-ESCIFOR S.A.C., en adelante La Empresa, con RUC N° 20539506634 y domicilio Av. John F. Kennedy N° 1810 Urb. 200 Millas – Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, en dicho escrito La Empresa solicita que se tenga en cuenta los Partes Diarios N°s 090064 y 105669 que se encuentran finalizados en esta administración;

Que, revisada la documentación adjuntada por La Empresa, se le comunicó mediante Oficio N° 535-2013-MTC/15.03 de fecha 24 de enero de 2013 y notificado el mismo día, que la inspección ocular se realizaría el día 28 de enero de 2013;

Que, mediante Informe N° 002-2013-MTC/15.cchc de fecha 30 de enero de 2013, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones de los locales propuestos por La Empresa, en donde la inspectora concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del Art. 43º del D.S. 040-2008-MTC.

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 107-2013-MTC/15.03.A.A., siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-AUTORIZAR a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES FORMULA 1 S.A.C.-ESCIFOR S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de Reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES FORMULA 1 S.A.C.-ESCIFOR S.A.C.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales
Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRACTICO DE MECÁNICA:

Av. John F. Kennedy N° 1810 Urb. 200 Millas – Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa

CIRCUITO DE MANEJO:

Av. La Marina S/N del Cercado del Vallecito, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa.

Plazo de Autorización: Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a Domingo de 07:00 horas a 22:00 horas.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Tercero.- La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES FORMULA 1 S.A.C.-ESCIFOR S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información

propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Sexto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Séptimo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la empresa ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES FORMULA 1 S.A.C.-ESCIFOR S.A.C.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

908884-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del INEN

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 083-2013-J/INEN

Lima, 7 de marzo de 2013

490498

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 9 de marzo de 2013

VISTA: la Carta S/N de fecha 06 de marzo de 2013, presentada por el Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 039-2012-J/INEN de fecha 04 de febrero de 2012, se encargó provisionalmente las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, Nivel F – 3 , al servidor Darío Cárdenas Romero;

Que, mediante carta de vista, el citado funcionario pone a disposición el cargo que venía ejerciendo, por lo que resulta necesario aceptar lo solicitado y designar a un profesional en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos;

Con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Secretaría General, Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 77º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículos 3º y 7º de la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos" y con las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 008-2012-SA y el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido a partir de la fecha, el encargo de funciones otorgado al señor Darío Cárdenas Romero, en la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN, Nivel F-3, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha, a la abogada Elizabeth Janeth Cusihuallpa Ríos, como Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, Nivel F – 3.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TATIANA VIDAURRE ROJAS
Jefe Institucional

909042-1

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Designan funcionarios responsables de proporcionar información institucional de acceso público de los Consejos Regionales del Deporte

RESOLUCIÓN N° 084-2013-P/IPD

Lima, 6 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, las entidades obligadas identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada en virtud de lo dispuesto por la indicada Ley;

Que, en concordancia con el literal b) del artículo 3º del Reglamento de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la máxima autoridad de la Entidad tiene la obligación de designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM así como el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

Con las visaciones de la Oficina de Coordinación Regional, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha, como funcionarios responsables de proporcionar la información institucional de acceso público de los Consejos Regionales del Deporte, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, a:

- Sr. Juan de Dios Guevara Sánchez. Administrador del Consejo Regional del Deporte de Amazonas.
- Sr. Victor Figueroa Ríos. Administrador del Consejo Regional del Deporte de Ancash.
- Sr. Isaac Arias Hoyos. Administrador del Consejo Regional del Deporte de Apurímac.
- Sr. José Antonio Puyo Perry. Presidente (e) del Consejo Regional del Deporte de Arequipa.
- Sr. Jorge Edilberto Límaco Gómez. Administrador del Consejo Regional del Deporte de Ayacucho.
- Sr. Carlos Ivan Zarate Quiroz. Administrador del Consejo Regional del Deporte de Cajamarca.
- Sra. Juana Elizabeth Zamalloa Loayza. Administradora del Consejo Regional del Deporte de Cusco.
- Sr. Walter Lloclla Meza. Administrador del Consejo Regional del Deporte de Huancavelica.
- Sr. Abler Teofanes Palomino Reyes. Administrador del Consejo Regional del Deporte de Huánuco.
- Sr. Guillermo Gonzalo Muchaypiña García. Administrador del Consejo Regional del Deporte de Ica.
- Sra. Nizbeth Gladys Matamoros Poma. Administradora del Consejo Regional del Deporte de Junín.
- Sra. Susana Isabel Medina Pastor. Administradora del Consejo Regional del Deporte de La Libertad.
- Sr. Luis Guillermo Campos Orrego. Administrador del Consejo Regional del Deporte de Lambayeque.
- Sr. Percy Murruagarra Mendoza. Administrador del Consejo Regional del Deporte de Lima Provincias.
- Sr. Rolando Flores Usseglio. Administrador del Consejo Regional del Deporte de Loreto.
- Sr. Marco Antonio Cárdenas Montero. Administrador del Consejo Regional del Deporte de Madre de Dios.
- Sra. Candelaria Marlene Jamachi Ari. Administradora del Consejo Regional del Deporte de Moquegua.
- Sr. Héctor Pacheco Rodríguez. Administrador del Consejo Regional del Deporte de Pasco.
- Sra. Ana Cecilia Vigo Cárdenas. Administradora del Consejo Regional del Deporte de Piura.
- Sra. Gumercinda Poma Castillo. Presidenta del Consejo Regional del Deporte de Puno.
- Sr. Pedro Segundo Pichis Acosta. Presidente (e) del Consejo Regional del Deporte de San Martín.
- Sra. Lilian del Rosario Vilca Cruz. Administradora del Consejo Regional del Deporte de Tacna.
- Sr. Rene Lopez Campaña. Administrador del Consejo Regional del Deporte de Tumbes.
- Sr. Marco Antonio Prieto Dávila. Administrador del Consejo Regional del Deporte de Ucayali.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO BOZA
Presidente

909425-1



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en los distritos de Lurín, Ate y El Agustino, provincia y departamento de Lima

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 019-2013/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de febrero de 2013

Visto el Expediente N° 026-2013/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 50 874,85 m², denominado Isla Guanera, ubicado en el Océano Pacífico, a 3 200,00 metros al Sur Oeste del puente de la Autopista Panamericana Sur, que cruza el río Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazo de 50 874,85 m², denominado Isla Guanera, ubicado en el Océano Pacífico, a 3 200,00 metros al Sur Oeste del puente de la Autopista Panamericana Sur, que cruza el río Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 1513-2013-SUNARP-Z.R.N°IX/OC, la Zona Registral N° IX - Sede Lima, informa que efectuada la búsqueda mediante el Sistema de Consulta Registral, con la denominación "Isla Guanera" no se encontraron registros con relación a ello; asimismo, no se identificaron antecedentes registrales para el predio en consulta;

Que, realizada la inspección técnica el 20 de febrero de 2013, se verificó que el terreno denominado Isla Guanera es de naturaleza eriaza y está conformado en su mayor extensión por un suelo rocoso, presenta una topografía accidentada con pendientes pronunciadas en su mayor área, observándose que no existe edificación alguna;

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" dispone, entre otros que las islas existentes son bienes naturales asociados al agua;

Que, el artículo 7° de la citada Ley, señala que constituyen bienes de dominio público hidráulico, los bienes naturales asociados;

Que, la Isla Guanera constituye un bien de dominio público, por tanto, tiene la característica de ser inalienable e imprescriptible, cuya titularidad y administración corresponde al Estado;

Que, el artículo 23º de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyen propiedad privada, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 50 874,85 m², de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38º y siguientes del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 011-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, aprobada por Resolución N° 014-2004/SBN, que

regulan el trámite de primera inscripción de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los literales a) y p) del artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia de la SBN, así como emitir resoluciones en materias de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, y el Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0011-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 22 de febrero de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 50 874,85 m², denominado Isla Guanera, ubicado en el Océano Pacífico, a 3 200,00 metros al Sur Oeste del puente de la Autopista Panamericana Sur, que cruza el río Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración de Patrimonio Estatal

909197-1

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 020-2013/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de febrero de 2013

Visto el Expediente N° 025-2013/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 229 117,91 m², denominado Isla Pachacámac, ubicado en el Océano Pacífico, a 3 200,00 metros al Sur Oeste del puente de la Autopista Panamericana Sur, que cruza el río Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazo 229 117,91 m², denominado Isla Pachacámac, ubicado en el Océano Pacífico, a 3 200,00 metros al Sur Oeste del puente de la Autopista Panamericana Sur, que cruza el río Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 1514-2013-SUNARP-Z.R.N°IX/OC, la Zona Registral N° IX - Sede Lima, informa que efectuada la búsqueda mediante el Sistema de Consulta Registral, con la denominación "Isla Pachacámac" no se encontraron registros con relación a ello; asimismo, no se identificaron antecedentes registrales para el predio en consulta;

Que, realizada la inspección técnica el 20 de febrero de 2013, se verificó que el terreno denominado Isla Pachacamac es de naturaleza eriaza y está conformado en su mayor extensión por un suelo rocoso, presenta una topografía accidentada con pendientes pronunciadas, observándose edificaciones utilizadas para la labor de recolección de guano;

Que, el literal f) del artículo 6º de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" dispone, entre otros, que las islas existentes son bienes naturales asociados al agua;

Que, el artículo 7º de la citada Ley, señala que constituyen bienes de dominio público hidráulico, los bienes naturales asociados;

Que, la Isla Pachacámac constituye un bien de dominio público, por tanto, tiene la característica de ser inalienable e imprescriptible, cuya titularidad y administración corresponde al Estado;

Que, el artículo 23º de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyen propiedad privada, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 229 117,91 m², de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38º y siguientes del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 011-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, aprobada por Resolución N° 014-2004/SBN, que regulan el trámite de primera inscripción de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los literales a) y p) del artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia de la SBN, así como emitir resoluciones en materias de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, y el Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0010-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 22 de febrero de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 229 117,91 m², denominado Isla Pachacámac, ubicado en el Océano Pacífico a 3 200,00 metros al Sur Oeste del puente de la Autopista Panamericana Sur, que cruza el río Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

909197-2

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 021-2013/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de febrero de 2013

Visto, el Expediente N° 200-2012/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 23 039,57 m², ubicado a la altura del Km 15,60 de la avenida Nicolás

Ayllón, colindante a los asentamientos humanos "Horacio Zevallos Gamez", "San Francisco de Pariachi" y "Vista Alegre", en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazo de 23 039,57 m², ubicado a la altura del Km 15,60 de la avenida Nicolás Ayllón, colindante a los asentamientos humanos "Horacio Zevallos Gamez", "San Francisco de Pariachi" y "Vista Alegre", en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, efectuada la consulta pertinente, mediante Informe Técnico N° 008729-2012-SUNARP-Z.R.N°IX-OC de fecha 25 de julio de 2012, la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, informó que el terreno en consulta se observa comprendido en zona donde no se ha identificado a la fecha, información gráfica de plano con antecedentes registrales; adicionalmente, informa que este predio se ubica en ámbito de la Partida N° 49088403-Concesiones para explotar Servicios Públicos;

Que, realizada la inspección técnica el 23 de agosto de 2012, se verificó que el terreno de naturaleza eriaza y suelo de textura arenosa con presencia de piedras, presenta una topografía variada, que va de zona nivelada a zona con desniveles, se encuentra delimitado por muros y accidentes naturales como ladera de cerro, sobre este predio se ha instalado el cementerio "Horacio Zevallos Gamez", encontrándose cubierto en casi su totalidad por sepulturas en tierra; asimismo, se dispone colindante a diversos grupos de vivienda que se encuentran en proceso de consolidación;

Que, el tercer párrafo del artículo 16º del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios señala que no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no;

Que, el artículo 23º de la Ley N° 29151, establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la SBN, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 23 039,57 m², de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los literales a) y p) del artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA del 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como a emitir resoluciones en materias de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0179-2012/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 03 de octubre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 23 039,57 m², ubicado



a la altura del Km 15,60 de la avenida Nicolás Ayllón, colindante a los asentamientos humanos "Horacio Zevallos Gamez", "San Francisco de Pariachi" y "Vista Alegre", en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral N° IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno antes descrito en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

909197-3

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 022-2013/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de febrero de 2013

Visto, el Expediente N° 028-2013/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 608 737,80 m², ubicado en el cerro El Agustino, a la altura de las avenidas César Vallejo, José de la Riva Agüero y la Vía de Evitamiento, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 608 737,80 m², ubicado en el cerro El Agustino, a la altura de las avenidas César Vallejo, José de la Riva Agüero y la Vía de Evitamiento, distrito de El Agustino,

provincia y departamento de Lima, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral pertinente, la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con Oficio N° 203-2013-SUNARP-Z.R.N°IX/GPI de fecha 05 de febrero de 2013, remitió el Informe Técnico N° 1202-2013-SUNARP-Z.R.N°/OC de fecha 25 de enero de 2013, en el cual se señaló que sobre el área en consulta no se identificó a la fecha, información gráfica de plano con antecedentes registrales;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 25 de febrero de 2013, se observó que el terreno, es de naturaleza eriaza, de forma irregular y presenta una topografía accidentada, se encuentra mayormente desocupado y libre de edificaciones;

Que, el artículo 23º de la Ley N° 29151, establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la SBN; por lo que, corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 608 737,80 m², de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los literales a) y p) del artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA del 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, así como a emitir resoluciones en materias de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 14-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 27 de febrero de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 608 737,80 m², ubicado en el cerro El Agustino, a la altura de las avenidas César Vallejo, José de la Riva Agüero y la Vía de Evitamiento, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

El Peruano
DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

490502

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 9 de marzo de 2013

Artículo 2º.- La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno antes descrito en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

909197-4

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 023-2013/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de febrero de 2013

Visto, el Expediente N° 186-2011/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 345 656,60 m², ubicado a la margen izquierda del río Rímac, al pie de la ladera norte del cerro Huaycan, al noroeste del pueblo joven Proyecto Especial Huaycan, en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 347 606.08 m², correspondiente al sector 1, Parcela A de la zona Arqueológica Monumental Huaycan de Pariachi;

Que, de la información remitida por el Registro de Predios de Lima, con Oficio N° 1293-2011-SUNARP-Z.R.N° IX/GPI de fecha 29 de abril de 2011, se determinó que el área libre de inscripción registral sería de 345 656,60 m², terreno que se ubica a la margen izquierda del río Rímac, al pie de la ladera norte del cerro Huaycan, al noroeste del pueblo joven Proyecto Especial Huaycan, en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que realizada la inspección técnica el 10 de agosto de 2012, se verificó que este terreno forma parte del sector 1 de la Parcela A de la Zona Arqueológica monumental Huaycan de Pariachi, se halló en gran parte delimitado por un cerco perimetral de murete de ladrillo corrido con postes y alambres, en el interior se observan edificaciones de adobe prehispánicas, presenta una topografía mixta, plana hacia la avenida colindante y accidentada en la zona de ladera de cerro;

Que, mediante Informe Técnico N° 10642-2012-SUNARP-Z.R.N°IX-OC de fecha 05 de setiembre de 2012, la Zona Registral N° IX – Sede Lima, informó que el terreno en consulta se observa comprendido en zona de cerros donde no se cuenta con información gráfica de planos con antecedentes registrales;

Que, el tercer párrafo del artículo 16º del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios señala que no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no;

Que, el artículo 23º de la Ley N° 29151, establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la SBN, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 345 656,60 m², de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los literales a) y p) del artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como a emitir resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0158-2012/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 24 de setiembre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 345 656,60 m², ubicado a la margen izquierda del río Rímac, al pie de la ladera norte del cerro Huaycan, al noroeste del pueblo joven Proyecto Especial Huaycan, en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima de acuerdo al plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral N° IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno antes descrito en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

909197-5

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Admiten a trámite solicitud de EPS GRAU S.A. de determinación de precio de servicio colateral “cierre y reapertura de desagüe”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE REGULACIÓN TARIFARIA N° 003-2013-SUNASS-GRT

Lima, 22 de febrero de 2013

VISTO:

El Oficio N° 225-2013-EPS GRAU S.A-GG¹ , mediante el cual EPS GRAU S.A., remite su propuesta de precio de servicio colateral “cierre y reapertura de desagüe”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2012-SUNASS-CD² (en adelante la Resolución) la SUNASS aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los precios de los servicios colaterales de EPS GRAU S.A. para el quinquenio regulatorio 2012-2017;

Que, en la Resolución no se determinó el precio del servicio colateral “cierre y reapertura de desagüe” debido a que EPS GRAU S.A. no presentó su propuesta para dicho servicio;

Que, el “cierre y reapertura de desagüe” es un servicio colateral que se encuentra regulado por la SUNASS conforme lo establece el artículo 47 del Reglamento General de Tarifas³ , por tanto, este organismo regulador debe determinar el precio que corresponde pagar por su prestación;



Que, con el documento de visto EPS GRAU S.A. ha remitido su propuesta de precio del servicio colateral "cierre y reapertura de desagüe";

Que, el artículo 52 del Reglamento General de Tarifas establece que el procedimiento para la determinación del precio de los servicios colaterales se inicia con la presentación de la solicitud de la empresa prestadora de servicios de saneamiento a la SUNASS acompañada del proyecto de estudio técnico y propuesta de precio correspondiente;

Que, se ha revisado la propuesta de precio del servicio colateral "cierre y reapertura de desagüe" presentada por EPS GRAU S.A., verificándose que reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia contemplados en el artículo 48 del mencionado Reglamento General de Tarifas y, en consecuencia, corresponde a esta Gerencia admitir a trámite dicha solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

HA RESUELTO:

Artículo Único.- Admitir a trámite la solicitud de EPS GRAU S.A. de determinación de precio de servicio colateral "cierre y reapertura de desagüe".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Gerente de Regulación Tarifaria

- 1 Recibido por la SUNASS el 19 de febrero de 2012.
- 2 Publicada el 15 de enero del 2012.
- 3 Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

908881-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Precisan que la Directiva aprobada mediante Resolución N° 025-2013-INDECOPI/COD tiene la siguiente denominación: "Directiva N° 002-2013-DIR-COD-INDECOPI - Normas relativas a las cartas fianza que deben otorgar las entidades administradoras y liquidadoras conforme a la Ley General del Sistema Concursal"

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 041-2013-INDECOPI/COD

Lima, 5 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 025-2013-INDECOPI/COD emitida por la Presidencia del Consejo Directivo, se aprobó la Directiva denominada "Normas relativas

a las cartas fianza que deben otorgar las entidades administradoras y liquidadoras conforme a la Ley General del Sistema Concursal", la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de febrero de 2013;

Que, resulta necesario completar la denominación de la Directiva aprobada, con la numeración correspondiente, a efectos de que su publicación en el Diario Oficial El Peruano contenga todos los datos necesarios que permitan identificarla plenamente;

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Precisar que la Directiva aprobada mediante Resolución N° 025-2013-INDECOPI/COD y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 9 de febrero de 2013, tiene la siguiente denominación: "Directiva N° 002-2013-DIR-COD-INDECOPI - Normas relativas a las cartas fianza que deben otorgar las entidades administradoras y liquidadoras conforme a la Ley General del Sistema Concursal".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

908933-1

Autorizan viaje a EE.UU. del Gerente de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales para participar en diversos eventos

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 043-2013-INDECOPI/COD

Lima, 6 de marzo de 2013

VISTO:

El Informe N° 006-2013/GCT de fecha 26 de febrero de 2013 emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 02 de diciembre de 2011, el Secretario General de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), informó al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú que el Consejo de la OCDE ha decidido invitar al Perú a participar como Observador Regular por un periodo de dos años (hasta el 31 de diciembre de 2013) en el Comité de Competencia de la OCDE, así como en sus Grupos de Trabajo sobre Competencia y Regulación, y sobre Cooperación y Aplicación;

Que, la OCDE tiene por misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, ofreciendo un foro donde los gobiernos pueden trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes, colaborando con los gobernantes para entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental, midiendo la productividad y los flujos globales del comercio e inversión, analizando y comparando datos para predecir las tendencias futuras, y fijando estándares internacionales dentro de un amplio rango, desde la agricultura y los impuestos hasta la seguridad en productos químicos;

Que, en la citada carta, la OCDE señala que la invitación se extiende en reconocimiento a los importantes logros alcanzados por el Perú en el campo de su política de competencia, y en atención al interés demostrado por nuestro país en incorporarse como miembro de dicho organismo, habiéndose por tal motivo decidido convocar al Perú, para que intervenga en calidad de Observador Regular, con la finalidad de participar activamente de los comités, mesas de trabajo y foros, además de difundir

490504

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, sábado 9 de marzo de 2013

las buenas prácticas del Comité de Competencia de la OCDE;

Que, el Perú, a través del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPÍ, ha obtenido la sede del próximo Foro Latinoamericano de Competencia OCDE-BID (FLC), que se llevará a cabo los días 3 y 4 de septiembre de 2013, en la ciudad de Lima;

Que, en ese sentido, el Sector de Integración y Comercio (INT) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cursó invitación al INDECOPÍ para participar en las reuniones preparatorias del referido evento que se realizarán del 3 al 5 de abril de 2013, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, de acuerdo al Informe de vista, la participación del Perú en las referidas reuniones constituye una acción de promoción de importancia para el país, por cuanto permitirá consolidar su posicionamiento internacional en la conducción de las políticas de competencia que han forjado la solidez económica del país durante la última década, su crecimiento económico sostenible y la reducción de la pobreza, por lo que se considera necesaria la participación del señor Mauricio Gonzales del Rosario, Gerente de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales del INDECOPÍ, en las reuniones preparatorias del próximo Foro Latinoamericano de Competencia OCDE-BID (FLC), dado que, al ser el funcionario que tiene a su cargo la representación de la Institución en la organización del referido evento, su asistencia le permitirá establecer y coordinar las necesidades logísticas para el desarrollo del mismo;

Que, de otro lado, cabe señalar que el INDECOPÍ ha sido beneficiario de los fondos canadienses del Programa de Asistencia Técnica en Materia de Competencia para Latinoamérica administrados por el Banco Mundial, por lo que en el marco del referido programa, el INDECOPÍ planea desarrollar durante el presente año dos actividades de asistencia técnica: i) Reingeniería de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, y ii) Desarrollar Estudios de Identificación y Eliminación de Barreras Burocráticas;

Que, en ese sentido, el referido funcionario, durante su estadía en la ciudad de Washington D.C., sostendrá reuniones con los especialistas en materia de competencia del Servicio de Asesoría para el Clima de Inversiones de Banco Mundial, a fin de determinar el plan de trabajo para la ejecución de las mencionadas actividades;

Que, por otra parte, del 2 al 4 de abril de 2013, se celebrará en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, la Reunión del Comité Directivo del Sistema de Cooperación sobre Aspectos de Información Operacional y de Propiedad Industrial (Proyecto PROSUR);

Que, resulta importante la participación del referido funcionario en el mencionado evento, a fin de coadyuvar en la formalización de la institucionalidad del referido proyecto, a nivel regional, así como en las negociaciones para la continuación del apoyo económico del Programa de Bienes Públicos Regionales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la implementación total del Proyecto PROSUR y su sostenibilidad inicial;

Que, los gastos que genere la participación del mencionado representante serán asumidos íntegramente por el INDECOPÍ;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPÍ; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPÍ, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Mauricio Gonzales del Rosario, Gerente de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPÍ, del 2 al 6 de abril de 2013, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPÍ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$ (*)	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos	Total US\$
Mauricio Gonzales del Rosario	2,500	220	3+1	880	3,380

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el participante deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPÍ, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

908934-1

Autorizan viaje a Francia de Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo y Miembro de la Comisión de Protección al Consumidor para participar en sesión del Comité de Políticas del Consumidor

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ Nº 044-2013-INDECOPÍ/COD

Lima, 6 de marzo de 2013

VISTO:

El Informe N° 007-2013/GCT de fecha 26 de febrero de 2013, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 14 de febrero de 2013, la Unidad de Políticas del Consumidor de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), cursó invitación a la señora Teresa Ramírez Pequeño, Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo y miembro de la Comisión de Protección al Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPÍ, para participar en la Octogésima Quinta Sesión del Comité de Políticas del Consumidor, que se celebrará en la ciudad de París, República Francesa, los días 22 y 23 abril de 2013;

Que, la OCDE tiene por misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, ofreciendo un foro donde los gobiernos pueden trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes, colaborando con los gobernantes para entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental, midiendo la productividad y los flujos globales del comercio e inversión, analizando y comparando datos para predecir las tendencias futuras, y fijando estándares internacionales dentro de un amplio rango, desde la agricultura y los impuestos hasta la seguridad en productos químicos;

Que, el Comité de Políticas del Consumidor tiene por objetivo, entre otros, el examinar asuntos relacionados con las políticas y leyes de protección al consumidor en los Estados miembros y dentro de organizaciones regionales e internacionales, a fin de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la cooperación en el ámbito del desarrollo de políticas y aplicación de leyes; asimismo, el referido Comité busca desarrollar la confianza del consumidor en la economía global digital, promover el desarrollo de principios que rijan un mercado global eficiente, transparente y equitativo para los consumidores; y examinar aspectos sobre políticas del consumidor y seguridad, particularmente las que conciernen al comercio internacional o al desarrollo de un mercado global;

Que, el Perú, a través del INDECOP, ha iniciado las gestiones ante la Secretaría General de la OCDE, a fin de expresar su interés en incorporarse a los trabajos del Comité de Políticas del Consumidor, en calidad de observador, siendo que la mencionada solicitud contribuye positivamente a la futura incorporación del gobierno peruano a la OCDE;

Que, de acuerdo al Informe de vista, la participación del Perú en la referida reunión constituye una acción de promoción de importancia para el país, por cuanto permitirá consolidar su posicionamiento internacional en la conducción de las políticas de competencia que han forjado la solidez económica del país durante la última década, su crecimiento económico sostenible y la reducción de la pobreza, por lo que se considera necesaria la participación de la señora Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño, en su calidad de Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo y miembro de la Comisión de Protección al Consumidor, dado que su asistencia le permitirá podrá tomar contacto con los funcionarios del Comité de Políticas de Consumidor, división a la cual el INDECOP ha presentado su postulación para integrarse como observador regular del mismo, así como participar en el debate e intercambio de experiencias en materia de consumo que se realice en las sesiones del mencionado Comité, y mantener una activa participación en eventos internacionales en los que se debata los mecanismos de protección al consumidor implementados en las instituciones gubernamentales encargadas de la defensa de los derechos de los consumidores en otros países, con la finalidad de evaluar constantemente el sistema nacional de protección al consumidor e implementar las mejoras que resulten necesarias;

Que, los gastos que genere la participación de la mencionada representante serán asumidos íntegramente por el INDECOP;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOP; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOP, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño, Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo y miembro de la Comisión de Protección al Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOP, del 20 al 24 de abril de 2013, a la ciudad de París, República Francesa.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOP, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$(')	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos	Total US\$
Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño	3,800	260	2+1	780	4,580

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la participante deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOP, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

908935-1

**ORGANISMO DE EVALUACION
Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina de Administración del OEFA

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 032-2013-OEFA/PCD**

Lima, 8 de marzo de 2013

VISTO:

El escrito de renuncia presentado por la abogada PATRICIA DEL PILAR ESPICHÁN CUADROS, Jefa de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 087-2012-OEFA/PCD del 28 de setiembre de 2012 se designó a la abogada PATRICIA DEL PILAR ESPICHÁN CUADROS en el cargo de Jefa de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante el documento del Visto la citada funcionaria ha formulado renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario emitir el acto de administración que formalice su aceptación;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada PATRICIA DEL PILAR ESPICHÁN CUADROS al cargo de Jefa de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

909632-1

Designan Jefa de la Oficina de Administración del OEFA

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 033-2013-OEFA/PCD**

Lima, 8 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo de Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización

Ambiental - OEFA resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594

- Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la abogada ROSA MERCEDES MONTALVO CABRERA en el cargo de Jefa de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 9 de marzo de 2013.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

909633-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Dejan sin efecto designaciones y
designan Fedatarios Administrativos
Titular y Alterno de la Intendencia de
Aduana de Puerto Maldonado**

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 078-2013/SUNAT

Lima, 7 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 217-2008/SUNAT de fecha 26 de noviembre de 2008, se designó a los señores Pablo Emilio Vélez Prieto y Roberto Isaac Cotillo Antúnez, como Fedatarios Titular y Alterno, respectivamente, de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado;

Que habiéndose producido rotaciones de los mencionados trabajadores a otras unidades organizacionales de la SUNAT, se ha estimado conveniente dejar sin efecto las citadas designaciones y proceder a designar los nuevos fedatarios administrativos;

En uso de la facultad conferida en el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificado por los Decretos Supremos N°s. 029-2012-EF, 259-2012-EF y 016-2013-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación como Fedatarios Administrativos de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 217-2008/SUNAT, de las personas que a continuación se detallan:

Fedatario Administrativo Titular:

- Pablo Emilio Vélez Prieto

Fedatario Administrativo Alterno:

- Roberto Isaac Cotillo Antúnez

Artículo 2º.- Designar como Fedatarios Administrativos de la Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado, a las siguientes personas:

Fedatario Administrativo Titular:

- Alfonso Aybar Tapia

Fedatario Administrativo Alterno:

- Rafael Jorge Ucharico Uruchi

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL ROMERO SÁNCHEZ
Superintendente Nacional (e)

909243-1

**Autorizan viaje de trabajadores
de la SUNAT para participar en la
Trigésima Cuarta Reunión de Expertos
Gubernamentales en Valoración
Aduanera, a realizarse en Bolivia**

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 079-2013/SUNAT

Lima, 8 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación N° SG/X/D.1.5/64-2013 de fecha 14 de febrero de 2013, la Secretaría General de la Comunidad Andina, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la Trigésima Cuarta Reunión de Expertos Gubernamentales en Valoración Aduanera, que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, del 11 al 15 de marzo del 2013;

Que el citado evento tiene como finalidad, continuar con el análisis de las Propuestas de Actualización de la Resolución 846, Reglamento Comunitario de la Decisión 571 – Valor en Aduana de las Mercancías Importadas y con el análisis del Proyecto de Resolución “Utilización de los estudios sobre los precios de transferencia en el examen de las circunstancias de la venta en aplicación del artículo 1.2 a) del acuerdo sobre valoración de la OMC”, asimismo, como parte de la Agenda, la representación del Perú expondrá respecto a las Resoluciones anticipadas sobre criterios de Valoración Aduanera de mercancías;

Que el Perú, en su calidad de país miembro de la Comunidad Andina, participa permanentemente representado por la SUNAT en las Reuniones de Expertos Gubernamentales en Valoración Aduanera;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, mediante Memorándum N° 30-2013-SUNAT/300000, la Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas (e), designó a la trabajadora Mildred María Quiñones Durán, Jefe (e) de la División de Valoración de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel, y al trabajador Rubén Jorge Cuba Echevarría, Profesional I de la misma División, para que participen en el referido evento;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fomento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no

siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Mildred María Quiñones Durán y Rubén Jorge Cuba Echevarría del 10 al 16 de marzo de 2013; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Mildred María Quiñones Durán, Jefe (e) de la División de Valoración de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, y del trabajador Rubén Jorge Cuba Echevarría, Profesional I de la misma División, del 10 al 16 de marzo de 2013, para participar en la Trigésima Cuarta Reunión de Expertos Gubernamentales en Valoración Aduanera, a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2013 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señorita Mildred María Quiñones Durán

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 980,09
Viáticos	US \$ 1 200,00

Señor Rubén Jorge Cuba Echevarría

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 980,09
Viáticos	US \$ 1 200,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyos viajes se autorizan.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL ROMERO SÁNCHEZ
Superintendente Nacional (e)
Superintendencia Nacional de
Aduanas y de Administración Tributaria

909846-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Establecen disposiciones para la remisión de expedientes en materia previsional y de seguridad social a la Primera y Segunda Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias de la Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 037-2013-CE-PJ

Lima, 8 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 1245-2013-SG-CS-PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primer. Que por Resolución Administrativa N° 013-2013-CE-PJ, del 23 de enero del año en curso, este Órgano de Gobierno dispuso la creación de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses, teniendo en cuenta que en la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, se vienen tramitando procesos referidos a casaciones, apelaciones con y sin efecto suspensivo, competencias, consultas, nulidades, quejas, quejas de apelación, quejas de casación, quejas de nulidad, revisión y reconsideraciones de medidas disciplinarias, cuyo número a la fecha asciende a 9975 expedientes, como aparece en el reporte estadístico adjunto; y de esa forma encontrar canales de solución adecuados para hacer más célere, eficiente y eficaz el servicio de impartición de justicia.

Asimismo, mediante Resolución N° 012-2013-P-CE-PJ, del 28 de febrero del año en curso, se dispuso que la entrada en funcionamiento del órgano jurisdiccional creado se diera hasta el 11 de marzo del presente año.

Segundo. Que, en ese sentido, mediante Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 007-2013-SP-CS-PJ, del 6 de marzo del presente año, se delegó en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la facultad para proceder a la distribución de expedientes de las Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Tercero. Que, en ese contexto y en aras de lograr una efectiva descarga procesal, de acuerdo a la facultad delegada, es pertinente disponer la distribución de causas, en orden a la especialidad de los procesos ingresados a la fecha.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 108-2013 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, remita a la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria creada recientemente, los siguientes expedientes en materia previsional y de seguridad social, ingresados hasta la fecha, que se encuentren pendientes de calificación; así como los pendientes de señalamiento de vista de causa de fondo:

Recursos de Casación, causas tramitadas en materia del proceso contencioso administrativo, Apelaciones de Sentencias, Apelaciones de Autos; así como Quejas

de Derecho, Consultas, Contiendas de Competencia e Inhibitorias, y todo tipo de temas en materia previsional y de seguridad social que no sean de conocimiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria del Supremo Tribunal.

Artículo Segundo.- Los expedientes en materia previsional y de seguridad social que ingresen a partir del 11 de marzo del año en curso, serán de conocimiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, adopten las acciones y medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en cuanto sea de su competencia.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias del Supremo Tribunal, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, Procuraduría Pública del Poder Judicial y al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

909533-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban Plan Anual de Visitas Distritales a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 148-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de febrero del 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 431-2010-CE-PJ, de fecha 28 de diciembre del 2010, la Directiva Nº 009-2010-CE-PJ y la Resolución Administrativa Nº 098-2011-CE-PJ; y-

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 017-2003-CE-PJ de fecha 21 de Febrero del 2003, el consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que los Señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia conjuntamente con los Jefes de las Oficinas de Administración Distrital (Gerencia de Administración Distrital) realicen las visitas administrativas de control a las dependencias del Distrito Judicial respectivo, para verificar el debido cumplimiento de las normas emanadas por el Consejo ejecutivo del Poder Judicial, la marcha de los órganos jurisdiccionales, la correcta aplicación de las normas administrativas dictadas por la Gerencia General, debiendo para ello constituirse a cada una de las dependencias se su jurisdicción.

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 431-2010-CE-PJ, de los vistos, en su artículo tercero, indica que la Presidencia de la Corte Superior, remita al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la aprobación del Plan Anual de Visitas Distritales dentro del primer bimestre de cada año.

Que, estando a lo expuesto resulta necesario y pertinente efectuar la programación respectiva para el presente año judicial, en cumplimiento a las disposiciones emanadas por el Consejo Ejecutivo, en su condición de órgano Superior Jerárquico.

Que en uso de las facultades previstas por el Artículo 90º Incisos 3) y 9º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Visitas Distritales a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, que será ejecutado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, conjuntamente con el Gerente de Administración Distrital, conforme se detalla a continuación:

MES DE MARZO

05 de Marzo	1º, 2º, 4º, 6º, 7º y 11º Juzgado Civil de Lima 31º Juzgado de Trabajo con Sub-Especialidad Previsional de Lima
07 de Marzo	3º, 5º, 10º, 12º, 16º, 17º y 21º Juzgado Civil de Lima
12 de Marzo	8º, 13º, 14º, 20º, 23º, 25º y 31º Juzgado Civil de Lima
14 de Marzo	9º, 19º, 22º, 24º y 26º Juzgado Civil de Lima 30º Juzgado de Trabajo con Sub-Especialidad Previsional de Lima 1º Juzgado Constitucional
19 de Marzo	1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º Y 8º Juzgado de Trabajo de Lima
21 de Marzo	9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º y 16º Juzgado de Trabajo de Lima 28º y 35º Juzgado Civil de Lima Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencia Supranacional
26 de Marzo	17º Juzgado Contencioso Administrativo con Sub-Especialidad Previsional 7º, 8º y 9º Juzgado Constitucional

MES DE ABRIL

02 de Abril	32º, 33º, 34º y 36º Juzgado Civil de Lima 16º Juzgado Contencioso Administrativo con Sub-Especialidad Previsional 4º y 5º Juzgado Constitucional
04 de Abril	6º y 10º Juzgado Constitucional 11º Juzgados Permanentes Contencioso Administrativo
09 de Abril	1º, 2º, 4º, 6º y 7º Juzgado de Familia
11 de Abril	8º, 9º, 10º y 14º Juzgado de Familia 21º Juzgado de Familia con competencia tutelar
16 de Abril	1º Juzgado Transitorio de Familia Tutelar 3º y 4º Juzgado Transitorio de Familia Tutelar 2º Juzgado Transitorio de Familia Tutelar
18 de Abril	3º, 5º Juzgado de Familia con competencia Penal 11º, 12º y 13º Juzgado de Familia con competencia tutelar
23 de Abril	15º, 16º, 17º, 18º, 19º y 20º Juzgado de Familia
25 de Abril	3º, 4º, 18º, 24º, 28º y 32º Juzgado Penal con Reos en Cárcel
30 de Abril	34º, 38º, 44º, 45º, 46º y 48º Juzgado Penal con Reos en Cárcel

MES DE MAYO

02 de Mayo	49º, 50º, 51º, 52º, 58º y 59º Juzgado Penal con Reos en Cárcel
07 de Mayo	53º, 54º, 55º, 56º y 57º Juzgado Penal con Reos Libres
09 de Mayo	13º, 37º, 42º, 43º, Juzgado Penal con Reos Libres 1º y 2º Juzgado Penal Transitorio
14 de Mayo	7º, 8º, 9º, 10º y 1º Juzgado Penal con Reos Libres
16 de Mayo	6º, 11º, 22º, 19º y 29º Juzgado Penal con Reos Libres
21 de Mayo	30º, 16º, 20º, 17, 47º y 5º Juzgado Penal con Reos Libres
23 de Mayo	25º, 2º, 12º, 14º y 15º Juzgado Penal con Reos Libres

28 de Mayo	21°, 23°, 26°, 27° y 31° Juzgado Penal con Reos Libres
30 de Mayo	33°, 35°, 36°, 39°, 40° y 41° Juzgado Penal con Reos Libres

MES DE JUNIO

04 de Junio	1° y 2° Sala Civil con Sub Especialidad Comercial 1°, 2° y 3° Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial
06 de Junio	4°, 5°, 6°, 7° y 8° Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial
11 de Junio	9°, 10°, 11°, 12° y 13° Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial
13 de Junio	14°, 15°, 16° y 17° Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial
	1°, 2° y 3° Juzgado de Paz Letrado de la Molina y Cieneguilla
18 de Junio	Juzgado Mixto de la Molina y Cieneguilla Juzgado Penal Transitorio de la Molina y Cieneguilla Juzgado de Familia de la Molina y Cieneguilla Juzgado de Familia Transitorio de la Molina y Cieneguilla
20 de Junio	1° y 2° Juzgados de Paz Letrado de "El Agustino" Juzgado de Familia de "El Agustino" 1° y 2° Juzgado Mixto de "El Agustino"
25 de Junio	1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio (Descarga) de Surco San Borja 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Surquillo

MES DE JULIO

02 de Julio	1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Breña 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre
04 de Julio	1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de San Miguel Juzgado de Paz Letrado de Magdalena
09 de Julio	1°, 2°, 3° y 4° Juzgado de Paz Letrado de Lince - San Isidro 5° Juzgado de Paz Letrado de Lince - San Isidro
11 de Julio	1°, 2° y 3° Juzgado de Paz Letrado del Rímac
16 de Julio	1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores
18 de Julio	1°, 2°, 3° y 4° Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita
23 de Julio	1° Juzgado Mixto de Santa Anita 1° Juzgado Civil de Lima Este 1° y 2° Juzgado Mixto de Ate - Vitarte
25 de Julio	1°, 2°, 3° y 4° Juzgado de Paz Letrado de Ate - Vitarte 1° Juzgado Transitorio de Familia de Ate - Vitarte

MES DE AGOSTO

01 de Agosto	1° Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho 2° Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho 4° Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho 6° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
06 de Agosto	1° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho 1° Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho 1°, 2° y 3° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
08 de Agosto	2° y 3° Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho 4° y 5° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho 1° Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho 7° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho Sede Comisaría de Zárate
13 de Agosto	Sala Mixta Transitoria Descentralizada de San Juan de Lurigancho 2°, 3°, 4° y 5° Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho

15 de Agosto	1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria Juzgado de Paz Letrados de San Luis 1° Juzgado de Paz Letrado de Huaycán
20 de Agosto	Juzgado de Paz Letrado Transitorio con Sede en la Comisaría de Huaycán - Ate.
22 de Agosto	4° Sala Laboral (Nuevo Código) 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado de Jesús María 6° (Turno "A" - "B") Juzgado de Paz de Letrado de La Victoria con Sede en la Comisaría de Radio Patrulla.
27 de Agosto	1°, 2°, 3°, 4° y 5° Sala Contenciosa Administrativa

MES DE SETIEMBRE

03 de Setiembre	1°, 2° y 3° Sala Transitoria Contenciosa Administrativa
05 de Setiembre	1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Juzgado Permanente Contencioso Administrativo
10 de Setiembre	8°, 9° y 10° Juzgado Permanente Contencioso Administrativo
12 de Setiembre	9° y 10° Juzgado Transitorio Contencioso Administrativo
17 de Setiembre	8°, 12°, 13° y 14° Juzgado Transitorio de Trabajo 7° y 8° Juzgado Transitorio Contencioso Administrativo 32°, 33° y 34° Juzgado Permanente de Trabajo 6° y 7° Juzgado Transitorio Laboral
19 de Setiembre	1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgado de Paz Letrado de Lima Cercado 1° Juzgado Transitorio de Paz Letrado de Lima Cercado 11° Juzgado de Paz Letrado de Lima Cercado con Sede en la Comisaría de Alfonzo Ugarte
24 de Setiembre	6°, 7°, 8°, 9° y 10° Juzgado de Paz Letrado de Lima Cercado 1°, 2° y 3° Juzgado de Paz Letrado Laboral
26 de Septiembre	4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Juzgado de Paz Letrado Laboral

MES DE OCTUBRE

01 de Octubre	18°, 27°, 28° y 29° Juzgado Permanente de Trabajo
03 de Octubre	1°, 2° y 3° Sala Laboral Sala Transitoria Laboral 25° Juzgado Permanente de Trabajo 9°, 10° y 15° Juzgado Transitorio de Trabajo
10 de Octubre	18°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25° y 26° Juzgado Transitorio de Trabajo
15 de Octubre	1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgado Transitorio de Trabajo
17 de Octubre	17°, 19°, 20°, 21°, 22° y 23° Juzgado Permanente de Trabajo 24° y 26° Juzgado Permanente de Trabajo
22 de Octubre	19° Juzgado Transitorio de Trabajo 29° Juzgado Civil de Lima 3° Juzgado Constitucional
24 de Octubre	11°, 16°, 17° y 20° Juzgado Transitorio de Trabajo 2° Juzgado Constitucional
29 de Octubre	15°, 18°, 27°, 30° y 37° Juzgado Civil de Lima 12°, 13°, 14° y 15° Juzgado Permanente Contencioso Administrativo Sala Mixta Descentralizada Transitoria de Ate - Vitarte
31 de Octubre	1° Juzgado Transitorio Penal de Ate - Vitarte Juzgado Transitorio Penal de Lurigancho / Chosica Juzgado de Paz Letrado Transitorio con Sede en la Comisaría de Haya de la Torre en el Distrito de Ate.

MES DE NOVIEMBRE

05 de Noviembre	1º Juzgado Mixto de Matucana - Huarochirí
	1º Juzgado de Paz Letrado de Matucana - Huarochirí
	1º y 2º Juzgado Penal de Lima Este
	1º y 2º Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica
07 de Noviembre	1º Juzgado de Paz Letrado de Chalacayo
	1º, 2º y 3º Sala Civil de Lima
12 de Noviembre	6º Sala Civil de Lima
	1º, 3º, 5º y 6º Sala Penal con Reos Libres
14 de Noviembre	1º, 2º, 3º y 4º Sala Penal con Reos en Cárcel
	1º, 2º, 3º y 4º Sala Penal Liquidadora de Lima
19 de Noviembre	1º, 2º y 3º Juzgado Penal Liquidador Transitorio
	2º y 4º Sala Penal con Reos Libres
21 de Noviembre	7º Sala Civil de Lima
	Sala Penal de Apelaciones de Lima
26 de Noviembre	1º y 2º Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima
	1º, 2º y 3º Juzgado Penal Unipersonal de Lima
28 de Noviembre	4º y 5º Sala Civil de Lima
	1º y 2º Sala de Familia de Lima

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital realice las coordinaciones pertinentes para la realización de las Visitas Distritales a los órganos jurisdiccionales descritos, sin perjuicio de incluir a otros órganos que pudieran crearse durante el presente año y asimismo, se encargue de remitir los Formatos debidamente llenados al Consejo Ejecutivo y a Inspectoría General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución de la vista.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Órganos Jurisdiccionales brinden las facilidades necesarias para la realización de la Visita Administrativa y procedan asimismo, con la devolución oportuna del Formulario de Visita Distrital a la Gerencia de Administración Distrital.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital la notificación de la presente resolución haciendo de conocimiento del Consejo Ejecutivo Del Poder Judicial, Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

908915-1

Constituyen el Comité de Eco Eficiencia
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 238-2013-P-CSJLI-PJ**

Lima, 26 de febrero del 2013

VISTOS:

El Plan de Ecoeficiencia Institucional 2012 del Poder Judicial y el informe Nº 0018-2013-CPP-UPD-CSJLI/PJ de fecha 22 de febrero del 2013 presentado por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.5 del artículo 7º de la Ley Nº 29289 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009" modificado por el Decreto de Urgencia Nº 017-2009, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 009-2009-MINAM, se implementó las medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público; que en el primer considerando del citado Decreto Supremo se determina

que las entidades públicas dispongan la adopción de medidas de ecoeficiencia tales como ahorro de consumo de energía, agua y papel, así como gastos de combustible en sus vehículos, entre otros; las mismas que deben ser aprobadas dentro del primer trimestre de cada año y ser publicadas en el portal institucional de la entidad, así como sus resultados de manera mensual;

Que, por Resolución Administrativa Nº 459-2011-GG-PJ al mismo tiempo que se instituye como política a nivel institucional las medidas de ecoeficiencia, la misma que aprueba la Directiva Nº 004-2011-GG-PJ que versa sobre "Implementación de Medidas de Ecoeficiencia en el Poder Judicial" y formula el Plan de Ecoeficiencia Institucional del Poder Judicial Año 2012;

Que, el objetivo de la Directiva Nº 004-2011-GG-PJ es establecer las medidas de ecoeficiencia para el uso óptimo y racional de los recursos materiales como papelería y material conexo, energía, agua potable y combustible entre otros; de este modo se genera ahorro en el Gasto Público del Poder Judicial, se minimiza la generación de residuos sólidos y se genera una cultura que contribuye a la preservación del medio ambiente lo que se traducirá en la liberación de recursos económicos que pueden destinarse a los fines propios de la institución;

Que, las necesidades sociales demandan políticas públicas eficientes con el soporte de una gestión pública consecuente con el modelo de desarrollo sostenible por lo que la Corte Superior de Justicia de Lima, expresa de manera clara y enfática el apoyo a las medidas ecoeficientes que coadyuven al desarrollo de las labores jurisdiccionales.

Que, en virtud de lo expuesto es menester implementar el Comité de Eco Eficiencia de la Corte Superior de Justicia de Lima al que se le encenderá la elaboración de los lineamientos de procedimiento administrativo interno alineado con la Política de Estado y la Directiva Nº 004-2011-GG-PJ en materia de Eco Eficiencia, así como la difusión y concientización de la misma a toda la Corte Superior de Justicia de Lima.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del Art. 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-93-JUS publicado el 02 de Junio de 1993;

SE RESUELVE:

Primerº.- CONSTITUIR el COMITÉ DE ECO EFICIENCIA en virtud del el Decreto Supremo Nº 009-2009-MINAM, Directiva Nº 004-2011-GG-PJ y normas conexas en materia de Eco Eficiencia, con la finalidad de lograr su adecuación, implementación, prevención, concientización, difusión, seguimiento y monitoreo de la misma.

Segundo.- El presente Comité quedará conformado por las siguientes dependencias:

Jefatura de Servicios Judiciales	(Presidente)
Secretaría General	(Secretario)
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP)	
Área de Estadística	
Área de Recursos Humanos	
Área de Informática	
Área de Logística	
Área de Control Patrimonial	
Área de Capacitación	
Área de Mantenimiento	
Oficina de Prensa	
Oficina de Protocolo	
Área de Transporte	
Jefe de la Oficina de Seguridad de esta Corte Superior de Justicia	
Supervisor del Personal de Limpieza para la Corte Superior de Justicia de Lima	

Las dependencias referidas deberán acreditar a un titular y un suplente en el plazo en su primera sesión, la misma que no excederá el plazo mayor a las veinticuatro (24) horas de constituido el Comité.

Tercero.- El Comité, en su primera etapa trabajará en la implementación y adecuación del Decreto Supremo Nº 009-2009-MINAM "Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público" y Directiva Nº 004-2011-GG-PJ a fin de armonizarlas con el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima, siguiendo los lineamientos del Comité de Ecoeficiencia de la Gerencia General del Poder

Judicial; de ser necesario se dictarán directivas internas y se buscará la réplica en las distintas dependencias de la Corte Superior de Justicia de Lima, las mismas que no serán integradas por más de dos personas por sede de acuerdo al perfil que establezca el Comité.

Cuarto.- En su segunda etapa de funcionamiento, el Comité tendrá que presentar informes trimestrales de sus actividades a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima; así como realizar actividades preventivas, concientización, seguimiento y monitoreo de la mencionada ley y sus normas complementarias.

Quinto.- Que, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo asume el rol de órgano asesor; y asimismo cuando el comité ingrese en su segunda etapa se encargará de registrar las actividades del comité en el Plan Operativo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Sexto.- Que las actividades a programar deberán incorporarse en el Plan de Inducción y de Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima que involucra a la totalidad de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, para lo cual se brindarán las facilidades respectivas a nivel administrativo como jurisdiccional.

Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Órgano de Control de la Magistratura, Gerencia General, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo, Oficina de Recursos Humanos, Área de Logística, Área de Estadística de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Área de Capacitación, Oficina de Bienestar Social, Área de Transporte, Área de Control Patrimonial, Área de Mantenimiento, Jefe de la Oficina de Seguridad, Supervisor del Personal de Limpieza y Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

909677-1

Conforman la Segunda Sala Laboral y la Primera Sala Transitoria Laboral de Lima, y designan juez supernumerario

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 241-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 6 de marzo del 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 69-2013-P-PJ de fecha 01 de marzo del presente año; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la resolución administrativa de vistos, la Corte Suprema de Justicia de la República, dispone la nueva conformación de la Primera y Segunda Salas de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, designando a los doctores Eduardo Raymundo Ricardo Yrivarren Fallaque y Néstor Edmundo Morales González, Jueces Superiores de la Segunda Sala Laboral y Sala Transitoria Laboral de Lima respectivamente, como Jueces integrantes del referido Colegiado, a partir del 11 de marzo del presente año.

Que, mediante el ingreso Nº 16577-2013, el doctor Eduardo Raymundo Ricardo Yrivarren Fallaque, Presidente de la Segunda Sala Laboral de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivo de salud, por los días 07 y 08 de marzo del presente año.

Que, mediante el ingreso Nº 16378-2013, el doctor Néstor Edmundo Morales González, Presidente de la Primera Sala Transitoria Laboral de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivos de fuerza mayor, por el día 08 de marzo del presente año.

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Segunda Sala Laboral y de la Primera Sala Transitoria Laboral de Lima emitir el pronunciamiento respectivo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora NORA EUSEBIA ALMEIDA CÁRDENAS, Juez Titular del Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Laboral de Lima, a partir del 07 de marzo del presente año, por la promoción del doctor Yrivarren Fallaque, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Segunda Sala Laboral de Lima:

Dra. Mariem Vicky De La Rosa Bedriñana	Presidente
Dra. Rosa Amelía Barreda Mazuelos	(P)
Dra. Nora Eusebia Almeida Cárdenas	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor ALAN VLADIMIR CORTEZMORENO, como Juez Supernumerario del Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del 08 de marzo del presente año, por la promoción de la doctora Almeida Cárdenas.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor MARIO GILMER CUENTAS ZÚÑIGA, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Transitoria Laboral de Lima, a partir del 08 de marzo del presente año, por la promoción del doctor Morales González, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Transitoria Laboral de Lima:

Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio	Presidente
Dr. Mario Gilmer Cuentas Zúñiga	(P)
Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato	(P)

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la residencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

909674-1

Conforman la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 242-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de marzo del 2013

VISTOS:

El Oficio Nº 1730-2013-CE-PJ de fecha 07 de marzo del 2013; y,

CONSIDERANDOS:

Que, por oficio de la referencia, ponen en conocimiento de esta Presidencia, la resolución expedida por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la cual se da por concluida la designación de la señora doctora María Del Carmen Paloma Altabas Kajatt, Juez Superior Titular de esta Corte Superior, como Magistrada de

Segunda Instancia de la Unidad de Procesos Disciplinarios de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, debiendo retornar a sus funciones jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de esta Corte Superior emitir el pronunciamiento respectivo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER EL RETORNO a la labor jurisdiccional efectiva de la doctora MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT, como Juez Superior Titular de esta Corte Superior, debiendo integrar el Colegiado de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima, a partir del 09 de marzo del presente año, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Penal Liquidadora de Lima:

Dra. Inés Tello Valcárcel de Ñecco	Presidenta
Dra. María del Carmen Paloma Altabas Kajatt	(T)
Dr. Marco Antonio Lizárraga Rebaza	(P)

Artículo Segundo.- PRECISAR que la permanencia del doctor Marco Antonio Lizárraga Rebaza, en la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima, es mientras dure la licencia de la doctora Lizárraga Houghton en el Jurado Electoral Especial, la cual fue concedida mediante Sesión de Sala Plena con fecha 17 de diciembre del 2012.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

909675-1

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Declaran que la Universidad Científica del Sur ha cumplido con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de la carrera de Psicología

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 0131-2013-ANR

Lima, 6 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

El Oficio Nº 026-SG-UCSUR-2012, de fecha 29 de agosto de 2012; informe Nº 015-2013-DGDAC, de fecha 31 de enero de 2013; memorando Nº 0135-2013-SE, de fecha 06 de febrero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 92º de la Ley Universitaria Nº 23733, se establecen las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores, el mismo que en su inciso e) dispone coordinar proporcionando información previa e indispensable, la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad y de las Facultades en que se hacen los estudios respectivos;

Que, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) emitió la Resolución Nº 058-2006-CONAFU, de fecha 08 de marzo de 2006, que otorgó Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Científica del Sur, con sede en la ciudad de Lima;

Que, mediante el oficio de vistos, la Secretaría General de la Universidad Científica del Sur, comunica a la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores que se ha creado la carrera de Psicología adscrita a la Facultad de Psicología en su representada, razón por el cual solicita su aprobación y oficialización; adjuntando para tal efecto la Resolución Rectoral Nº 028-2007-UCSUR-RR, de fecha 17 de diciembre de 2007;

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación emite el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación remitida por la Universidad Científica del Sur, con sede en la ciudad de Lima, ha sido elaborada respetando las disposiciones establecidas en los artículos 23º y 92º, inciso e), de la Ley Universitaria Nº 23733, por lo que, es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores emita el acto resolutivo correspondiente, que declare, en vía de regularización, autorizada la creación y funcionamiento de lo descrito en el considerando precedente;

Que, mediante el memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone emitir una resolución por la cual se declare en vía de regularización que la Universidad Científica del Sur, con sede en la ciudad de Lima, ha cumplido con la normativa descrita en el considerando precedente, respecto a la creación y funcionamiento de la Carrera de Psicología adscrita a la Facultad de Psicología;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria Nº 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar, en vía de regularización, que la Universidad Científica del Sur, con sede en la ciudad de Lima, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º y 92º, inciso e), de la Ley Universitaria Nº 23733, respecto a la creación y funcionamiento de la carrera de Psicología adscrita a la Facultad de Psicología, quedando en consecuencia aprobada para su funcionamiento.

Artículo 2º.- Aprobar el registro correspondiente en la Asamblea Nacional de Rectores de lo resuelto en el artículo precedente; asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la institución, para los fines que disponga la Ley.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

908926-1



Declaran aprobada la creación y funcionamiento del programa académico de Doctorado en Gestión y Desarrollo del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0139-2013-ANR

Lima, 8 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El Oficio N° 1182-U-27.a/05.00, de fecha 28 de diciembre de 2012; informe N° 018-2013-DGDAC, de fecha 05 de febrero de 2013; memorando N° 0145-2013-SE, de fecha 08 de febrero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley 22997, de fecha 23 de abril de 1980, se crea el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército, el que impartirá Educación Superior a nivel universitario, con la facultad de otorgar a nombre de la Nación Grados Académicos y Títulos Profesionales, con igual validez que los expedidos por las Universidades;

Que, por Resolución N° 0341-2011-ANR, de fecha 29 de marzo de 2011, la Asamblea Nacional de Rectores aprueba la implementación del Programa de Posgrado en el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército, con la Maestría en Ciencias Militares y Maestría en Geopolítica, cuyos currículos de estudios quedan aprobados para su ejecución al haber cumplido con el artículo 92º, inciso e), de la Ley Universitaria N° 23733, de acuerdo a lo precisado en los informes N° 100-2009-DGAJ-ANR y N° 047-2011-DGDAC, y por Resolución N° 0112-2013-ANR, de fecha 25 de enero de 2013, se declara aprobada la creación y funcionamiento de los programas académicos de pre y posgrado de la citada casa superior de estudios, al haber cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y los incisos e) y f) del artículo 92º de la invocada Ley universitaria: Carreras Profesionales de: Ingeniería Administrativa, y Gestión de Seguridad y Riesgos, Segundas Especialidades en: Seguridad Integral y Prevención de Riesgos, y Gestión y Dirección de Empresas, y Maestría en: Gestión y Desarrollo con mención en Gestión y Dirección de Empresas, y Gestión e Innovación Tecnológica;

Que, en cumplimiento de los dispositivos precedentes, mediante oficio de vistos, el Director del Instituto Científico Tecnológico del Ejército solicita a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores el reconocimiento y oficialización del programa académico de Doctorado en Gestión y Desarrollo, aprobado por Resolución del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército N° 0012-U-27/ICTE, de fecha 11 de mayo de 2011;

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación emite el informe de vistos, en el cual expresa que el proyecto de creación del programa académico de doctorado descrito en el considerando precedente, presentado por el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército, ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos 24º y 92º, inciso f), de la Ley Universitaria N° 23733, por lo que, es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores, emita el acto resolutivo de aprobación;

Que, mediante el memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone la elaboración de una resolución por la cual se declare, que el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército, ha cumplido con la normativa descrita en el considerando precedente, respecto a la creación y funcionamiento del programa académico de Doctorado en Gestión y Desarrollo;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar aprobada la creación y funcionamiento del programa académico de Doctorado en Gestión y Desarrollo del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército, con sede en la ciudad de Lima, al haber cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 24º y 92º, inciso f), de la Ley Universitaria N° 23733.

Artículo 2º.- Aprobar el registro correspondiente en la Asamblea Nacional de Rectores de lo resuelto en el artículo precedente; asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la institución, para los fines que disponga la Ley.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES

Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO

Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

908927-1

Declaran que la Universidad Antonio Ruiz de Montoya ha cumplido con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de posgrado

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0149-2013-ANR

Lima, 15 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El oficio N° 001-13-VRA/UARM-2013, de fecha 17 de enero de 2013, el informe N° 021-2013-DGDAC, de fecha 06 de febrero de 2013, el memorando N° 0150-2013-SE, de fecha 13 de febrero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92º de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, establece las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores, siendo una de ellas la de concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho privativo de cada universidad a establecer la currícula y requisitos adicionales propios;

Que, por Resolución N° 055-2003-CONAFU, de fecha 05 de marzo de 2003, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, CONAFU otorgó autorización provisional de funcionamiento a la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, y con Resolución N° 204-2010-CONAFU, de fecha 08 de abril de 2012, autorizó su funcionamiento definitivo;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores expidió la Resolución N° 1573-2012-ANR, de fecha 30 de octubre de 2012, en la que resuelve declarar que la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, con sede en la ciudad de Lima, ha cumplido con las disposiciones establecidas en el artículo 13º de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, respecto a la creación y funcionamiento de su Escuela de Posgrado, a partir del 05 de marzo de 2013; precisándose que la creación de programas académicos en la indicada Escuela de Posgrado requiere de la coordinación y autorización previa de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, en cumplimiento del dispositivo legal precedente, el Vicerrector Académico de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, remite el oficio de vistos en el cual solicita a la Asamblea Nacional de Rectores la aprobación de los programas académicos que se han creado en la citada casa superior de estudios, adjuntando para tal efecto la Resolución N° 074-2012-UARM-R, de fecha 20 de diciembre de 2012, y los planes curriculares correspondientes;

1. Maestría de Filosofía con mención en Ética y Política.

2. Maestría en Consejería.

3. Maestría en Ciencia Política con mención en Gerencia Pública.

4. Maestría en Educación con mención en Inclusión y Atención a la Diversidad.
5. Maestría en Educación con mención en Docencia Universitaria.
6. Maestría en Educación con mención en Gestión de Instituciones Educativas.
7. Maestría en Neurociencia y Educación.

Que, mediante el informe de vistos, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores concluye que la documentación cursada por la Universidad Antonio Ruiz de Montoya cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 24º y 92º, inciso f), de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, programas académicos de posgrado que se impartirán a partir del 05 de marzo de 2013 en su Escuela de Posgrado; por lo que es de opinión favorable a la emisión de la resolución de aprobación correspondiente, previo cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el informe antes mencionado;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores dispone emitir una resolución de conformidad con el informe Nº 021-2013-DGDA;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar que la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, con sede en la ciudad de Lima, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 24º y 92º, inciso f), de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de posgrado, los mismos que serán impartidos a partir del 05 de marzo de 2013 en su Escuela de Posgrado; quedando en consecuencia aprobados para su implementación:

1. Maestría de Filosofía con mención en Ética y Política.
2. Maestría en Consejería.
3. Maestría en Ciencia Política con mención en Gerencia Pública.
4. Maestría en Educación con mención en Inclusión y Atención a la Diversidad.
5. Maestría en Educación con mención en Docencia Universitaria.
6. Maestría en Educación con mención en Gestión de Instituciones Educativas.
7. Maestría en Neurociencia y Educación.

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, Dirección de Carnés Universitarios y Unidad de Registro Nacional de Grados y Títulos, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en la página web de la Institución y en el diario oficial El Peruano.

Regístrate y comuníquese

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
 Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
 Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

VÍCTOR RAÚL AGUILAR CALLO
 Secretario General (e) de la
 Asamblea Nacional de Rectores

908920-1

Autorizan a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga para revalidar grados académicos, títulos profesionales y de segunda especialidad procedentes de países con los cuales el Perú no tiene suscritos convenios culturales de reciprocidad

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
 INTRERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 0269-2013-ANR

Lima, 21 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El oficio Nº 158-2012-R, de fecha 15 de octubre de 2012; el acuerdo del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores de fecha 17 de diciembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso f) del artículo 32º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, solamente las universidades autorizadas pueden revalidar estudios, grados y títulos obtenidos en universidades de países con los que el Perú no tiene suscrito convenio de reciprocidad;

Que, asimismo, el inciso g) del artículo 13 del Reglamento de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, concordante con el inciso h) del artículo 92º de la citada Ley Universitaria, determina que es atribución indelegable de la Asamblea Nacional de Rectores evaluar y designar a las universidades que pueden revalidar los grados académicos y títulos profesionales obtenidos en universidades de países con los que el Perú no tiene suscrito convenio de reciprocidad;

Que, mediante oficio de vistos, el Rector de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga comunica que la mencionada universidad cuenta con los requisitos necesarios para convalidar grados y títulos obtenidos en otros países en cumplimiento de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, además de ser la segunda universidad fundada en el Perú; por lo que solicita la correspondiente designación de la referida casa superior de estudios para atender la revalidación de grados y títulos profesionales provenientes de países con los que no existe convenio de reciprocidad a efectos de ser revalidados con los grados académicos y títulos profesionales que ofrece la mencionada universidad nacional;

Que, la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga cumple con los requisitos previstos en el inciso g) del artículo 13 del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, concordante con el inciso h) del artículo 92º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733;

Estando al acuerdo de Pleno de Rectores en su sesión ordinaria llevada a cabo el día viernes 17 de diciembre de 2012, y;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga para revalidar los grados académicos, títulos profesionales y de segunda especialidad procedentes de países con los cuales el Perú no tiene suscritos convenios culturales de reciprocidad.

Artículo 2º.- Precisar que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga revalidará los grados académicos y títulos profesionales extranjeros con aquellos ofrecidos por la mencionada universidad nacional y que se encuentren registrados previamente ante la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 3º.- Precisar asimismo que para el proceso de revalidación autorizado mediante la presente resolución, la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga deberá previamente convalidar las asignaturas cursadas y aprobadas en la universidad de origen con las del equivalente plan de estudios del grado o título que ofrece la mencionada universidad nacional.

Artículo 4º.- Publicar la presente resolución en la página web de la institución y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
 Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
 Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
 Secretario General de la
 Asamblea Nacional de Rectores

908922-1



Declaran que la Universidad Señor de Sipán ha cumplido con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a los cambios de denominaciones de facultades y creación de programas académicos de pre y posgrado

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0272-2013-ANR

Lima, 25 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios Nos. 324, 351, 355, 366 y 392-12/R-USS, de fechas 11 de octubre, 06, 08 y 20 de noviembre y 11 de diciembre de 2012, informe N° 009-2013-DGDAC, de fecha 24 de enero de 2013; memorando N° 107-2013-SE, de fecha 31 de enero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, se establecen las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores, entre otras la de coordinar proporcionando información previa e indispensable, la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad y de las Facultades en que se hacen los estudios respectivos; así como también la de concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio de derecho privativo de cada Universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios, instituido en los incisos e) y f);

Que, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) mediante Resolución N° 575-99-CONAFU, de fecha 05 de julio de 1999, autorizó el funcionamiento provisional de la Universidad Privada Señor de Sipán, con sede en la ciudad de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con las carreras profesionales de: Administración, Contabilidad, Derecho, Ingeniería de Sistemas, y Psicología; por Resolución N° 180-2004-CONAFU, de fecha 10 de setiembre de 2004, autoriza en la citada casa superior de estudios las Facultades de: Ingeniería con la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas; Humanidades con la Escuela Profesional de Psicología; Ciencias Contables y Administrativas con las Escuelas Académico Profesionales de Administración, y Contabilidad y Finanzas; Derecho con la Escuela Académicos Profesional de Derecho; y con Resolución N° 104-2005-CONAFU, de fecha 29 de marzo de 2005, otorgó autorización definitiva de funcionamiento a la citada casa superior de estudios;

Que, por Resolución N° 1060-2010-ANR, de fecha 27 de octubre de 2010, la Asamblea Nacional de Rectores declaró que la Universidad Señor de Sipán, con sede en la ciudad de Chiclayo, cumple con lo previsto en el artículo 92º inciso e) de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación de las siguientes Escuelas Académico Profesionales, quedando en consecuencia aprobadas para su funcionamiento: Escuela Académico Profesional de Ingeniería Económica, adscrita a la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo; Escuelas Académico Profesionales de Negocios Internacionales, y Administración Pública, adscritas a la Facultad de Ciencias Empresariales; y Escuela Académico Profesional de Estomatología, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud; asimismo, precisa que la Escuela Académico Profesional de Arte y Diseño Gráfico Empresarial, adscrita a la Facultad de Humanidades, a partir de la vigencia de la Resolución de Directorio N° 0010-2010/USS, de fecha 20 de enero de 2010, se denomina "Escuela Académico Profesional de Artes & Diseño Gráfico Empresarial";

Que, mediante Resolución N° 0342-2010-ANR, de fecha 07 de abril de 2010, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó la creación y funcionamiento de la Escuela de Posgrado en la Universidad Señor de Sipán, con sede en la ciudad de Chiclayo, con el Programa de Maestría en la Gestión del Talento Humano; precisando que para la creación y funcionamiento de nuevos programas de maestría y doctorado en la citada Escuela de Posgrado,

la Universidad deberá coordinar previamente con la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, en mérito de lo previsto en el considerando precedente la Asamblea Nacional de Rectores emitió la Resolución N° 0736-2012-ANR, de fecha 03 de julio de 2012, resolvió declarar, en vía de regularización, que la Universidad Señor de Sipán, con sede en la ciudad de Chiclayo, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 24º y el inciso f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los siguientes programas: Maestría en Administración y Marketing de la Facultad de Ciencias Empresariales; Maestría en Gestión de Empresas Agroexportadoras de la Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo; Maestría en Derecho Notarial y Registral de la Facultad de Derecho; y Segunda Especialidad en Derecho de Familia de la Escuela Académico Profesional de Derecho;

Que, mediante los oficios de vistos, el Rector de la Universidad Señor de Sipán, con sede en la ciudad de Chiclayo, solicita a la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Nacional de Rectores el reconocimiento y oficialización de los programas académicos de pre y posgrado que se han creado en la citada casa superior de estudios, así como los cambios de denominación de sus facultades, anexando para tal efecto los planes curriculares de cada uno de ellos y los actos resolutivos correspondientes;

I. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE FACULTADES

1. Facultad de Ingeniería por la de Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo; aprobado por Resolución de Directorio N° 269-2007/USS, de fecha 12 de julio de 2007.

2. Facultad de Ciencias Contables y Administrativas por la de Facultad de Ciencias Empresariales, aprobado por Resolución de Directorio N° 186-2005/USS, de fecha 26 de diciembre de 2005.

II. CREACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO

1. Facultad de Humanidades

- Escuela Académico Profesional de Ciencias de la Comunicación, aprobada por Resolución de Directorio N° 141-2005/USS, de fecha 26 de octubre de 2005.

2. Facultad de Ciencias Empresariales

- Escuela Académico Profesional de Turismo y Negocios, aprobada por Resolución de Directorio N° 141-2005/USS, de fecha 26 de octubre de 2005.

3. Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo

- Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil
- Escuela Académico Profesional de Ingeniería Industrial
- Escuela Académico Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica

Aprobadas por Resolución de Directorio N° 141-2005/USS, de fecha 26 de octubre de 2005.

- Escuela Académico Profesional de Arquitectura, aprobada por Resolución de Directorio N° 047-2007/USS, de fecha 22 de febrero de 2007.

- Escuela Académico Profesional de Urbanismo, aprobada por Resolución de Directorio N° 408-2007/USS, de fecha 15 de octubre de 2007.

4. Facultad de Ciencias de la Salud

- Escuela Académico Profesional de Enfermería, aprobada por Resolución de Directorio N° 408-2007/USS, de fecha 15 de octubre de 2007.

- Escuela Académico Profesional de Medicina Humana, aprobada por Resolución de Directorio N° 356-2009/USS, de fecha 18 de agosto de 2009.

III. CREACIÓN DE PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO

1. Maestría Gerencia de Servicios en Salud, aprobada por Resolución Rectoral N° 0001-2012/USS, de fecha 18 de enero de 2012;

Que, mediante informe de vistos la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, expresa que la documentación remitida por la Universidad Señor de Sipán, con sede en la ciudad de Chiclayo, departamento de Lambayeque, ha sido elaborada respetando las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y 92º,

incisos e) y f) de la Ley Universitaria Nº 23733; por lo que, es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores emita la Resolución correspondiente, que declare autorizado lo descrito en el considerando precedente;

Que, mediante memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone emitir una resolución por la cual se declare que la Universidad Señor de Sipán, con sede en la ciudad de Chiclayo, departamento de Lambayeque, ha cumplido con la normativa descrita en el considerando precedente, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pre y posgrado, así como en el cambio de las denominaciones de las facultades que la integran;

Estando a la autorización de la Alta Dirección, y;

De conformidad con la Ley Universitaria Nº 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar, en vía de regularización, que la Universidad Señor de Sipán, con sede en la ciudad de Chiclayo, departamento de Lambayeque, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria Nº 23733, respecto a los cambios de denominaciones de sus facultades, y así como a las creaciones de programas académicos de pre y posgrado; quedando en consecuencia aprobados para su funcionamiento:

I. PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO

1. Facultad de Humanidades

- Escuela Académico Profesional de Ciencias de la Comunicación

2. Facultad de Ciencias Empresariales

- Escuela Académico Profesional de Turismo y Negocios

3. Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo

- Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil
- Escuela Académico Profesional de Ingeniería Industrial
- Escuela Académico Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
- Escuela Académico Profesional de Arquitectura
- Escuela Académico Profesional de Urbanismo

4. Facultad de Ciencias de la Salud

- Escuela Académico Profesional de Enfermería
- Escuela Académico Profesional de Medicina Humana

II. PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO

1. Maestría Gerencia de Servicios en Salud.

Artículo 2º.- Aprobar el registro oficial en la Asamblea Nacional de Rectores, de lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3º.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES

Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO

Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

908925-1

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje a México de funcionario del BCRP en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 012-2013-BCRP

Lima, 6 de marzo de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación para que un funcionario del Banco participe en la Reunión del Grupo de Trabajo sobre "Efectos de las Operaciones del Mercado de Divisas en Latinoamérica" organizado por el Consejo Consultivo para las Américas del BIS, a llevarse a cabo del 11 al 15 de marzo en la Ciudad de México D.F. México;

En esta reunión se presentarán los resultados del proyecto de investigación sobre intervenciones cambiarias con datos de alta frecuencia para el Perú;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones del Banco Central;

Para el cumplimiento del anterior considerando la Gerencia Central de Estudios Económicos tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General, los estudios e informaciones necesarias para que las políticas del Banco y su entorno macroeconómico permitan la consecución de la estabilidad monetaria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No.27619 y el Decreto Supremo Nº047-2002 PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 28 de febrero de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Marco Vega De la Cruz, Subgerente de Investigación Económica en la Gerencia Central de Estudios Económicos, a la Ciudad de México D.F. México, del 11 al 15 de marzo, y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$ 1252,05
Viáticos:	US\$ 1320,00
TOTAL	US\$ 2572,05

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

909130-1

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban Estructura de Cargos Clasificados y Cuadro para Asignación de Personal de la Contraloría General de la República, y determinan Cargos de Confianza

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 167-2013-CG

Lima, 8 de marzo de 2013

Visto la Hoja Informativa Nº 0066-2013-CG/RH emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 32º de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República faculta al Contralor General a determinar la organización interna, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y la escala salarial de este Organismo Superior de Control;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 039-2013-CG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2013-CG, se aprobó la Estructura de Cargos Clasificados y el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y se determinaron los Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República;

Que mediante Resolución de Contraloría N° 135-2013-CG se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para la Asignación de Personal – CAP;

Que, de acuerdo al documento del visto, a fin de asegurar la operatividad de las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, resulta necesario contar con una adecuada capacidad operativa para dicho efecto, por lo cual la Gerencia de Recursos Humanos propone la aprobación de la Estructura de Cargos Clasificados, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y la determinación de los Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República, los cuales reúnen las características señaladas en el artículo 43º del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, asimismo, por estar fundamentada la propuesta en la modificación de la Estructura Orgánica, resulta de aplicación lo dispuesto en el literal a) del artículo 16º de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que, en dicho contexto, la Gerencia de Recursos Humanos señala que en la elaboración del CAP se ha cumplido con los criterios y disposiciones para su elaboración, establecidos en el artículo 11º de los citados Lineamientos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Estructura de Cargos Clasificados, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y determinar la relación de Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República, conforme a la propuesta elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y de conformidad con el artículo 15º de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Estructura de Cargos Clasificados de la Contraloría General de la República, conforme se detalla en Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Determinar como Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República los señalados en Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Contraloría General de la República, el mismo que en Anexo 3 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia Central de Administración y Finanzas adopte las acciones de su competencia, a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

909635-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Designan Jefa de la Sección Archivo y Trámite Documentario, y responsable de entregar información institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

(Se publican las siguientes resoluciones a solicitud de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, mediante Oficio N° 060-2013-REDO-UNJBG, recibido el 8 de marzo de 2013)

UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMAN

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 618-2012-UN/JBG

Tacna, 15 de febrero de 2012

VISTOS:

El Memorando N° 080-2012-REDO/UNJBG, Proveído N° 582-2012-SEGE, remitido para designar a la SAP. Carmen Olímpia Flores Allende como Jefa de la Sección Archivo y Trámite Documentario de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 086-2011-UN/JBG, se designa en el cargo de Jefa de la Sección Archivo y Trámite Documentario a la SAP Ana María de las Mercedes Valdés de Liendo, a partir del 01 de setiembre del 2011;

Que, la SAP. Ana María de las Mercedes Valdés de Liendo, en su condición de Jefa de la Sección Archivo y Trámite Documentario, es la responsable de entregar la información solicitada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la UNJBG;

Que, el Señor Rector mediante Memorando N° 080-2012-REDO/UNJBG, dispone dar por concluida a partir de la fecha las funciones de la SAP. Ana María de las Mercedes Valdés de Liendo, como Jefa de la Sección Archivo y Trámite Documentario y como responsable de entregar la información solicitada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y encargar en su lugar a la SAP. Carmen Olímpia Flores Allende, a partir del 16 de febrero de 2012;

Que, para los fines administrativos a que diere lugar, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con el Art. 33º de la Ley Universitaria N° 23733, el Art. 125º del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en uso de las atribuciones del Señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, en la fecha las funciones de la SAP. ANA MARÍA DE LAS MERCEDES VALDEZ DE LIENDO, como Jefa de la Sección Archivo y Trámite Documentario y, como responsable de entregar la información solicitada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expresándole agradecimiento por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Designar, a partir del 16 de febrero del 2012, a la SAP. CARMEN OLIMPIA FLORES ALLENDE, como Jefa de la Sección Archivo y Trámite Documentario nivel Remunerativo F-2 con dependencia de Secretaría General de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, debiendo percibir la remuneración al cargo según disposiciones legales vigentes.

Artículo Tercero.- Designar a partir del 16 de febrero del 2012, a la SAP. CARMEN OLIMPIA FLORES ALLENDE, en su condición de Jefa de la Sección Archivo y Trámite Documentario, como Funcionario responsable de entregar la información que se solicite por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna.

Regístrate, comuníquese y archívese.

MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES
Rector

909415-1

Autorizan viaje de representante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a evento a llevarse a cabo en Brasil

UNIVERSIDAD NACIONAL

MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 00884-R-13

Lima, 27 de febrero del 2013

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 00193-SG-13 de la Escuela de Postgrado, sobre viaje en comisión de servicios.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral Nº 02967-R-10 del 01 de junio del 2010, se aprobó la elección de don CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA, con código Nº 010146, como Director de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, a partir del 01 de junio del 2010 y por el período legal establecido; y con Resolución Rectoral Nº 00831-R-11 del 23 de febrero del 2011, se aprobó su elección como Director de la Escuela de Postgrado, a partir del 23 de febrero del 2011 y por el período legal establecido;

Que mediante Resolución de Directoral Nº 018.EPG.2013 del 28 de enero del 2013, la Escuela de Postgrado solicita autorizar el viaje en Comisión de Servicios a don CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA, Director de la Escuela de Postgrado, para participar como representante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado-AUIP, que se realizará en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, el 14 y 15 de marzo del 2013;

Que con Resolución de Decanato Nº 065/FIGMMG-D/13 del 25 de febrero del 2013, la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 12 al 17 de marzo del 2013, a don CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA, con código Nº 010146, Director de la Unidad de Postgrado de la citada Facultad, para participar como representante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado-AUIP, que se realizará en la ciudad de Sao Paulo, Brasil;

Que asimismo, se le otorga la suma de S/. 1, 640.83 nuevos soles, por concepto de Pasajes y la suma en nuevos soles equivalente US\$ 1,000.00 dólares americanos, por concepto de Viáticos, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Escuela de Postgrado;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades de la Escuela de Postgrado, es necesario encargar la Dirección de la citada Escuela a don JUAN ERNESTO DENEGRI ARCE, Director de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Medicina, por el período que dure la ausencia del titular;

Que el artículo 82º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que el artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, estipula que: "La Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso el máximo de treinta (30) días calendario por vez";

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva Nº 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral Nº 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n del Despacho Rectoral;

y,
Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 12 al 17 de marzo del 2013, a don CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA, con código Nº 010146, Director de la Escuela de Postgrado, para participar como representante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado AUIP, que se realizará en la ciudad de Sao Paulo, Brasil.

2º.- Otorgar a don CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA, las sumas que en cada caso se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Escuela de Postgrado, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes	S/. 1, 640.83 nuevos soles
Viáticos (05 días)	US\$ 14,000.00 dólares americanos (13 al 17/03/13)

3º.- Encargar la Dirección de la Escuela de Postgrado a don JUAN ERNESTO DENEGRI ARCE, Director de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Medicina mientras dure la ausencia del titular.

4º.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Escuela de Postgrado asumir el pago del servicio de publicación.

5º.- Encargar a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Escuela de Postgrado, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

909041-1

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMAN

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 996-2012-UN/JBG

Tacna, 1 de junio de 2012.

VISTOS:

El Oficio Nº 315-2012-VIAD/UNJBG, Proveídios Nº 3289-2012-REDO y Nº 1829-2012-SEGE, Oficio Nº 301-2012-SEGE, remitidos para designar al responsable de implementar y actualizar el Portal de Internet de la UNJBG;

CONSIDERANDO:

Que, a través del D.S. Nº 043-2003-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y en su Art. 5º último párrafo dispone que la Entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración del portal de internet, asimismo con D.S. 072-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública estableciendo en su Art. 3º que las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes: inc. c) "Designar al Funcionario responsable de la Elaboración y actualización del Portal de Transparencia".

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM, se aprueba la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia estándar en las Entidades de la Administración Pública, que contiene formatos estándares con información obligatoria a difundir, complementarios a las disposiciones del TUO de la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, dicha Directiva en el Art. 6º establece que la responsabilidad de

la aplicación de la presente Directiva recae en el encargado de implementar el portal de internet de la Entidad, conforme a la Ley sobre la materia;

Que, en virtud a lo expuesto el Secretario General de la Entidad, mediante Oficio Nº 301-2012-SEGE-UNJBG, solicita la designación de la SAP. Elena Miriam Chávez Garcés, como responsable de implementar y actualizar el Portal de Transparencia de la Entidad;

Que, el Vicerrector Administrativo remite la documentación respectiva, para la emisión de la Resolución correspondiente, conforme lo solicitado por el Secretario General de la Entidad;

Que, estando a lo expuesto el Señor Rector dispone la emisión del acto administrativo correspondiente, para los efectos administrativos a que diere lugar, y;

De conformidad con el Art. 33º de la Ley Universitaria Nº 23733, Art. 5º D.S. Nº 043-2003-PCM, Art. 3º D.S. Nº 072-2003-PCM, Art. 6º Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP, Art. 125º del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, a la SAP. ELENA MIRIAM CHÁVEZ GARCÉS, como Funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Entidad, conforme a la ley de la materia.

Regístrate, comuníquese y archívese.

MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES
Rector

909415-2

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Disponen la publicación del Informe Final sobre la "Verificación de la existencia y funcionamiento del domicilio legal y comités partidarios de los Partidos Políticos y Movimientos Regionales inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas" en la página web del portal institucional

RESOLUCIÓN Nº 042P-2013-JNE

Lima, 22 de febrero de 2013

VISTO, el Informe final sobre la "Verificación de la existencia y funcionamiento del domicilio legal y comités partidarios de los Partidos Políticos y Movimientos Regionales inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas", presentado por el Director del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Jurado Nacional de Elecciones fomentar la investigación sobre temas electorales y difundir los resultados de éstas, coadyuvando con ello al fortalecimiento de la cultura democrática del país en concordancia con sus fines y objetivos institucionales.

Que, el Director del Registro de Organizaciones Políticas, ha presentado un informe que contiene los resultados de la verificación efectuada recientemente a la existencia y funcionamiento de los domicilios legales y comités provinciales de todos los partidos políticos y movimientos regionales inscritos en el propio Registro de Organizaciones Políticas, trabajo que debe ser reconocido.

Que, asimismo, dada la naturaleza de los resultados obtenidos con motivo de dicha investigación así como las recomendaciones de índole legal contenidas en el referido

informe, resulta conveniente a los intereses del Jurado Nacional de Elecciones que los mismos sean conocidos por el Congreso de la República, partidos políticos, medios de comunicación, instituciones universitarias que dicten o lleven a cabo investigaciones sobre materia electoral o ciencia política, así como a la ciudadanía en general.

Que, la difusión del informe bajo mención permitirá que la opinión pública tome conciencia, de un lado, de la realidad de las organizaciones políticas y, de otro, que mediante la formulación de sus aportes, comentarios y sugerencias, se propongan iniciativas legislativas que fortalezcan el sistema de partidos en el Perú.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación del Informe final sobre la "Verificación de la existencia y funcionamiento del domicilio legal y comités partidarios de los Partidos Políticos y Movimientos Regionales inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas", en la página web del portal institucional.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones presente en un plazo no mayor de diez días, una estrategia de difusión del referido informe, con expresa mención de aquellas personas e instituciones que dada su naturaleza, deben tener una copia del mismo.

Artículo Tercero.- Disponer que la Dirección de Registros Estadística e Informática incluya en la página web institucional, un espacio que permita a la ciudadanía en general presentar comentarios y sugerencias al Informe final sobre la "Verificación de la existencia y funcionamiento del domicilio legal y comités partidarios de los Partidos Políticos y Movimientos Regionales inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas".

Artículo Cuarto.- Reconocer y felicitar el trabajo realizado por la Dirección del Registro de Organizaciones Políticas en la persona del doctor Fernando Rodríguez Patrón y del personal de dicha área.

Regístrate y notifíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA
Presidente

908877-1

Declaran improcedente solicitud de no incluir en la convocatoria a la consulta popular de revocatoria del año 2013 a alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Jeberos, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN Nº 201-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-0184
JEBEROS - ALTO AMAZONAS - LORETO

Lima, cuatro de marzo de dos mil trece

VISTOS los escritos presentados por Wilder Saldaña Gutiérrez solicitando no incluir en la convocatoria a la consulta popular de revocatoria del año 2013 a las autoridades municipales del distrito de Jeberos, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

ANTECEDENTES

a) Sentencia condenatoria impuesta a Jorge Tamani Vargas

La Sala Superior Penal Liquidadora de la provincia de San Martín, mediante sentencia de fecha 12 de agosto de 2010, condenó a Jorge Tamani Vargas, como autor del delito de peculado y colusión defraudatoria en agravio del Estado - Municipalidad Distrital de Jeberos, y le impuso cuatro años de pena privativa de libertad, suspendida por un periodo de prueba de tres años, además de condenarlo al pago de una reparación civil y declarar su inhabilitación por un periodo de dos años, de acuerdo con el artículo 36 incisos 1 y 2 del Código Penal alcalde del distrito de Jeberos, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, por hechos producidos durante su gestión como

alcalde de la Municipalidad Distrital de Jeberos, en el periodo 2003-2006.

Posteriormente, por ejecutoria suprema, de fecha 6 de setiembre de 2011, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia declaró no haber nulidad en la sentencia de fecha 12 de agosto de 2010, en el extremo en que impuso a Jorge Tamani Vargas dos años de pena de inhabilitación, extremo al cual se circunscribió la impugnación presentada.

Finalmente, por resolución, de fecha 16 de diciembre de 2011, la Sala Penal Liquidadora de la provincia de San Martín emite el auto ordenando se cumpla lo ejecutoriado.

b) Inhabilitación del alcalde Jorge Tamani Vargas

Cuando todavía no se había resuelto el recurso de nulidad presentado por Jorge Tamani Vargas contra la sentencia, de fecha 12 de agosto de 2010, el Primer Juzgado Mixto de Alto Amazonas-Yurimaguas remite con fecha 11 de julio de 2011, el Oficio Nº 1988-2011-1er-JMAA-YMGS mediante el cual pone en conocimiento de este órgano jurisdiccional, la Resolución Nº 01, expedida por la Sala Penal Liquidadora de la provincia de San Martín, que dispone la ejecución provisional de la pena de inhabilitación, en aplicación del Acuerdo Plenario Nº 10-2009/CJ-116, en el cual se sienta como criterio que, tratándose de la pena de inhabilitación impuesta en un proceso seguido bajo las normas del Código de Procedimientos Penales, el recurso de nulidad interpuesto no tiene carácter suspensivo, por lo que la pena de inhabilitación se ejecuta de manera inmediata.

En mérito de ello, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución Nº 623-2011-JNE, de fecha 12 de julio de 2011, corregida por la Resolución Nº 644-2011-JNE, de fecha 15 de julio de 2011, dejó sin efecto la credencial otorgada a Jorge Tamani Vargas como alcalde de la Municipalidad Distrital de Jeberos, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, por el tiempo que se encuentre inhabilitado para ejercer el cargo de alcalde, y acreditó a Wílder Saldaña Gutiérrez como alcalde provisional de dicha municipalidad, al mismo tiempo que convocó a Pilar Augusta Vigo Arévalo como regidora provisional. Interpuesto el recurso extraordinario contra la Resolución Nº 644-2011-JNE, fue declarado infundado por Resolución Nº 0659-2011-JNE, de fecha 25 de julio de 2011.

c) Vacancia del alcalde Jorge Tamani Vargas

Con fecha 1 de marzo de 2012, Bernaldino Maca Ríos solicitó la vacancia de Jorge Tamani Vargas por la causal prevista en el artículo 22, numeral 6 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al tener sentencia condenatoria consentida con pena privativa de libertad por la comisión de delito doloso, conforme a lo señalado en el punto a).

Mediante Resolución Nº 683-2012-JNE, de fecha 24 de julio de 2012, este organismo electoral confirmó la decisión adoptada por el concejo municipal que declaró la vacancia de Jorge Tamani Vargas en el cargo de alcalde, y convocó a Wílder Saldaña Gutiérrez y a Pilar Augusta Vigo Arévalo, para que asuman el cargo de alcalde y regidora, respectivamente, del Concejo Distrital de Jeberos, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

d) Consulta popular de revocatoria de autoridades municipales del distrito de Jeberos, efectuada en setiembre de 2012

Con fecha 24 de mayo de 2012, Vidal Mazanett Soria solicitó la revocatoria de Julio Marcial Maca Ríos, Iboni Chota Lomas, Odilio Yumbato Inuma y Hugo Adalberto Atalaya Marín, regidores de la Municipalidad Distrital de Jeberos. El proceso de consulta popular de revocatoria de mandato de autoridades municipales 2012 se realizó el 30 de setiembre de 2012 y tuvo como resultado la revocatoria de las mencionadas autoridades distritales. En tal sentido, con Resolución Nº 1071-2012-JNE, que declaró por concluido el proceso de revocatoria del mandato de autoridades municipales 2012, se dispuso, entre otras medidas, realizar la convocatoria a nuevas Elecciones Municipales en los distritos en los cuales se habían revocado a más de un tercio del número de miembros del concejo, entre los cuales se incluyó el distrito de Jeberos.

e) Compra de kit electoral y solicitud de revocatoria presentada el 1 de febrero de 2013

Con fecha 6 de noviembre de 2012, Vidal Mazanett Soria adquirió el kit electoral para la recolección de firmas

de adherentes con el objeto de revocar a Wílder Saldaña Gutiérrez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jeberos, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto y a Pilar Augusta Vigo Arévalo, regidora de dicho concejo municipal.

Posteriormente, con fecha 1 de febrero de 2013 solicitó ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante ONPE), el inicio del procedimiento de revocatoria dichas autoridades.

Fundamentos del pedido presentado por Wílder Saldaña Gutiérrez

Wílder Saldaña Gutiérrez, alcalde de la Municipalidad de Jeberos, mediante escritos presentados con fecha 13 y 15 de febrero de 2013, solicita al Jurado Nacional de Elecciones que no se incluya a las autoridades del distrito de Jeberos, a que se hace referencia en la solicitud presentada el 1 de febrero de 2013, en la consulta popular de revocatoria de autoridades municipales del presente año, considerando que a) no ha cumplido un año en el ejercicio del cargo de alcalde, al haber asumido la alcaldía el 17 de agosto de 2012, según Resolución Nº 683-2012-JNE, y b) la consulta de revocatoria solo procede una vez en el periodo de mandato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Nº 26300, la misma que no faculta someter a consulta de revocatoria a una parte de las autoridades del concejo municipal, y, al siguiente año, a las autoridades que no fueron consideradas en el inicial proceso de consulta popular.

CONSIDERANDOS

Consideraciones preliminares

1. La revocatoria del mandato representativo es el procedimiento por el cual la ciudadanía puede destituir, mediante votación, a una autoridad municipal y regional de elección popular, antes de que expire el periodo para el que fue elegido.

2. En esa línea, los artículos 2, numeral 17, y 31 de la Constitución Política del Perú, reconocen a la ciudadanía el derecho de participar en los asuntos públicos, entre otros, mediante la revocatoria de autoridades. En atención a ello, se faculta a la población a solicitar la realización de una consulta popular, cumpliendo los requisitos de ley, para pronunciarse sobre la permanencia en el cargo de una autoridad regional o municipal elegida por voluntad popular, facultad que se encuentra regulada en la Ley Nº 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, en adelante LDPCC.

3. Efectivamente, el artículo 21 de la LDPCC dispone que [...] Los ciudadanos tienen el derecho de revocar a las autoridades elegidas. La consulta de revocatoria sólo procede una vez en el periodo de mandato, excluyendo la posibilidad de presentarla en el primer y último año, salvo el caso de los jueces de paz. La solicitud de revocatoria se refiere a una autoridad en particular, es fundamentada y no requiere ser probada [...].

4. Mediante las Resoluciones Nº 106-2003-JNE y Nº 029-2007-JNE, expedidas en su momento por este Supremo Tribunal Electoral, se expuso que la revocatoria no procede durante el primer y el último año del mandato de las autoridades regionales y municipales electas, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la LDCPP y 6, inciso d, de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones. Así también, se explicó que la referida restricción legal tiene como propósito no afectar el mandato representativo de las autoridades y el proceso de institucionalidad y gobernabilidad democrática del país, y no vulnerar los derechos de participación política de los ciudadanos, puesto que su ejercicio ha sido concedido constitucional y legalmente bajo el cumplimiento previo de los requisitos y los plazos determinados por ley.

Análisis del caso concreto

Respecto del periodo como alcalde en ejercicio de Wílder Saldaña Gutiérrez

5. Del análisis de los actuados se tiene que mediante Resolución Nº 623-2011-JNE, notificada el 3 de agosto de 2011, se dejó sin efecto la credencial otorgada a Jorge Tamani Vargas como alcalde de la Municipalidad Distrital de Jeberos, por encontrarse inhabilitado por dos años para



el ejercicio de la función pública, debido a una sentencia emitida por la Sala Penal Liquidadora de la provincia de San Martín, y se acreditó a Wilder Saldaña Gutiérrez como alcalde provisional de dicho distrito y a Pilar Augusta Vigo Arévalo, candidata no proclamada, como regidora provisional, por el tiempo en que Jorge Tamani Vargas se encuentre inhabilitado para ejercer el cargo de alcalde.

6. Sin embargo, desde que se declaró la inhabilitación del alcalde Jorge Tamani Vargas hasta la culminación del procedimiento penal en contra de la referida autoridad la medida de inhabilitación no fue levantada dado que el recurso de nulidad presentado contra la sentencia expedida por la Sala Penal Liquidadora de la provincia de San Martín, que fue impugnada en el extremo que le impone pena de inhabilitación, fue resuelto por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República con la ejecutoria, de fecha 6 de setiembre de 2011, que pone fin al procedimiento, y declara no haber nulidad en el extremo de la sentencia que le impuso dos años de pena de inhabilitación.

7. Posteriormente, consentida o ejecutoriada la sentencia condenatoria, se inició un procedimiento de vacancia contra el alcalde inhabilitado. Es así que, mediante Resolución N° 683-2012-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones confirmó la decisión adoptada por el concejo municipal que declaró la vacancia de Jorge Tamani Vargas en el cargo de alcalde, por existir sentencia consentida o ejecutoriada en su contra por la comisión de delito doloso, y convocó a Wilder Saldaña Gutiérrez para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Jeberos y a Pilar Augusta Vigo Arévalo para que asuma el cargo de regidora del indicado concejo distrital, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014.

8. De lo expuesto, se verifica que Wilder Saldaña Gutiérrez, así como Pilar Augusta Vigo Arévalo se encontraron en ejercicio de sus cargos de alcalde y regidora, desde el mes de agosto del año 2011 a la fecha, por lo que, a la fecha de adquisición del kit electoral, 6 de noviembre de 2012, la autoridad ya tenía un año en el ejercicio del cargo. A mayor abundamiento, el propio Wilder Saldaña Gutiérrez indica, al elevar el recurso de apelación interpuesto por Jorge Tamani Vargas en contra de la decisión del concejo municipal que declaró su vacancia, en el punto 7 de la comunicación presentada el 25 de mayo de 2012, que la "inhabilitación se viene ejecutando desde julio de 2011 hasta la fecha".

9. En conclusión, teniendo Wilder Saldaña Gutiérrez y Pilar Augusta Vigo Arévalo más de un año en el ejercicio de sus cargos de autoridades municipales como alcalde y regidora, respectivamente, condición que establece la norma como presupuesto para que una autoridad sea sometida a un procedimiento de consulta popular, no existe impedimento para incluirlas en el proceso de consulta popular de autoridades del presente año.

Respecto de si se puede realizar más de un procedimiento de revocatoria de autoridades en el distrito de Jeberos

10. De la lectura del artículo 21 de la LDPCC antes señalado se establece que la solicitud de revocatoria está referida a una autoridad en particular y que solo procede una vez en el periodo de mandato, excluyendo la posibilidad de presentarse en el primer y en el último año de este.

11. Teniendo en cuenta ello, debe entenderse que al estar referida la revocatoria a una autoridad en particular, las restricciones que establece la norma están referidas a la autoridad que se pretende revocar y no a todo el concejo municipal. Esta consideración permite que la revocatoria sea presentada contra alguna o algunas de las autoridades que conforman el concejo municipal y que, posteriormente, puedan las autoridades que no fueron incluidas en el primer proceso de revocatoria de autoridades del distrito, ser sometidas a otro proceso de consulta popular. Lo que no permite la norma es que la misma autoridad sea sometida más de una vez a un proceso de revocatoria dentro de su periodo de mandato.

12. De la revisión del Expediente Jurisdiccional N° J- 2012-0589 se aprecia que, con fecha 24 de mayo de 2012, Vidal Mazanett Soria presentó la solicitud de revocatoria contra Julio Marcial Maca Ríos, Iboni Chota Lonas, Odilio Yumbato Inuma y Hugo Alberto Atalaya Marín, regidores del distrito de Jeberos, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto. Sometidas dichas autoridades, el 30 de setiembre de 2012, al proceso de consulta popular, fueron revocadas conforme se declara en la Resolución N° 1071-2012-JNE.

13. Del análisis de los autos se tiene que la actual solicitud de revocatoria tiene por objeto destituir a Wilder Saldaña Gutiérrez y a Pilar Augusta Vigo Arévalo, de los cargos de alcalde y regidora, respectivamente, del Concejo Distrital de Jeberos. En tal sentido, al no haber sido sometidas dichas autoridades a ningún proceso de revocatoria dentro del periodo de gobierno municipal para el que fueron elegidas, no existe impedimento legal para que sean sometidas al actual proceso de revocación, por lo que, de cumplir la solicitud presentada con los requisitos señalados en la ley, correspondería incluir al distrito de Jeberos, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, en el proceso de revocatoria de autoridades del presente año, que será convocado en marzo de 2013, no resultando lo alegado por la autoridad un supuesto válido para excluir del presente proceso de revocación al alcalde y a la regidora antes señalados.

De acuerdo con lo expuesto, corresponde declarar improcedente la solicitud presentada.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Wilder Saldaña Gutiérrez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jeberos, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, de no incluir en la convocatoria a la consulta popular de revocatoria del año 2013 al propio Wilder Saldaña Gutiérrez y a Pilar Augusta Vigo Arévalo, autoridades municipales del distrito de Jeberos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

909768-1

Declaran improcedente petición presentada al JNE para que absuelva interrogante sobre el número de votos requerido para revocar a alcaldesa y regidores del Concejo Metropolitano de Lima

RESOLUCIÓN N° 0227-2013-JNE

Expediente N° J-2012-1454
LIMA - LIMA

Lima, ocho de marzo de dos mil trece

VISTO el escrito presentado por Carlos Chipoco Cáceda, Alberto Valenzuela Soto y Óscar Ibáñez Yagui y el anexo suscrito por los abogados Javier Valle Riestra, Carlos Chipoco Cáceda y César Valega García, en el proceso de consulta popular de revocatoria del mandato de todas las autoridades que integran el Concejo Metropolitano de Lima.

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado el 4 de marzo de 2013, se solicitó al Jurado Nacional de Elecciones que absuelva la interrogante sobre el número de votos requerido para revocar a la alcaldesa y a cada uno de los regidores del Concejo Metropolitano de Lima. Refieren los solicitantes que la absolución de su consulta no constituiría un adelanto de opinión por parte del órgano jurisdiccional.

Con la finalidad de sustentar su pretensión, los solicitantes adjuntan un documento suscrito por los abogados Javier Valle Riestra, Carlos Chipoco Cáceda y César Valega García, en el que se indica lo siguiente:

a. Las consultas populares de revocatoria del mandato de las autoridades municipales, como es el caso de la alcaldesa y de los regidores del Concejo Metropolitano de Lima, requieren de una regulación normativa específica, que no puede ser la misma ni equipararse a la prevista para los procesos de elección de autoridades.

b. El Jurado Nacional de Elecciones, a través de una regulación normativa específica, debe precisar que para revocar a una autoridad se requiere de un número mayor de votos válidos con los que dicha autoridad fue elegida.

c. El Jurado Nacional de Elecciones debe establecer las causales por las cuales se considera a un voto válido o nulo, considerando que la cédula de sufragio corresponde, en el caso de las autoridades del Concejo Metropolitano de Lima, cuarenta votaciones independientes.

CONSIDERANDOS

Sobre el proceso de consulta popular de revocatoria

1. Este Supremo Tribunal Electoral no puede dejar de mencionar que el proceso de consulta popular de revocatoria como mecanismo de participación directa de los ciudadanos en la vida política del país fue instaurado recién en nuestra última Constitución Política, en sus artículos 2, numeral 17, y 31 de la misma, desarrollada luego por la Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, vigente desde el mes de mayo de 1994, la misma que ha sufrido varias modificaciones, siendo que, bajo dicho marco constitucional y legal, se han llevado a cabo, en el territorio nacional, procesos de consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales durante los años 1997, 2001, 2005 (en dos oportunidades), 2008, 2009 y 2012.

En aplicación de la normativa indicada y, supletoriamente, la LOE, así como los reglamentos dictados por este órgano colegiado, dichos procesos de consulta popular se llevaron a cabo sin mayores incidencias ni cuestionamientos en el desarrollo y resultado de tales procesos. En virtud de dichos procesos, 4 671 autoridades municipales han sido sometidas a consulta popular, de las cuales 1 526 fueron revocadas, entre las que había 279 alcaldes y 1 247 regidores.

2. Solicitado y convocado el proceso de consulta popular de revocatoria de las autoridades municipales de Lima Metropolitana, la alcaldesa y los 39 regidores de la comuna, la clase política, juristas, académicos, exlegisladores y la opinión pública, a través de los medios de comunicación, fundamentalmente, han formulado cuestionamientos al marco legal de la consulta popular de revocatoria y a esta como institución misma, por la trascendencia que implica esta consulta popular en una metrópoli como la capital de la república, que alberga a casi un tercio de la población nacional y casi a un tercio de la población electoral, preocupación a la cual no es ajeno este máximo Supremo Tribunal Electoral, no obstante lo cual, en un Estado constitucional y democrático de derecho, los poderes del Estado y los organismos constitucionales autónomos, en este caso los que integran el Sistema Electoral, no hacen sino desarrollar sus atribuciones y obligaciones dentro del marco constitucional y legal preestablecido, habiéndose convocado debidamente a este proceso de consulta popular de revocatoria, para lo cual, mediante la Resolución Nº 1073-2012-JNE, del 26 de noviembre de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de noviembre de 2012, en donde en su artículo tercero, se establecieron las normas vigentes para el proceso de consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales a realizarse el 17 de marzo de 2013, siendo que dicha resolución no ha sido cuestionada.

3. Por último, una de las características de todo proceso electoral es la preclusividad, lo que significa que avanza por etapas, donde una es consecuencia y soporte de la otra, de tal manera que, en aras de optimizar el principio de seguridad jurídica, no resultaría constitucionalmente legítimo alterar, modificar o integrar el marco jurídico que rige a un proceso que, como el de consulta popular de revocatoria, ya fue convocado, y se encuentra próxima la fecha de realización del acto electoral.

Con relación a la petición formulada

4. La Constitución Política de 1993, en su artículo 178, le otorga al Jurado Nacional de Elecciones las competencias de impartir justicia en materia electoral y velar por el cumplimiento de las normas electorales. Por su parte, los artículos 142 y 181 de la Norma Fundamental señalan que las decisiones que adopta este órgano colegiado en materia electoral, **son emitidas de manera definitiva y en última instancia**, no siendo revisables por la jurisdicción ordinaria.

5. El artículo 34 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), indica que el Jurado Nacional de Elecciones resuelve, en instancia definitiva, las apelaciones o los recursos de nulidad que se interpongan contra las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales. Por ello, el artículo 367 de la LOE establece la posibilidad de impugnar o apelar el acta de proclamación de los resultados de un proceso electoral o de una consulta popular, como es el caso de la revocatoria, impugnación que será resuelta por este órgano colegiado.

6. De acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 36 de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral específico que tienen, entre otras, las siguientes competencias:

a. Impartir, en primera instancia, justicia en materia electoral, de resolver las impugnaciones que hubiesen sido hechas durante la votación y el escrutinio en las mesas de sufragio.

b. Proclamar los resultados del referéndum o de otro tipo de consulta popular llevados a cabo en ese ámbito.

c. Declarar, en primera instancia, la nulidad de un proceso electoral, del referéndum u otras consultas populares llevadas a cabo en su ámbito, en los casos en que así lo señale la ley y, desde luego, también la Constitución Política de 1993.

7. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 284 de la LOE, los Jurados Electorales Especiales se pronuncian sobre las apelaciones que se hubiesen interpuesto contra las resoluciones de la mesa de sufragio respecto de las impugnaciones a que se refieren los artículos 268 (impugnación de identidad del elector) y 282 (impugnación de voto) de la referida Ley.

Así, tomando en consideración que el artículo 139, numeral 6, de la Constitución Política de 1993, reconoce el derecho a la pluralidad de instancia, el mismo que se respeta escrupulosamente en el presente caso, toda vez que existe tanto un pronunciamiento de la mesa de sufragio, en primera instancia jurisdiccional ciudadana, y del Jurado Electoral Especial, en segunda instancia, las decisiones adoptadas por este último se emiten de manera definitiva y en instancia final, no siendo pasibles de ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones.

8. Por otro lado, tomando en consideración que las actas de proclamación de resultados y las declaraciones de nulidad que emitían, en primera instancia, los Jurados Electorales Especiales respecto de los procesos de consulta popular de revocatoria, son pasibles de ser impugnadas y resueltas en segunda y definitiva instancia jurisdiccional por este órgano colegiado, absolver la presente consulta implicaría un adelanto de opinión por parte de este Supremo Tribunal Electoral.

Efectivamente, la proclamación de resultados no solo se constituye en una mera recolección o cómputo de los votos emitidos, sino que implica necesariamente la calificación y atribución de consecuencias jurídicas a dicho resultado, lo que supondría, en el caso de la consulta popular de revocatoria, precisamente, la dilucidación sobre si una autoridad municipal sometida a consulta debe dejar el cargo o no. Ello también ocurre con la declaratoria de nulidad de una consulta popular, en la que el órgano jurisdiccional no solo se limita a verificar o constatar el acaecimiento de un hecho, sino que también supone un proceso interpretativo y la atribución de una calificación y consecuencias jurídicas a un hecho que se hubiese presentado en el proceso de consulta, ello a la luz de lo dispuesto, precisamente, en las normas que regulan las causales de nulidad electoral.

Así, es el Jurado Electoral Especial el que, a la luz de un caso concreto y en primera instancia jurisdiccional, y no el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, quien debe emitir pronunciamiento, a partir de una interpretación, conforme a la Constitución Política de 1993, del artículo 23 de la Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, sobre el número de votos requeridos para revocar a los integrantes del Concejo Metropolitano de Lima, ello al emitir la respectiva acta de proclamación de resultados de la consulta popular, toda vez que dicho documento deberá indicar las consecuencias jurídicas que acarrearán los resultados del mismo.

9. Por otra parte, este órgano colegiado considera oportuno señalar que no debería confundirse la potestad reglamentaria con un adelanto de criterio u opinión. La potestad reglamentaria, es una de las manifestaciones de la potestad normativa con la que se encuentra investido el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (artículo 5, inciso I, de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones), que lo legitima para emitir reglamentos autónomos o de desarrollo de las normas con rango de ley, tiene por finalidad regular los procedimientos electorales, así como desarrollar los alcances y regular las condiciones para el ejercicio de los derechos a la participación política y ciudadana. Es decir, la potestad reglamentaria tiende, fundamentalmente, a establecer normas-reglas que desarrolle un contenido normativo y dispongan los procedimientos necesarios para ejercer un derecho.

Distinto es el caso de la interpretación. No solo la Constitución Política de 1993 y las normas legales como la Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, son pasibles de ser interpretadas, sino incluso los reglamentos que pretenden los solicitantes que sean emitidos para regular el proceso de consulta popular de revocatoria.

Adicionalmente, este órgano colegiado considera que la consulta sobre el número de votos que se requiere para revocar a la alcaldesa y cada regidor del Concejo Metropolitano de Lima implicaría no el establecimiento de una nueva norma-regla inexistente al momento de la convocatoria al proceso de consulta popular, sino la interpretación jurídica de lo previa y expresamente dispuesto en la norma-regla contenida en el artículo 23 de la Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, interpretación que se realizaría, de admitirse la petición, antes de generado el supuesto de hecho concreto que acarrearía la aplicación del citado artículo, es decir, antes de la fecha de realización del acto electoral y de la emisión del acta de proclamación de resultados. Por tales motivos, la petición debe ser desestimada, ya que esta deberá ser realizada oportunamente, de ser el caso, al cuestionar el acta de proclamación de resultados que emita el Jurado Electoral Especial competente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE la petición realizada por Carlos Chipoco Cáceda, Alberto Valenzuela Soto y Óscar Ibáñez Yagui.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

909768-2

REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

Autorizan apertura de Oficinas Registrales Auxiliares en instalaciones de diversos hospitales y centro de salud del departamento de Cajamarca, a cargo de la Jefatura Regional 2 - Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 081-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 7 de marzo de 2013

VISTOS: Las Hojas de Elevación Nº 000161-2012/GOR/JR2TRU/RENIEC y Nº 000163-2012/GOR/JR2TRU/RENIEC (21NOV2012 y 27NOV2012, respectivamente), emitidos por la Jefatura Regional 2 - Trujillo, los Informes Nº 000008-2013/GOR/RENIEC y Nº 000033-2013/GOR/RENIEC (08ENE2013 y 06FEB2013, respectivamente), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales, los Memorandos Nº 002033-2012/GPP/RENIEC y Nº 000388-2013/GPP/RENIEC (04DIC2012 y 22FEB2013, respectivamente), emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Informes Nº 002693-2012/GPP/SGP/RENIEC, Nº 000299-2013/GPP/SGP/RENIEC (04DIC2012 y 22FEB2013, respectivamente) y Nº 000219-2012/GPP/SGP/RENIEC (04DIC2012), emitidos por las Sub Gerencias de Presupuesto y de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, respectivamente, y el Informe Nº 000356-2013/GAJ/RENIEC (26FEB2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11º de la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que los artículos 11º y 13º del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que con fecha 05 de junio de 2012, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público y el RENIEC suscribieron el Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad", el mismo que tiene como objetivo incrementar la proporción de niños y niñas recién nacidos con DNI cuya obtención se realice en un plazo de hasta los 30 días de nacido, en los 120 distritos priorizados de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Huánuco, Ayacucho, Apurímac y Huancavelica;

Que mediante documentos de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales señala que los 120 distritos priorizados por el Programa "Acceso de la Población a la Identidad" se encuentran en lugares lejanos, en donde el RENIEC no tiene presencia; por ello resulta necesario la implementación de 34 Oficinas Registrales Auxiliares - ORA, ubicadas en centros hospitalarios con un mayor nivel de atención en localidades ubicadas cerca o dentro de los distritos correspondientes a los 6 departamentos priorizados, situación que permitirá el cumplimiento del objetivo principal del Convenio;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de los documentos de vistos, señala que los recursos presupuestarios necesarios para la implementación de las Oficinas Registrales Auxiliares, son factibles de ser financiados con cargo a los recursos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias para las acciones del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad" suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el RENIEC;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 588-2012-EF/50.06 (28DIC2012), da cuenta del Informe de verificación del cumplimiento del Convenio de Apoyo Presupuestario al "Programa de Acceso de la Población a la Identidad", señalando que el RENIEC ha cumplido con la totalidad de los criterios establecidos para el Nivel 0 del Convenio;

Que mediante los documentos de vistos, la Jefatura Regional 2 - Trujillo solicita la apertura de las Oficinas Registrales Auxiliares del RENIEC en las instalaciones del Hospital Tito Villar Cabezas, Hospital de Apoyo Celendín, Hospital General Nuestra Señora del Rosario - Cajabamba y Centro de Salud San Marcos, respectivamente; en virtud del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa de "Acceso de la Población a la Identidad" entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, y el RENIEC; informando que asimismo, se cuenta con el personal, el local y el mobiliario para dar inicio al registro de hechos vitales y trámites de DNI de menores en los referidos nosocomios;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable autorizar la apertura de las Oficinas Registrales Auxiliares del RENIEC en las instalaciones del Hospital Tito Villar Cabezas, Hospital de Apoyo Celendín, Hospital General Nuestra Señora del Rosario - Cajabamba y Centro de Salud San Marcos, en los términos recomendados por los órganos competentes;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 49-2013/JNAC/RENIEC (08FEB2013), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 13 de febrero al 14 de marzo de 2013;

Que se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso g) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012); el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, con eficacia anticipada al 14 de febrero del 2013, la apertura de las siguientes Oficinas Registrales Auxiliares a cargo de la Jefatura Regional 2 – Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales:

- Oficina Registral Auxiliar en las instalaciones del Hospital Tito Villar Cabezas ubicado en la Av. Ricardo Palma 689, primer piso, del distrito de Bambamarca, de la provincia Hualgayoc, del departamento de Cajamarca.

- Oficina Registral Auxiliar en las instalaciones del Hospital de Apoyo Celendín ubicado en la Avenida Túpac Amaru s/n, cuadra 4, primer piso, del distrito de Celendín, de la provincia de Celendín, del departamento de Cajamarca.

- Oficina Registral Auxiliar en las instalaciones del Hospital General Nuestra Señora del Rosario - Cajabamba ubicado en Jirón La Torre N° 277, del distrito de Cajabamba, de la provincia de Cajabamba, del departamento de Cajamarca.

- Oficina Registral Auxiliar en las instalaciones del Centro de Salud San Marcos ubicado en la Avenida 28 de Julio s/n, cuadra 2, primer piso, del distrito de Pedro Gálvez, de la provincia de San Marcos, del departamento de Cajamarca.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)

909285-1

Disponen el cierre del Padrón Electoral para efecto del desarrollo de la consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales del 7 de julio de 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 085-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 8 de marzo de 2013

VISTOS: El Informe N° 000109-2013/GOR/SGAE/RENIEC (05MAR2013) de la Sub Gerencia de Actividades Electorales de la Gerencia de Operaciones Registrales y el Informe N° 000420-2013/GAJ/RENIEC (08MAR2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, siendo así mismo responsable de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral;

Que mediante artículo segundo de la Resolución N° 0196-2013-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 05MAR2013, el Jurado Nacional de Elecciones convoca a consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales para el domingo 07 de julio de 2013 en diversas circunscripciones del país;

Que, sin embargo, mediante la Resolución N° 204-2013-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 08MAR2013, el Jurado Nacional de Elecciones, excluyó la solicitud de revocatoria de autoridades del distrito de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, del proceso referido de revocatoria;

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil debe elaborar sobre la base del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, el Padrón Electoral a emplearse en los comicios referidos, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 7º de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y artículo 196º de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 27764, Ley que permite la inscripción de nuevos ciudadanos durante procesos electorales, el Padrón Electoral se cierra ciento veinte (120) días antes de la realización de cualquier proceso electoral, fecha a partir de la cual no es posible efectuar variaciones de domicilio, nombre ni otro dato que altere la información contenida en el referido padrón;

Que en tal sentido, corresponde disponer el cierre del Padrón Electoral al 09 de marzo de 2013 para el desarrollo de la consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales a realizarse el 07 de julio de 2013;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 049-2013/JNAC/RENIEC (08FEB2013), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con



retención de su cargo, desde el 13 de febrero al 14 de marzo de 2013; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el cierre del Padrón Electoral con fecha 09 de marzo de 2013, para efecto del desarrollo de la consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales, a llevarse a cabo el día 07 de julio de 2013, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Resoluciones N° 0196-2013-JNE y N° 204-2013-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Segundo.- Encargar a las Gerencias de Operaciones Registrales, Registros de Identificación e Informática el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el texto de la presente Resolución Jefatural.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)

909608-1

Disponen el cierre del Padrón Electoral para efecto del desarrollo de las Nuevas Elecciones Municipales 2013, a realizarse el 7 de julio de 2013

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 086-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 8 de marzo de 2013

VISTOS: El Informe N° 000024-2013/GOR/SGAE/RENIEC (25ENE2013) de la Sub Gerencia de Actividades Electorales de la Gerencia de Operaciones Registrales y el Informe N° 000404-2013/GAJ/RENIEC (06MAR2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante la Resolución N° 0561-2012-JNE (31MAY2012), el Jurado Nacional de Elecciones convocó a Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales para el domingo 30 de setiembre de 2012 en diversas circunscripciones del país;

Que mediante la Resolución N° 1071-2012-JNE (16NOV2012) el Jurado Nacional de Elecciones dio por concluido el proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, solicitando al Poder Ejecutivo la convocatoria a Nuevas Elecciones Municipales 2013 en las circunscripciones electorales detalladas en el artículo segundo de la presente Resolución;

Que corresponde al Poder Ejecutivo la convocatoria a Nuevas Elecciones Municipales 2013 en las circunscripciones electorales que fueron revocadas en más de un tercio de las autoridades de los concejos municipales, en virtud a lo señalado en el artículo 25° de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos;

Que mediante el Decreto Supremo N° 120-2012-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de diciembre de 2012, el Poder Ejecutivo convoca a Nuevas Elecciones Municipales 2013 para el día 07 de julio de 2013, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales en 84 circunscripciones del país;

Que sin embargo mediante la Resolución N° 0200-2013-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de marzo de 2013, el Jurado Nacional de Elecciones excluyó a la localidad de La Libertad, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, de la lista de circunscripciones convocadas por Resolución N° 1071-2012-JNE;

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil debe elaborar sobre la base del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, el Padrón Electoral a emplearse en los comicios referidos, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 7° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27764, Ley que permite la inscripción de nuevos ciudadanos durante procesos electorales, el Padrón Electoral se cierra ciento veinte (120) días antes de la realización de cualquier proceso electoral, fecha a partir de la cual no es posible efectuar variaciones de domicilio, nombre ni otro dato que altere la información contenida en el referido padrón;

Que en tal sentido, corresponde disponer el cierre del Padrón Electoral al 09 de marzo de 2013 para el desarrollo de las Nuevas Elecciones Municipales a realizarse el 07 de julio de 2013;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 049-2013/JNAC/RENIEC (08FEB2013), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con retención de su cargo, desde el 13 de febrero al 14 de marzo de 2013; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el cierre del Padrón Electoral con fecha 09 de marzo de 2013, para efecto del desarrollo de las Nuevas Elecciones Municipales 2013, a llevarse a cabo el día 07 de julio de 2013.

Artículo Segundo.- Encargar a las Gerencias de Operaciones Registrales, Registros de Identificación e Informática el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el texto de la presente Resolución Jefatural.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)

909608-2

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan viaje de funcionarios a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 1552-2013

Lima, 6 de marzo de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo y de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), evento que se llevará a cabo del 14 al 17 de marzo de 2013, en Ciudad de Panamá, República de Panamá;

CONSIDERANDO:

Que, este evento es un foro de debate entre los Gobernadores del BID y del CII, representados por Ministros de Finanzas, Presidentes de Bancos Centrales u otras altas autoridades de los países miembros. Asimismo, participan representantes de las instituciones financieras multilaterales, de desarrollo y de la banca privada;

Que, en dichas reuniones se analizarán y discutirán el futuro de las operaciones del BID, las necesidades de desarrollo de América Latina y el Caribe y los desafíos que presenta la economía global para la región;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en el citado evento redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a los señores Rubén Mendiola Morote, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanza, Javier Poggi Campodónico, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos, y Jorge Yumi Taba, Gerente de Asuntos Internacionales y Capacitación, para que participen, en representación de esta Superintendencia, en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en la referida reunión, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán asumidos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, Nº SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores **Rubén Mendiola Morote**, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanza, **Javier Poggi Campodónico**, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos, y **Jorge Yumi Taba**, Gerente de Asuntos Internacionales y Capacitación de la SBS, del 13 al 16 de marzo de 2013 a Ciudad de Panamá, República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2034.33
Viáticos	US\$ 1800.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

908344-1

Autorizan viaje de funcionarios a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS Nº 1701-2013

Lima, 6 de marzo de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
 ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
 PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y el Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico (CEDDET) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario Presencial: Supervisión en Base a Riesgos. El Modelo Español. Edición 3, el mismo que se llevará a cabo del 11 al 15 de marzo de 2013, en la ciudad de Madrid, Reino de España;

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario tiene como objetivo principal profundizar los conocimientos adquiridos en la formación "on line", promoviendo el debate entre los diferentes participantes, favorecer el conocimiento entre los profesionales y sus instituciones para fortalecer las relaciones institucionales y fomentar el fortalecimiento entre las entidades latinoamericanas y sus homólogas españolas a través del intercambio de conocimientos y experiencias con el fin de promover el trabajo en red;

Que, se ha confirmado que los señores Aldo Enrique Matsuoka Tanaka, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "D"; Yvonne Mercedes Cuba Buitron, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas; Jessica Araceli Sánchez Lui, Supervisor de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo del Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo; y Margarita Del Pilar Ávila Salas, Supervisor Principal de Riesgos de Crédito del Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, han sido seleccionados para participar en el seminario presencial;

Que, los citados funcionarios han sido beneficiados con una beca integral otorgada por el Banco de España destinada a cubrir los gastos de enseñanza, materiales didácticos, alojamiento, desayunos, almuerzos y refrigerios durante el evento, así como la asignación de 500.00 euros, vía reembolso, para compensar los gastos de viaje de cada asistente;

Que, en tanto, los temas a tratar en el citado seminario tienen relación con las funciones realizadas por las áreas antes mencionadas y serán de utilidad y aplicación directa para la mejora y fortalecimiento del marco de supervisión de la SBS, se ha autorizado a los señores Aldo Enrique Matsuoka Tanaka, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "D"; Yvonne Mercedes Cuba Buitron, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas; Jessica Araceli Sánchez Lui, Supervisor de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo del Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo; y Margarita Del Pilar Ávila Salas, Supervisor Principal de Riesgos de Crédito del Departamento de Supervisión



de Riesgos de Crédito de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participen en el referido evento de capacitación;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en la referida reunión, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos (hasta un máximo de 500.00 Euros vía reembolso), alojamiento, desayunos, almuerzos por los días de duración del seminario, serán financiados por el Banco de España, debiendo asumir esta Superintendencia los gastos por concepto de la diferencia del costo del pasaje aéreo, viáticos complementarios y Tarifa CORPAC que serán solventados con cargo al presupuesto de esta Superintendencia, correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Aldo Enrique Matsuoka Tanaka, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "D"; Yvonne Mercedes Cuba Buitron, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas; Jessica Araceli Sánchez Lui, Supervisor de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo del Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo; y Margarita Del Pilar Ávila Salas, Supervisor Principal de Riesgos de Crédito del Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, del 09 al 17 de marzo de 2013, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 7,388.88 (de los cuales el Banco de España reembolsará 2,000.00 Euros)

Viáticos US\$ 2,912.00
Complementarios

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

909270-1

Aprueban Circular relativa a la adaptación de procedimientos de intercambio de información entre las AFP y la Superintendencia

CIRCULAR N° AFP- 129-2013

Ref.: Adaptación de procedimientos de intercambio de información entre las AFP y la Superintendencia

Lima, 7 de marzo de 2013

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante la Ley, y de lo establecido por Ley N° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones (SPP), y en virtud de lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, esta Superintendencia dispone la publicación de la presente circular.

1. Alcance

La presente circular adecua los procesos de intercambio de información entre las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) y la Superintendencia, referidos al padrón de afiliados, a sus procesos de actualización de la información del afiliado, así como a la aplicación de los códigos operacionales del sistema de cuentas del afiliado.

2. Modificaciones y ampliaciones a la estructura de datos del padrón de afiliados.

En el Anexo N° 1 que acompaña la presente circular se indica la denominación de las columnas de información que se han ampliado, así como las nuevas columnas que se están integrando al Padrón de Afiliados.

3. Modificaciones a los procesos de actualización de datos del afiliado.

En consideración a la normativa correspondiente a la implementación de la Ley de Reforma del SPP, Ley N° 29903, se dispone que los siguientes procesos se adapten a las necesidades del registro y control de información, según lo dispuesto a continuación:

3.1 Suprimir el proceso Actualización de Cambio de Dirección Domiciliaria del Afiliado (IAA1) (referencia: Oficio Circular N° 043-93 EF/S AFP párrafo II.2.5), toda vez que ha sido absorbido por el proceso IAA4.

3.2 Adecuar el proceso denominado Actualización de Datos Generales del Afiliado (IAA4) (referencia: Oficio Circular N° 0003-94 EF/S AFP), vistas las modificaciones del Anexo N° 2 que acompaña a la presente circular.

3.3 Incorporar el proceso Cuadratura de Saldos Generales por AFP (ISI1), según lo especificado en el Anexo N° 3 que acompaña a la presente circular.

3.4 Incorporar el proceso Cuadratura de Saldos por Afiliado por AFP (ISI2), según lo especificado en el Anexo N° 4 que acompaña a la presente circular.

3.5 Adecuar el proceso denominado Registro de Paridad - Actualización de Saldos del Afiliado (IAC1) (referencia: Anexo N° 10 del Oficio Múltiple N° 26639-2010-SBS); vistas las modificaciones que se indican en el Anexo N° 5 que acompaña a la presente circular.

4. Modificaciones a los códigos de operaciones vigentes

Incorporar a las operaciones que conforman el grupo de retenciones y retribuciones que registra la administradora (A) el código de operación "09 Comisión % - componente de comisión mixta" (referencia: Anexo N° 1 de la Circular N° AFP 109-2010), con el objetivo de identificar las comisiones sobre remuneración que se originan como componente de una comisión mixta, y diferenciarlas de aquellas comisiones sobre remuneración originadas por aquel afiliado que eligió el esquema de comisión por flujo.

5. Anexos

Los anexos a que se refiere la presente circular se publican en el portal institucional –www.sbs.gob.pe–, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

6. Vigencia

La presente circular entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

7. Disposición Final

Las AFP actualizarán sus procesos operativos hasta el 31 de marzo de 2013 para la adecuación a las presentes disposiciones.

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

909269-1

Aprueban Circular sobre actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre marzo - mayo 2013

CIRCULAR N° B - 2209 - 2013
F - 549 - 2013
CM - 397 - 2013
CR - 265 - 2013

Lima, 7 de marzo de 2013

Ref.: Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre marzo – mayo 2013

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º de dicha Ley General, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al periodo marzo – mayo 2013, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153º de la mencionada Ley General, disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el periodo marzo – mayo 2013 se indica a continuación:

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS	MARZO – MAYO 2013 (*)
Monto en Nuevos Soles	90,471

(*) Actualización para el trimestre marzo – mayo 2013 en base a la Variación IPM diciembre 1998 – febrero 2013: 1.45921762

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

909268-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Autorizan a Procurador Público Regional a iniciar e impulsar acciones legales a efecto de recuperar la posesión de predio ubicado en la carretera Chiclayo - Pimentel

SEDE REGIONAL

PRESIDENCIA REGIONAL

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 066-2013-GR.LAMB/PR**

Chiclayo, 25 de febrero del 2013

VISTOS:

Visto el informe Legal N°034-2013-GR.LAMB/ORAJ de fecha 29 de Enero del 2013 y el Oficio Multiple N° 011-2013-GR.LAMB/SG de fecha de 30 de Enero del 2013, que confiere el Acuerdo de Directorio de fecha 29 de Enero en el que se solicita la expedición del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°027-2013-GR.LAMB/GRINCVS/DVS de fecha 17 DE Enero del 2013, la Dirección Regional de Vivienda a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento del Gobierno Regional Lambayeque remiten el expediente de Prescripción Adquisitiva de Dominio solicitada por don Juan Carlos Gamarra Gallardo del Inmueble de propiedad de la Dirección Regional de Vivienda, a fin de que se realicen las acciones correspondientes para la recuperación del bien;

Que, mediante Informe legal N° 034-2013-GR.LAMB/ORAJ de fecha 29 de Enero del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda se inicien las acciones pertinentes por parte del Procurador Público Regional a fin de que se inicie el proceso de REIVINDICACIÓN a efecto de recuperar la posesión de predio ubicado en el Km. 3.5 de la Carretera Chiclayo – Pimentel, margen izquierdo vieniendo de Chiclayo a la altura del Colegio Pedro A. Labarthe, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, inscrito a nombre de la Dirección Regional de Vivienda;

Que, por Acuerdo de Directorio de Gerentes del Gobierno Regional, en Sesión realizada el día 30 de Enero del 2013, se aprobó emitir la Resolución Ejecutiva Correspondiente para el inicio de acciones legales pertinentes respecto del proceso de REIVINDICACIÓN a efecto de recuperar la posesión del predio ubicado en el Km. 3.5 de la Carretera Chiclayo – Pimentel, margen izquierdo vieniendo de Chiclayo a la altura del Colegio Pedro A. Labarthe, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, inscrito a nombre de la Dirección Regional de Vivienda;

En cumplimiento del artículo N°78 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27867, Decreto Ley N°17537 Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, Artículo 11º del Decreto Supremo N°002-2003-JUS “Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional” la cual estipula que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;

Con la visión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la conformidad de Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 –Ley de Bases de Descentralización y la Ley N°27867 –ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno



Regional Lambayeque, Dr. Enrique Salazar Fernández para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones legales que correspondan respecto del proceso de REIVINDICACIÓN a efecto de recuperar la posesión del predio ubicado en el Km. 3.5 de la Carretera Chiclayo – Pimentel, conforme lo expresa el tercer considerando de la presente resolución por los fundamentos antes expuestos.

Artículo Segundo.- REMITIR los antecedentes del caso al indicado Procurador Público Regional a Cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Lambayeque, para los fines a que se contrae la presente Resolución, además de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y Portal Electrónico del Gobierno Regional Lambayeque.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente Regional

909241-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad

ORDENANZA N° 351-MSI

San Isidro, 17 de enero de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 03 de la fecha, los Dictámenes N°s. 02-2013-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, 23-2012-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización, Informe N° 017-2012-0600-SG/MSI y Memorando N° 307-2012-0600-SG/MSI de la Secretaría General, Informes N°s. 211 y 231-2012-0832-EFACP-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, Memorandos N°s. 659 y 697-2012-0200-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas y Pase N° 3087-2012-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal e Informes N°s. 1214 y 1327-2012-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Pase N° 5941-2012-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal e Informe N° 2229-2012-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades como Gobiernos Locales administran su patrimonio en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 242-MSI publicada el 12 de octubre de 2008, se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, contenido las disposiciones y procedimientos para la administración, control, alta, baja y enajenación de los bienes muebles;

Que, mediante Ley N° 29151, publicada el 14 de diciembre de 2007, se aprueba la Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y publicado el 15 de marzo de 2008, que establece que los actos de los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, se encuentran bajo su administración y se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 118° de la Ley N° 29151 establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del

correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Pase N° 5941-2012-0200-GM/MSI la Gerencia Municipal adjunta el Informe N° 2229-2012-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica remitiendo el Cuadro Comparativo de las disposiciones del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 242-MSI y las que se consideran en el nuevo proyecto de Ordenanza adjunto;

Que, es necesario adecuar las normas de la Corporación Municipal a las nuevas disposiciones mencionadas en los considerandos que anteceden;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de aprobación del acta para este tema, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, que consta de 75 artículos, Una Disposición Transitoria y Cuatro Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- FACULTAR al señor Alcalde, para que a través de Decreto de Alcaldía, disponga las normas reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento del Reglamento aprobado en el artículo que antecede.

Artículo 3º.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal, sin sus anexos, sea publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y su texto íntegro en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisidisidro.gob.pe

Artículo 4º.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- DEROGAR la Ordenanza N° 242-MSI que aprobó el Reglamento de Altas, Bajas, y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro y las normas que se opongan a la presente.

Artículo 6º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza y del Reglamento aprobado a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Servicios Generales y Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.

RAÚL CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

908954-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Modifican artículos del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA N° 340-MDSMP

San Martín de Porres, 15 de febrero del 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE
PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15.FEBRERO.2013, con el quórum reglamentario de los

señores regidores, se trató sobre modificación en parte de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató sobre el Dictamen Nº 001-2013-CAJyDE-SR/MDSMP de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico que recomienda aprobar la modificación de los artículos Octavo y Noveno de la Ordenanza Nº 251-MDSMP (30. JULIO.2008), publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24.OCTUBRE.2008, trasladando las actividades y funciones relacionadas con el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Subgerencia de Servicios Sociales, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, a fin de optimizar la prestación de este servicio; contándose para ello con las opiniones favorables de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización (Informe Nº 148-2012-SGPR-GPP/MDSMP), Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Informe Nº 133-2012-GPP/MDSMP), Gerencia de Desarrollo Humano (Informe Nº 116-2012-GDH/MDSMP), Gerencia de Asesoría Jurídica Nº 661-2012-GAJ/MDSMP) y Gerencia Municipal (Proveído Nº 2669-12-GM);

De conformidad con los artículos 9, inciso 8) y 40 de la Ley Nº 27972 – Orgánica de Municipalidades; Dictamen Nº 001-2013-CAJyDE-SR/MDSMP de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico; con las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nº 035-2013/MDSMP (14.FEBRERO.2013), con el Voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y NOVENO DE LA ORDENANZA Nº 251-MDSMP

Artículo Único.- MODIFICAR los artículos Octavo y Noveno de la Ordenanza Nº 251-MDSMP (30.JULIO.2008), quedando redactados bajo los términos siguientes:

Artículo Octavo.- Modifíquese el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad, aprobado por Ordenanza Nº 215-MDSMP, incluyéndose como actividad de la Gerencia de Asesoría Jurídica la relacionada con la atención del Procedimiento materia de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- Modifíquese el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad, aprobado mediante Ordenanza Nº 215-MDSMP, incluyéndose dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica la siguiente: "Inc. p) Atender los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 29227; Inc. q) Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal en materia de su competencia".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- FACULTAR al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza,

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones emitidas por la Entidad que sean incompatibles con la presente.

Segunda.- LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARMEN ROSA BEAS ARANDA
(e) Alcaldía

909500-1

Aceptan donaciones que serán destinadas al cofinanciamiento de proyectos de inversión

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 010-2013-MDSMP**

San Martín de Porres, 28 de febrero del 2013.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28.FEBRERO.2013, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre la aceptación de donaciones de depósitos económicos para cofinanciamiento y su incorporación a presupuestos institucionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató sobre el Dictamen Nº 001-2013-CPF-SR/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas, que recomienda se apruebe la aceptación de las donaciones a través de los depósitos económicos para cofinanciamiento de proyectos de inversión, por la suma de S/. 572,201.50, efectuados por los agentes participantes de los Presupuestos Participativos 2011 al 2013, así como la reducción en S/. 2,326.00 del monto donado y registrado por S/. 36,980.00 en el Acuerdo de Concejo Nº 006-2012-MDSMP (28.FEBRERO.2012) con cargo al proyecto "Construcción de Pistas y Veredas en las Asociaciones de Propietarios de Vivienda San Remo III, Filadelfia IV y Av. Bertello, distrito de San Martín de Porres – Lima – Lima", perteneciente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos – PIIMBP – siendo el monto correcto depositado S/. 34,654.00; de acuerdo a lo señalado en los Anexos Nos. 1-A, 1-B, 2 y 3 presentados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad con el Informe No. 021-2013-GPP/MDSMP – y que formarán parte integrante del presente Acuerdo; lo que cuenta asimismo con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a su Informe Nº 106-2013-GAJ/MDSMP

De conformidad con los artículos 9, inciso 20) y 41 de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como artículo 69 del TUO de la Ley Nº 28411 – General del Sistema Nacional de Presupuesto; con el Dictamen Nº 001-2013-CPF-SR/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas; con el Voto Mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- ACEPTAR las donaciones efectuadas por los agentes participantes de los Presupuestos Participativos 2011 al 2013, por la suma de S/. 572,201.50, destinada al cofinanciamiento de proyectos de inversión; conforme a lo señalado en los Anexos Nos. 1-A, 1-B, 2 y 3 presentados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, los mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la reducción en S/. 2,326.00 del monto donado y registrado por S/. 36,980.00 en el Acuerdo de Concejo Nº 006-2012-MDSMP (28.FEBRERO.2012), con cargo al proyecto "Construcción de Pistas y Veredas en las Asociaciones de Propietarios de Vivienda San Remo III, Filadelfia IV y Av. Bertello, distrito de San Martín de Porres – Lima – Lima", perteneciente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos – PIIMBP; quedando el monto en S/. 34,654.00.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta corporación municipal a efectuar la incorporación a los presupuestos institucionales que correspondan, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley Nº 28411 – General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como la Directiva de Ejecución Presupuestaria vigente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de este Acuerdo conforme a la normatividad legal vigente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

909504-1